

**SESIÓN ORDINARIA DE LA  
H. LXVIII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO.  
PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES.  
SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.  
OCTUBRE 29 DE 2019.**

PRESIDENTA: MUY BUENOS DÍAS A TODAS Y A TODOS, LES DAMOS UNA CORDIAL BIENVENIDA A LOS MAESTROS DE LA SECCIÓN 12 Y 44, ASÍ MISMO, A QUIENES NOS ACOMPAÑAN PARA TRATAR LOS TEMAS RELACIONADOS AL CÁNCER DE MAMA Y DE NIÑOS, BIENVENIDAS Y BIENVENIDOS TODOS AL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, GRACIAS POR ASISTIR, EN UNOS MOMENTOS NOMBRAREMOS LAS COMISIONES ENCARGADAS DE ATENDER A CADA UNO DE SUS TEMAS.

EN LA CIUDAD DE VICTORIA DE DURANGO, DGO., SIENDO LAS (11:00) ONCE HORAS DEL DÍA (29) VEINTINUEVE DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO (2019) DOS MIL DIECINUEVE, REUNIDOS EN EL RECINTO LEGISLATIVO DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, LOS DIPUTADOS QUE INTEGRAN LA HONORABLE SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA LOCAL, BAJO LA PRESIDENCIA DE LA DIPUTADA GABRIELA HERNÁNDEZ LÓPEZ, ASISTIDO POR LAS CC. SECRETARIAS, DIPUTADA MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA Y LA DIPUTADA ELIA DEL CARMEN TOVAR VALERO, DIO INICIO LA SESIÓN ORDINARIA DE LA LXVIII LEGISLATURA DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL, PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES; REGISTRANDO PRESENTE LOS SIGUIENTES: DIP. LUIS IVÁN GURROLA VEGA, DIP. RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO, DIP. SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, DIP. CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA, DIP. JOSÉ ANTONIO OCHOA

RODRÍGUEZ, DIP. CYNTHIA LETICIA MARTELL NEVÁREZ, DIP. MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA, DIP. KAREN FERNANDA PÉREZ HERRERA, DIP. PABLO CESAR AGUILAR PALACIO, DIP. RAMÓN ROMÁN VÁZQUEZ, DIP. PEDRO AMADOR CASTRO, DIP. DAVID RAMOS ZEPEDA, DIP. JOSÉ LUIS ROCHA MEDINA, DIP. FRANCISCO JAVIER IBARRA JÁQUEZ, DIP. ALEJANDRO JURADO FLORES, DIP. NANCI CAROLINA VÁZQUEZ LUNA, DIP. ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTÍNEZ, DIP. SONIA CATALINA MERCADO GALLEGOS, DIP. OTNIEL GARCÍA NAVARRO, DIP. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL Y DIP. GERARDO VILLARREAL SOLÍS.

PRESIDENTA: SE ORDENA A LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, ABRIR EL SISTEMA DE REGISTRO HASTA POR UN MINUTO, PARA QUE LAS Y LOS DIPUTADOS INSCRIBAN SU ASISTENCIA, POR FAVOR.

PRESIDENTA: SE CIERRA EL SISTEMA DE REGISTRO DE ASISTENCIA, Y SE INSTRUYE A LA DIPUTADA SECRETARIA ELIA DEL CARMEN TOVAR VALERO, PARA QUE VERIFIQUE EL RESULTADO E INFORME SI EXISTE EL QUÓRUM LEGAL PARA INICIAR ESTA SESIÓN.

Quórum	23	
Diputado	Asistencia	Fecha y Hora de la Asistencia
ALEJANDRO JURADO FLORES	Si	29/10/2019 11:17:54 a.m.
MARIA ELENA GONZALEZ RIVERA	Si	29/10/2019 11:17:55 a.m.
JOSE LUIS ROCHA MEDINA	Si	29/10/2019 11:17:57 a.m.
GABRIELA HERNANDEZ LOPEZ	Si	29/10/2019 11:17:58 a.m.
ELIA DEL CARMEN TOVAR VALERO	Si	29/10/2019 11:18:04 a.m.
OTNIEL GARCIA NAVARRO	Si	29/10/2019 11:13:15 a.m.
PABLO CESAR AGUILAR PALACIO	Si	29/10/2019 11:18:10 a.m.
PEDRO AMADOR CASTRO	Si	29/10/2019 11:18:12 a.m.
LUIS IVAN GURROLA VEGA	Si	29/10/2019 11:13:23 a.m.
RAMON ROMAN VAZQUEZ	Si	29/10/2019 11:18:15 a.m.

JOSE ANTONIO OCHOA RODRIGUEZ	Si	29/10/2019 11:18:18 a.m.
GERARDO VILLARREAL SOLIS	Si	29/10/2019 11:13:33 a.m.
SONIA CATALINA MERCADO GALLEGOS	Si	29/10/2019 11:18:32 a.m.
FRANCISCO JAVIER IBARRA JAQUEZ	Si	29/10/2019 11:18:35 a.m.
ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTINEZ	Si	29/10/2019 11:18:39 a.m.
DAVID RAMOS ZEPEDA	Si	29/10/2019 11:19:09 a.m.
NANCI CAROLINA VASQUEZ LUNA	Si	29/10/2019 11:14:27 a.m.
RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO	Si	29/10/2019 11:16:14 a.m.
CLAUDIA JULIETA DOMINGUEZ ESPINOZA	Si	29/10/2019 11:21:11 a.m.
ESTEBAN A. VILLEGAS VILLARREAL	Si	29/10/2019 11:16:30 a.m.
CINTHYA LETICIA MARTELL NEVAREZ	Si	29/10/2019 11:16:41 a.m.
KAREN FERNANDA PEREZ HERRERA	Si	29/10/2019 11:40:03 a.m.
MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA	Si	29/10/2019 11:40:09 a.m.

DIPUTADA SECRETARIA ELIA DEL CARMEN TOVAR VALERO: BUENOS DÍAS SEAN TODOS BIENVENIDOS A ESTE HONORABLE CONGRESO, DIPUTADA PRESIDENTA, LE INFORMO QUE SE RECIBIO TARJETA DE LOS C. DIPUTADOS JUAN CARLOS MATURINO MANZANERA Y LA DIPUTADA SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, EN LA CUAL DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 44 FRACCIÓN XIII DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, SOLICITA A LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA QUE SE LE SEA JUSTIFICADA SU INASISTENCIA, TENEMOS 17, EXISTE QUÓRUM LEGAL PARA INICIAR, ES CUANTO.

PRESIDENTA: GRACIAS DIPUTADA SECRETARIA, HAY QUÓRUM, SE ABRE LA SESIÓN.

PRESIDENTA: INFORMANDO A LA ASAMBLEA QUE LOS ASUNTOS A TRATAR EN ESTA SESIÓN, SE DAN A CONOCER MEDIANTE LA GACETA PARLAMENTARIA QUE PUEDE SER CONSULTADA DESDE SUS LUGARES.  
PRESIDENTA: ESTA PRESIDENCIA LE SOLICITA LA DISPENSA DE LA LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR VERIFICADA EL DÍA 23 DE OCTUBRE DEL AÑO 2019.

PRESIDENTA: SE SOMETE A VOTACIÓN PARA SU APROBACIÓN EN FORMA ECONÓMICA, MEDIANTE EL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARLAMENTARIA, PARA LO CUAL, LAS Y LOS DIPUTADOS TIENEN HASTA UN MINUTO PARA REGISTRAR SU VOTO.

PRESIDENTA: SE CIERRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN, Y SE INSTRUYE A LA DIPUTADA SECRETARIA MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA, PARA QUE DE A CONOCER EL SENTIDO DE LOS VOTOS A ESTA PRESIDENCIA.

Diputado	Sentido del voto
CINTHYA LETICIA MARTELL NEVAREZ	A Favor
LUIS IVAN GURROLA VEGA	
RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO	
SANDRA LILIA AMAYA ROSALES	
CLAUDIA JULIETA DOMINGUEZ ESPINOZA	A Favor
JOSE ANTONIO OCHOA RODRIGUEZ	
KAREN FERNANDA PEREZ HERRERA	
MARIA ELENA GONZALEZ RIVERA	A Favor
MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA	
RAMON ROMAN VAZQUEZ	A Favor
PABLO CESAR AGUILAR PALACIO	
ELIA DEL CARMEN TOVAR VALERO	A Favor
PEDRO AMADOR CASTRO	A Favor
DAVID RAMOS ZEPEDA	A Favor
GABRIELA HERNANDEZ LOPEZ	A Favor
ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTINEZ	A Favor
JOSE LUIS ROCHA MEDINA	A Favor
FRANCISCO JAVIER IBARRA JAQUEZ	A Favor
NANCI CAROLINA VASQUEZ LUNA	A Favor
ALEJANDRO JURADO FLORES	
JUAN CARLOS MATURINO MANZANERA	
SONIA CATALINA MERCADO GALLEGOS	A Favor
OTNIEL GARCIA NAVARRO	
GERARDO VILLARREAL SOLIS	
ESTEBAN A. VILLEGAS VILLARREAL	A Favor

DIPUTADA SECRETARIA MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA: CON SU PERMISO DIPUTADA PRESIDENTA, LE INFORMO QUE SON 14 VOTOS A FAVOR, 0 EN CONTRA, Y 0 ABTENCIONES, ES CUANTO PRESIDENTA.

PRESIDENTA: GRACIAS DIPUTADA SECRETARIA.

PRESIDENTA: SE APRUEBA LA DISPENSA DE LA SOLICITUD DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR VERIFICADA EL DÍA 23 DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO 2019.

PRESIDENTA: PREGUNTO A LAS Y LOS DIPUTADOS SI DESEAN HACER ALGUNA ACLARACIÓN O MODIFICACIÓN AL ACTA CUYA LECTURA SE HA DISPENSADO.

PRESIDENTA: AL NO HABER INTERVENCIONES, SE SOMETE A VOTACIÓN PARA SU APROBACIÓN EN FORMA ECONÓMICA EL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR MEDIANTE EL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARLAMENTARIA, TENEMOS HASTA UN MINUTO PARA REGISTRAR EL VOTO.

PRESIDENTA: SE CIERRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN, Y SE INSTRUYE A LA DIPUTADA SECRETARIA ELIA DEL CARMEN TOVAR VALERO, PARA QUE DE A CONOCER EL SENTIDO DE LOS VOTOS A ESTA PRESIDENCIA.

<b>Diputado</b>	<b>Sentido del voto</b>
CINTHYA LETICIA MARTELL NEVAREZ	A Favor
LUIS IVAN GURROLA VEGA	
RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO	
SANDRA LILIA AMAYA ROSALES	
CLAUDIA JULIETA DOMINGUEZ ESPINOZA	A Favor
JOSE ANTONIO OCHOA RODRIGUEZ	A Favor
KAREN FERNANDA PEREZ HERRERA	
MARIA ELENA GONZALEZ RIVERA	A Favor
MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA	
RAMON ROMAN VAZQUEZ	A Favor
PABLO CESAR AGUILAR PALACIO	A Favor

ELIA DEL CARMEN TOVAR VALERO	A Favor
PEDRO AMADOR CASTRO	A Favor
DAVID RAMOS ZEPEDA	A Favor
GABRIELA HERNANDEZ LOPEZ	A Favor
ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTINEZ	
JOSE LUIS ROCHA MEDINA	A Favor
FRANCISCO JAVIER IBARRA JAQUEZ	A Favor
NANCI CAROLINA VASQUEZ LUNA	A Favor
ALEJANDRO JURADO FLORES	
JUAN CARLOS MATURINO MANZANERA	
SONIA CATALINA MERCADO GALLEGOS	A Favor
OTNIEL GARCIA NAVARRO	
GERARDO VILLARREAL SOLIS	
ESTEBAN A. VILLEGAS VILLARREAL	A Favor

SECRETARIA: LE INFORMO DIPUTADA PRESIDENTA QUE TENEMOS 15 VOTOS A FAVOR, 0 EN CONTRA, 0 ABSTENCIONES.

PRESIDENTA: MUY BIEN, GRACIAS DIPUTADA SECRETARIA, SE APRUEBA EL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR VERIFICADA EL DÍA 23 DE OCTUBRE DE 2019.

PRESIDENTA: SE LE PIDE POR FAVOR A LAS Y LOS DIPUTADOS SONIA CATALINA MERCADO GALLEGOS, RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO, ALEJANDRO JURADO FLORES, PEDRO AMADOR CASTRO, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL PARA QUE SE SIRVAN A ATENDER A LAS PETICIONES CORRESPONDIENTES DE LAS Y LOS MAESTROS DE LAS SECCIONES 12 Y 44, POR FAVOR.

PRESIDENTA: ASÍ MISMO, SE LE PIDE A LAS Y LOS DIPUTADOS KAREN FERNANDA PÉREZ HERRERA, CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA Y PABLO CÉSAR AGUILAR PALACIO, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE SALUD PÚBLICA PARA QUE SE SIRVAN A ATENDER LAS PETICIONES

CORRESPONDIENTES CON LOS TEMAS RELACIONADOS CON CÁNCER DE MAMA Y DE NIÑOS.

PRESIDENTA: LE SOLICITO A LA DIPUTADA SECRETARIA MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA, DAR LECTURA A LA LISTA DE LA CORRESPONDENCIA OFICIAL RECIBIDA.

DIPUTADA SECRETARIA MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA: CON SU PERMISO DIPUTADA PRESIDENTA, LISTA DE LA CORRESPONDENCIA OFICIAL RECIBIDA PARA DAR CUENTA EN LA SESIÓN ORDINARIA DE LA HONORABLE SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, 29 DE OCTUBRE DE 2019.

DIPUTADA SECRETARIA MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA: OFICIO NO. 556-8/19 I P.O. ALJ-PLEG.- ENVIADO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN EL CUAL ANEXAN COPIA DEL ACUERDO POR EL CUAL EL CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EXHORTA RESPETUOSAMENTE A QUIENES INTEGRAN LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, PARA QUE REALICEN TODAS LAS ACCIONES CONDUCENTES PARA MODIFICAR EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

PRESIDENTA: TÚRNESE A LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, POR FAVOR.

DIPUTADA SECRETARIA MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA: OFICIO NO. 2988.- ENVIADO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, EN EL CUAL ANEXAN PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL TITULAR DEL EJECUTIVO FEDERAL, POR SI Y A TRAVÉS DE LOS SECRETARIOS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, ASÍ COMO A LAS COMISIONES DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA; DESARROLLO Y CONSERVACIÓN RURAL, AGRÍCOLA Y AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA; PESCA, GANADERÍA Y HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, RECTIFICAR A LA ALTA, EN EL EJERCICIO 2020, PRESUPUESTO ASIGNADO A RUBROS DE “DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO”, ASÍ COMO AL DE “AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL”.

PRESIDENTA: TÚRNESE A LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, POR FAVOR.

DIPUTADA SECRETARIA MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA: OFICIO NO. 68962.- ENVIADO POR EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS, EMITIENDO RECOMENDACIÓN GENERAL 39/2019, SOBRE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, ANTE EL INCREMENTO DE SOBREPESO Y OBESIDAD INFANTIL.

PRESIDENTA: TÚRNESE A LA COMISIÓN DE ASUNTOS DE LA FAMILIA Y MENORES DE EDAD, POR FAVOR.



DIPUTADA SECRETARIA MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA: OFICIOS ENVIADOS POR LOS CIUDADANOS PRESIDENTES MUNICIPALES DE LOS MUNICIPIOS DE OTAEZ, OCAMPO, TAMAZULA, TOPIA Y GUANACEVÍ EN LOS CUALES ANEXAN LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO 2020 DE DICHOS MUNICIPIOS.

PRESIDENTA: TÚRNESE A LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA POR FAVOR.

DIPUTADA SECRETARIA MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA: COPIA DEL OFICIO NÚMERO 206 ENVIADO POR EL SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TAMAZULA, DURANGO AL CIUDADANO CONTADOR PÚBLICO LUIS ARTURO VILLARREAL MORALES, AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO EN EL CUAL ADJUNTAN EL ACTA FINAL DEL PROCESO DE ENTREGA - RECEPCIÓN REALIZADO POR LA ADMINISTRACIÓN 2016-2019 Y LA ADMINISTRACIÓN 2019-2022.

PRESIDENTA: ENTERADOS.

DIPUTADA SECRETARIA MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA: ES CUANTO DIPUTADA PRESIDENTA.

PRESIDENTA: MUCHAS GRACIAS DIPUTADA SECRETARIA, PROCEDEMOS CON NUESTRA ORDEN DEL DÍA.

PRESIDENTA: EN RAZÓN DE QUE EL CONTENIDO DE LA INICIATIVA PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTÍNEZ, GABRIELA HERNÁNDEZ LÓPEZ, FRANCISCO JAVIER IBARRA JÁQUEZ Y SONIA CATALINA MERCADO GALLEGOS, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR EL CUAL SE EXPIDE LA LEY PARA EL FOMENTO, APROVECHAMIENTO Y DESARROLLO DE EFICIENCIA ENERGÉTICA Y DE ENERGÍAS RENOVABLES DEL ESTADO DE DURANGO, LA CUAL SE ENCUENTRA INSERTADA EN LA GACETA PARLAMENTARIA.

**INTERGANTES DE LA LXVIII LEGISLATURA DEL  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO  
P R E S E N T E S.**

Los suscritos **Diputado Esteban Alejandro Villegas Villarreal, Alicia Guadalupe Gamboa Martínez, Gabriela Hernández Lopez, Francisco Javier Ibarra Jaquez y Sonia Catalina Mercado Gallegos**, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la LXVIII Legislatura, en ejercicio de la facultad conferida por el artículo 78, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; así como por el artículo 178, fracción I de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a la consideración del Honorable Pleno, la presente Iniciativa con proyecto de Decreto que expide la **LEY PARA EL FOMENTO, APROVECHAMIENTO Y DESARROLLO DE EFICIENCIA ENERGÉTICA Y DE ENERGÍAS RENOVABLES DEL ESTADO DE DURANGO**, con base en la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Derivado de la reforma energética y dado el cambio climático que actualmente sufre nuestro planeta, es de suma importancia atender el gravísimo problema que el medio ambiente enfrenta; es por ello, que someto a la consideración de este honorable Poder Legislativo, la siguiente iniciativa con proyecto de Decreto, a fin de coadyuvar a la protección y conservación del ecosistema y particularmente, garantizar el derecho humano de un medio ambiente sano a las presentes y futuras generaciones de nuestra entidad.

Durango, debe orientar sus políticas al desarrollo energético sostenible, apostarle al aprovechamiento de las energías limpias y uno de los aspectos importantes para lograrlo, es la

explotación del gran potencial energético en los recursos renovables de energía existentes en la entidad, lo anterior, de conformidad con la información precisada en el Atlas Nacional de Zonas con Alto Potencial de Energías Limpias (AZEL) el cual es una *herramienta tecnológica que contiene información sobre los sitios o áreas geográficas que tienen alto potencial de aprovechamiento de los recursos energéticos renovables en México*, en donde se determina de forma cuantitativa *la cantidad de energía eléctrica que puede generar una tecnología específica, partiendo del recurso limpio existente y considerando factores sociales, ambientales y de infraestructura*, se desprende que nuestro Estado cuenta con un gran potencial que requiere ser aprovechado, con el objetivo de contribuir a los esfuerzos implementados a nivel Nacional, para la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero, tal y como se advierte en las reformas que en materia energética se realizaron a partir de 2013.

Es importante destacar, que la energía solar nos proporciona una mayor seguridad en cuanto a la disponibilidad y accesibilidad en Durango, pues como puede observarse en la siguiente información (fig. 1), nuestra entidad se encuentra dentro de los principales estados con mayor radiación solar del país:

Fig. 1. Zonas con alta calidad solar



Ahora bien, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagra como un derecho humano que le asiste a las personas, el disfrute de un medio ambiente sano, al concebir en el párrafo quinto de su artículo 4 que *“Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley”*. Por otro lado, en el párrafo tercero del artículo 1, determina la obligación que tienen las autoridades, en su ámbito competencial, de *“promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir,*

*investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley”.*

Por otro lado, en sus numerales 25, 27 y 28, señala:

**Artículo 25.** *Corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege esta Constitución. La competitividad se entenderá como el conjunto de condiciones necesarias para generar un mayor crecimiento económico, promoviendo la inversión y la generación de empleo.*

*El Estado velará por la estabilidad de las finanzas públicas y del sistema financiero para coadyuvar a generar condiciones favorables para el crecimiento económico y el empleo. El Plan Nacional de Desarrollo y los planes estatales y municipales deberán observar dicho principio.*

*El Estado planeará, conducirá, coordinará y orientará la actividad económica nacional, y llevará al cabo la regulación y fomento de las actividades que demande el interés general en el marco de libertades que otorga esta Constitución.*

*Al desarrollo económico nacional concurrirán, con responsabilidad social, el sector público, el sector social y el sector privado, sin menoscabo de otras formas de actividad económica que contribuyan al desarrollo de la Nación.*

*El sector público tendrá a su cargo, de manera exclusiva, las áreas estratégicas que se señalan en el artículo 28, párrafo cuarto de la Constitución, manteniendo siempre el Gobierno Federal la propiedad y el control sobre los organismos y empresas productivas del Estado que en su caso se establezcan. Tratándose de la planeación y el control del sistema eléctrico nacional, y del servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica, así como de la exploración y extracción de petróleo y demás hidrocarburos, la Nación llevará a cabo dichas actividades en términos de lo dispuesto por los párrafos sexto y séptimo del artículo 27 de esta Constitución. En las actividades citadas la ley establecerá las normas relativas a la administración, organización, funcionamiento, procedimientos de contratación y demás actos jurídicos que celebren las empresas productivas del Estado, así como el régimen de remuneraciones de su personal, para garantizar su eficacia, eficiencia, honestidad, productividad, transparencia y rendición de cuentas, con base en las mejores prácticas, y determinará las demás actividades que podrán realizar.*

*Asimismo podrá participar por sí o con los sectores social y privado, de acuerdo con la ley, para impulsar y organizar las áreas prioritarias del desarrollo.*

*Bajo criterios de equidad social, productividad y sustentabilidad se apoyará e impulsará a las empresas de los sectores social y privado de la economía, sujetándolos a las modalidades que dicte el interés público y al uso, en beneficio general, de los recursos productivos, cuidando su conservación y el medio ambiente.*

*La ley establecerá los mecanismos que faciliten la organización y la expansión de la actividad económica del sector social: de los ejidos, organizaciones de trabajadores, cooperativas, comunidades, empresas que pertenezcan mayoritaria o exclusivamente a los trabajadores y, en general, de todas las formas de organización social para la producción, distribución y consumo de bienes y servicios socialmente necesarios.*

*La ley alentará y protegerá la actividad económica que realicen los particulares y proveerá las condiciones para que el desenvolvimiento del sector privado contribuya al desarrollo económico nacional, promoviendo la competitividad e implementando una política nacional*

*para el desarrollo industrial sustentable que incluya vertientes sectoriales y regionales, en los términos que establece esta Constitución.*

*A fin de contribuir al cumplimiento de los objetivos señalados en los párrafos primero, sexto y noveno de este artículo, las autoridades de todos los órdenes de gobierno, en el ámbito de su competencia, deberán implementar políticas públicas de mejora regulatoria para la simplificación de regulaciones, trámites, servicios y demás objetivos que establezca la ley general en la materia.*

**Artículo 27.** *....Corresponde a la Nación el dominio directo de todos los recursos naturales de la plataforma continental y los zócalos submarinos de las islas; de todos los minerales o substancias que en vetas, mantos, masas o yacimientos, constituyan depósitos cuya naturaleza sea distinta de los componentes de los terrenos, tales como los minerales de los que se extraigan metales y metaloides utilizados en la industria; los yacimientos de piedras preciosas, de sal de gema y las salinas formadas directamente por las aguas marinas; los productos derivados de la descomposición de las rocas, cuando su explotación necesite trabajos subterráneos; los yacimientos minerales u orgánicos de materias susceptibles de ser utilizadas como fertilizantes; los combustibles minerales sólidos; el petróleo y todos los carburos de hidrógeno sólidos, líquidos o gaseosos; y el espacio situado sobre el territorio nacional, en la extensión y términos que fije el Derecho Internacional.*

*Son propiedad de la Nación las aguas de los mares territoriales en la extensión y términos que fije el Derecho Internacional; las aguas marinas interiores; las de las lagunas y esteros que se comuniquen permanente o intermitentemente con el mar; las de los lagos interiores de formación natural que estén ligados directamente a corrientes constantes; las de los ríos y sus afluentes directos o indirectos, desde el punto del cauce en que se inicien las primeras aguas permanentes, intermitentes o torrenciales, hasta su desembocadura en el mar, lagos, lagunas o esteros de propiedad nacional; las de las corrientes constantes o intermitentes y sus afluentes directos o indirectos, cuando el cauce de aquéllas en toda su extensión o en parte de ellas, sirva de límite al territorio nacional o a dos entidades federativas, o cuando pase de una entidad federativa a otra o cruce la línea divisoria de la República; la de los lagos, lagunas o esteros cuyos vasos, zonas o riberas, estén cruzadas por líneas divisorias de dos o más entidades o entre la República y un país vecino, o cuando el límite de las riberas sirva de lindero entre dos entidades federativas o a la República con un país vecino; las de los manantiales que broten en las playas, zonas marítimas, cauces, vasos o riberas de los lagos, lagunas o esteros de propiedad nacional, y las que se extraigan de las minas; y los cauces, lechos o riberas de los lagos y corrientes interiores en la extensión que fija la ley. Las aguas del subsuelo pueden ser libremente alumbradas mediante obras artificiales y apropiarse por el dueño del terreno, pero cuando lo exija el interés público o se afecten otros aprovechamientos, el Ejecutivo Federal podrá reglamentar su extracción y utilización y aún establecer zonas vedadas, al igual que para las demás aguas de propiedad nacional. Cualesquiera otras aguas no incluidas en la enumeración anterior, se considerarán como parte integrante de la propiedad de los terrenos por los que corran o en los que se encuentren sus depósitos, pero si se localizaren en dos o más predios, el aprovechamiento de estas aguas se considerará de utilidad pública, y quedará sujeto a las disposiciones que dicten las entidades federativas.*

*En los casos a que se refieren los dos párrafos anteriores, el dominio de la Nación es inalienable e imprescriptible y la explotación, el uso o el aprovechamiento de los recursos de que se trata, por los particulares o por sociedades constituidas conforme a las leyes mexicanas, no podrá realizarse sino mediante concesiones, otorgadas por el Ejecutivo Federal, de acuerdo con las reglas y condiciones que establezcan las leyes, salvo en radiodifusión y telecomunicaciones, que serán otorgadas por el Instituto Federal de Telecomunicaciones. Las normas legales relativas a obras o trabajos de explotación de los minerales y substancias a que se refiere el párrafo cuarto, regularán la ejecución y comprobación de los que se efectúen o deban efectuarse a partir de su vigencia, independientemente de la fecha de otorgamiento de las concesiones, y su inobservancia dará lugar a la cancelación de éstas. El Gobierno Federal tiene la facultad de establecer reservas nacionales y suprimirlas. Las declaratorias correspondientes se harán por el Ejecutivo en los casos y condiciones que las leyes prevean. Tratándose de minerales radiactivos no se otorgarán concesiones. Corresponde exclusivamente a la Nación la*

*planeación y el control del sistema eléctrico nacional, así como el servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica; en estas actividades no se otorgarán concesiones, sin perjuicio de que el Estado pueda celebrar contratos con particulares en los términos que establezcan las leyes, mismas que determinarán la forma en que los particulares podrán participar en las demás actividades de la industria eléctrica.*

*Tratándose del petróleo y de los hidrocarburos sólidos, líquidos o gaseosos, en el subsuelo, la propiedad de la Nación es inalienable e imprescriptible y no se otorgarán concesiones. Con el propósito de obtener ingresos para el Estado que contribuyan al desarrollo de largo plazo de la Nación, ésta llevará a cabo las actividades de exploración y extracción del petróleo y demás hidrocarburos mediante asignaciones a empresas productivas del Estado o a través de contratos con éstas o con particulares, en los términos de la Ley Reglamentaria. Para cumplir con el objeto de dichas asignaciones o contratos las empresas productivas del Estado podrán contratar con particulares. En cualquier caso, los hidrocarburos en el subsuelo son propiedad de la Nación y así deberá afirmarse en las asignaciones o contratos....*

**Artículo 28.** ....No constituirán monopolios las funciones que el Estado ejerza de manera exclusiva en las siguientes áreas estratégicas: correos, telégrafos y radiotelegrafía; minerales radiactivos y generación de energía nuclear; la planeación y el control del sistema eléctrico nacional, así como el servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica, y la exploración y extracción del petróleo y de los demás hidrocarburos, en los términos de los párrafos sexto y séptimo del artículo 27 de esta Constitución, respectivamente; así como las actividades que expresamente señalen las leyes que expida el Congreso de la Unión. La comunicación vía satélite y los ferrocarriles son áreas prioritarias para el desarrollo nacional en los términos del artículo 25 de esta Constitución; el Estado al ejercer en ellas su rectoría, protegerá la seguridad y la soberanía de la Nación, y al otorgar concesiones o permisos mantendrá o establecerá el dominio de las respectivas vías de comunicación de acuerdo con las leyes de la materia.

*....El Poder Ejecutivo contará con los órganos reguladores coordinados en materia energética, denominados Comisión Nacional de Hidrocarburos y Comisión Reguladora de Energía, en los términos que determine la ley....*

Y en cuanto hace a los Municipios, la referida Constitución Política Federal en el inciso b) de la fracción III artículo 115, establece como una de las funciones y servicios públicos, el alumbrado público.

Por su parte, en su numeral 26 la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango dispone:

*Las personas tienen derecho a disfrutar de un medio ambiente adecuado para su desarrollo, así como la obligación de conservarlo.*

*Las autoridades estatales y municipales desarrollarán planes y programas para la preservación y mejoramiento de los recursos naturales; asimismo, promoverán el uso de tecnologías limpias y de energías alternativas, tanto en el sector público como en el privado.*

*Se declara de interés público y de prioridad para las autoridades del Estado la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la recuperación de los espacios naturales degradados.*

*Todo daño al ambiente, además de las correspondientes sanciones, conllevará la obligación de restaurar el ecosistema dañado e indemnizar a las personas y comunidades afectadas.*

Ahora bien, en lo que se refiere al ámbito internacional, el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, "Protocolo de San Salvador", consagra en su artículo 11 el derecho que tienen las personas a vivir en un medio ambiente sano y a contar con servicios públicos básicos, estableciendo como obligación a los estados partes, la protección, preservación y mejoramiento del mismo.

Asimismo, la Declaración de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente de 1972 (Declaración de Estocolmo sobre el Medio Ambiente Humano) señala en el principio 1 el derecho fundamental del hombre al *disfrute de condiciones de vida adecuadas en un medio ambiente de calidad tal que le permita llevar una vida digna y gozar de bienestar, y tiene la solemne obligación de proteger y mejorar el medio ambiente para las generaciones presentes y futuras....*

Tomando como base esa Declaración, a su vez la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo de 1992, contempla en sus principios 1, 2 y 7, lo siguiente:

**PRINCIPIO 1.**

*Los seres humanos constituyen el centro de las preocupaciones relacionadas con el desarrollo sostenible. Tienen derecho a una vida saludable y productiva en armonía con la naturaleza.*

**PRINCIPIO 2.**

*De conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y los principios del derecho internacional, los Estados tienen el derecho soberano de aprovechar sus propios recursos según sus propias políticas ambientales y de desarrollo, y la responsabilidad de velar por que las actividades realizadas dentro de su jurisdicción o bajo su control no causen daños al medio ambiente de otros Estados o de zonas que estén fuera de los límites de la jurisdicción nacional.*

**PRINCIPIO 7.**

*Los Estados deberán cooperar con espíritu de solidaridad mundial para conservar, proteger y restablecer la salud y la integridad del ecosistema de la Tierra....*

En ese sentido, el Alto Tribunal de la Nación emitió los siguientes criterios de rubro MEDIO AMBIENTE SANO. PRINCIPIOS APLICABLES A SU PROTECCIÓN, CONSTITUCIONALMENTE RECONOCIDA, y MEDIO AMBIENTE SANO. SU RELACIÓN CON EL DESARROLLO SUSTENTABLE Y OTROS DERECHOS FUNDAMENTALES QUE INTERVIENEN EN SU PROTECCIÓN; cuyo texto se transcribe en su integridad:

**MEDIO AMBIENTE SANO. PRINCIPIOS APLICABLES A SU PROTECCIÓN, CONSTITUCIONALMENTE RECONOCIDA.**

*El derecho ambiental es una disciplina jurídica en pleno desarrollo y evolución, catalogado como de tercera y cuarta generaciones. Su propósito es conservar o preservar los recursos naturales, así como mantener el equilibrio natural y optimizar la calidad de vida de las personas en el presente y en el futuro, bajo normas regulatorias de relaciones de derecho público o privado regidas por principios de observancia y aplicación obligatoria, como son: a) prevención, b) precaución, c) equidad intergeneracional, d) progresividad, e) responsabilidad, f) sustentabilidad y g) congruencia, tendientes a disciplinar las conductas en*

*orden al uso racional y de conservación del medio ambiente. En sede nacional, dichos principios se incorporaron al artículo 4o., párrafo quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que reconoce la protección al medio ambiente sano, lo cual revela un inescindible vínculo con los derechos humanos, al prever que toda persona tiene derecho a su conservación y preservación moderada y racional para su desarrollo y bienestar, irradiando con ello todo el ordenamiento jurídico de manera transversal, al establecer la obligación del Estado de proteger dicha prerrogativa y disponer que sus agentes deben garantizar su respeto y determinar consecuencias para quien provoque su deterioro.*

**MEDIO AMBIENTE SANO. SU RELACIÓN CON EL DESARROLLO SUSTENTABLE Y OTROS DERECHOS FUNDAMENTALES QUE INTERVIENEN EN SU PROTECCIÓN.**

*Los principios 2, 3, 4, 7 y 15 de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, surgida de la Conferencia de las Naciones Unidas reunida en Río de Janeiro, Brasil, del 3 al 14 de junio de 1992, así como el informe Brundtland en materia de desarrollo sostenible, brindan herramientas que permiten establecer la incorporación intrínseca de la sustentabilidad en el contexto del derecho humano a un medio ambiente sano, reconocido en el artículo 4o., párrafo quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sobre un marco económico y social del desarrollo. Así, el principio constitucional de protección al medio ambiente sano y la obligación de garantizar su pleno ejercicio, conllevan incorporar un entendimiento central del concepto de sustentabilidad ecológica con trascendencia jurídica, a fin de garantizar la utilización de los recursos naturales para las generaciones presentes y futuras, en la inteligencia de que su importancia vital radica en evitar su deterioro, como una condición necesaria para el disfrute de otros derechos fundamentales. En consecuencia, la obligación del Estado de proteger dicha prerrogativa y disponer que sus agentes garanticen su respeto, implica compaginar metas fundamentales entre el desarrollo económico y la preservación de los recursos, mediante el desarrollo sustentable, que persigue el logro de los objetivos esenciales siguientes: (i) la eficiencia en la utilización de los recursos y el crecimiento cuantitativo; (ii) la limitación de la pobreza, el mantenimiento de los diversos sistemas sociales y culturales y la equidad social; y, (iii) la preservación de los sistemas físicos y biológicos –recursos naturales, en sentido amplio– que sirven de soporte a la vida de los seres humanos, con lo cual se tutelan diversos derechos inherentes a las personas, como los relativos a la vida, la salud, la alimentación y al agua, entre otros.*

Es importante destacar, a la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, la cual fue firmada por México el 13 de junio de 1992 y ratificada ante la Organización de las Naciones Unidas el 11 de marzo de 1993, con ello, el país se obliga a cumplir con los lineamientos definidos, adoptando como uno de los compromisos el reducir sus emisiones de gases de efecto invernadero.

Por su parte, el Protocolo de Kioto fue ratificado por México en el año 2000, en dicho instrumento además de los compromisos de mitigación de los países desarrollados, promueve el desarrollo sustentable de los países en desarrollo, a través de mecanismos de mercado que permitan facilitar el cumplimiento de los mismos, entre otros, el “Mecanismo para un Desarrollo Limpio”; estableciendo, además metas cuantitativas para la reducción de gases de efecto invernadero.

Asimismo, el Acuerdo de París *tiene por objeto reforzar la respuesta mundial a la amenaza del cambio climático, en el contexto del desarrollo sostenible y de los esfuerzos por erradicar la*



*pobreza*; exigiendo a las partes llevar a cabo las medidas necesarias a través de Contribuciones Determinadas a Nivel Nacional (NDC) en los próximos años.

En ese tenor, la Ley de Transición Energética en el artículo tercero de su disposición transitoria establece como meta, *la participación mínima de energías limpias en la generación de energía eléctrica del 25 por ciento para el año 2018, del 30 por ciento para 2021 y del 35 por ciento para 2024*. Y en el diverso Décimo Sexto Transitorio determina para la observación de Energías limpias, lo siguiente:

*I. En tanto no se expidan disposiciones que determinen umbrales máximos de emisiones o residuos para dicho efecto, solo se considerarán Energías Limpias aquellas fuentes de energía y procesos de generación que, en los términos de la fracción XXII del artículo 3 de la Ley de la Industria Eléctrica, no requieren la definición de criterios, normas o eficiencias mínimas, o aquellas cuyos criterios de eficiencia ya hayan sido determinados previamente mediante disposiciones regulatorias;*

*II. La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y la Comisión Reguladora de Energía, en el ámbito de sus competencias, deberán expedir las disposiciones a que hace referencia la fracción anterior a más tardar dentro de los 365 días contados a partir de la promulgación de esta Ley;*

*III. La eficiencia mínima para que el aprovechamiento de hidrógeno se considere una Energía Limpia no será menor a 70% del poder calorífico inferior de los combustibles utilizados en la producción de dicho hidrógeno;*

*IV. En el caso de cogeneración solamente se considerará Energía Limpia a la generación neta de electricidad por encima de la mínima requerida para que la central califique como cogeneración eficiente en términos de la regulación que al efecto expida la CRE. La generación eléctrica mediante ciclos combinados no podrá considerarse como cogeneración eficiente;*

*V. La eficiencia mínima para que los procesos de captura y almacenamiento geológico o biosecuestro de bióxido de carbono se consideren Energías Limpias se basará en una tasa de emisiones no mayor a 100 kg/MWh, y*

*VI. La eficiencia mínima para que cualquier otra tecnología se considere de bajas emisiones de carbono conforme a estándares internacionales, o bien, para que la Secretaría de Energía y la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales determinen que sean Energías Limpias, se basará en una tasa de emisiones no mayor a 100 kg/MWh.*

Al respecto, la Ley General de Cambio Climático en sus dispositivos transitorios consagra los compromisos contraídos por el país a fin de reducir las emisiones de gases de efecto invernadero e impone a las dependencias y entidades de la administración pública federal, tanto centralizada como paraestatal, así como a los Estados y Municipios llevar a cabo las acciones necesarias para la Mitigación y Adaptación del cambio climático y el impulso de reformas legales y administrativas que les permita fortalecer sus haciendas públicas para implementar las precitadas acciones a las que obliga la referida Ley, al señalar:

**Artículo Segundo.** *El país asume el objetivo indicativo o meta aspiracional de reducir al año 2020 un treinta por ciento de emisiones con respecto a la línea de base; así como un cincuenta por ciento de reducción de emisiones al 2050 en relación con las emitidas en el año 2000. Las metas mencionadas podrán alcanzarse si se establece un régimen internacional que disponga de mecanismos de apoyo financiero y tecnológico por parte de*

países desarrollados hacia países en desarrollo entre los que se incluye los Estados Unidos Mexicanos. Estas metas se revisarán cuando se publique la siguiente Estrategia Nacional.

Asimismo, **el país se compromete a reducir de manera no condicionada un veintidós por ciento sus emisiones de gases de efecto invernadero y un cincuenta y uno por ciento sus emisiones de carbono negro al año 2030 con respecto a la línea base.** Este compromiso, asumido como Contribución determinada a nivel nacional, implica alcanzar un máximo de las emisiones nacionales al año 2026; y desacoplar las emisiones de gases de efecto invernadero del crecimiento económico, la intensidad de emisiones por unidad de producto interno bruto se reducirá en alrededor de cuarenta por ciento entre 2013 y 2030.

La reducción del veintidós por ciento de las emisiones de gases de efecto invernadero se conseguirá a través del compromiso de los diferentes sectores participantes, de acuerdo con las metas siguientes: transporte -18 por ciento; generación eléctrica -31 por ciento; residencial y comercial -18 por ciento; petróleo y gas -14 por ciento; industria -5 por ciento; agricultura y ganadería -8 por ciento y residuos -28 por ciento.

Las metas de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero y de carbono negro al 2030 se podrán incrementar hasta un treinta y seis por ciento y setenta por ciento respectivamente, de manera condicionada sujeta a la adopción de un acuerdo global que incluya temas tales como un precio al carbono internacional, ajustes a aranceles por contenido de carbono, cooperación técnica, acceso a recursos financieros de bajo costo y a transferencia de tecnología, todo ello a una escala equivalente con el reto del cambio climático global.

**Artículo Tercero.** Las dependencias y entidades de la administración pública federal centralizada y paraestatal, las Entidades Federativas y los Municipios deberán de implementar las acciones necesarias en Mitigación y Adaptación, de acuerdo a sus atribuciones y competencias para alcanzar las siguientes metas aspiracionales y plazos indicativos:

#### I. Adaptación:

a) En materia de protección civil, la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios deberán establecer un Programa a fin de que antes de que finalice el año 2013 se integren y publiquen el atlas nacional de riesgo, los atlas estatales y locales de riesgo de los asentamientos humanos más vulnerables ante el cambio climático:

b) Antes del 30 de noviembre de 2015 los municipios más vulnerables ante el cambio climático, en coordinación con las Entidades Federativas y el gobierno federal, deberán contar con un programa de desarrollo urbano que considere los efectos del cambio climático;

c) Las Entidades Federativas deberán elaborar y publicar los programas locales para enfrentar al cambio climático antes de que finalice el año 2013;

d) Antes del 30 de noviembre de 2012, el gobierno federal deberá contar con:

1. El Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio, y

2. El Subprograma para la Protección y Manejo Sustentable de la Biodiversidad ante el cambio climático; y

#### II. Mitigación:

a) La Conafor diseñará estrategias, políticas, medidas y acciones para transitar a una tasa de cero por ciento de pérdida de carbono en los ecosistemas originales, para su incorporación en los instrumentos de planeación de la política forestal para el desarrollo sustentable, tomando en consideración el desarrollo sustentable y el manejo forestal comunitario.

b) Para el año 2018, los municipios, en coordinación con las Entidades Federativas y demás instancias administrativas y financieras y con el apoyo técnico de la Secretaría de Desarrollo

*Social, desarrollarán y construirán la infraestructura para el manejo de residuos sólidos que no emitan metano a la atmósfera en centros urbanos de más de cincuenta mil habitantes, y cuando sea viable, implementarán la tecnología para la generación de energía eléctrica a partir de las emisiones de gas metano;*

*c) Para el año 2020, acorde con la meta-país en materia de reducción de emisiones, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en coordinación con la Secretaría de Economía, la Secretaría de Energía, la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, deberán haber generado en forma gradual un sistema de subsidios que promueva las mayores ventajas del uso de combustibles no fósiles, la eficiencia energética y el transporte público sustentable con relación al uso de los combustibles fósiles;*

*d) Para el año 2020, acorde con la meta-país en materia de reducción de emisiones, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en coordinación con la Secretaría de Energía y la Comisión Reguladora de Energía, deberán tener constituido un sistema de incentivos que promueva y permita hacer rentable la generación de electricidad a través de energías renovables, como la eólica, la solar y la minihidráulica por parte de la Comisión Federal de Electricidad, y*

*e) La Secretaría de Energía en coordinación con la Comisión Federal de Electricidad y la Comisión Reguladora de Energía, promoverán que la generación eléctrica proveniente de fuentes de energía limpias alcance por lo menos 35 por ciento para el año 2024.*

**Artículo Décimo.** *El gobierno federal, las Entidades Federativas, y los Municipios a efecto de cumplir con lo dispuesto en esta Ley, deberán promover las reformas legales y administrativas necesarias a fin de fortalecer sus respectivas haciendas públicas, a través del impulso a su recaudación. Lo anterior, a fin de que dichos órdenes de gobierno cuenten con los recursos que respectivamente les permitan financiar las acciones derivadas de la entrada en vigor de la presente Ley.*

Asimismo, en su artículo 11 faculta a las Entidades Federativas y a los Municipios para expedir las disposiciones legales indispensables para regular las materias de su competencia previstas en dicha Ley, y en su ordinal 34 dispone:

**Artículo 34.** *Para reducir las emisiones, las dependencias y entidades de la administración pública federal, las Entidades Federativas y los Municipios, en el ámbito de su competencia, promoverán el diseño y la elaboración de políticas y acciones de mitigación asociadas a los sectores correspondientes, considerando las disposiciones siguientes:*

**I. Reducción de emisiones en la generación y uso de energía:**

**a) Fomentar prácticas de eficiencia energética y promover el uso de fuentes renovables de energía; ....**

**b) Desarrollar y aplicar incentivos a la inversión tanto pública como privada en la generación de energía eléctrica proveniente de fuentes renovables y tecnologías de cogeneración eficiente. ....**

....

**e) Fomentar la utilización de energías renovables para la generación de electricidad, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.**

....

**h) Fomentar prácticas de eficiencia energética, y de transferencia de tecnología bajas en emisiones de carbono.**

**i) Expedir disposiciones jurídicas y elaborar políticas para la construcción de edificaciones sustentables, incluyendo el uso de materiales ecológicos y la eficiencia y sustentabilidad energética.**

**II. Reducción de emisiones en el Sector Transporte:**

....

*d) Crear mecanismos que permitan mitigar emisiones directas e indirectas relacionadas con la prestación de servicios públicos, planeación de viviendas, construcción y operación de edificios públicos y privados, comercios e industrias.*

....

Por otro lado, la Ley de Industria Eléctrica tiene como objetivo la promoción del desarrollo sustentable de la industria eléctrica, además de garantizar la operación continua, eficiente y segura de la misma en beneficio de los usuarios, y el cumplimiento de las obligaciones de servicio público y universal, de energías limpias y de reducción de emisiones contaminantes.

Y en su artículo 4 considera como servicio de interés público al suministro eléctrico, estimando como servicios de régimen libre de competencia a la generación y comercialización de energía eléctrica; a su vez, en su dispositivo 71 contempla a la industria eléctrica de utilidad pública, y en el párrafo tercero de dicho numeral establece para la Federación, los gobiernos de los Estados, los municipios y las delegaciones, la atribución de contribuir *al desarrollo de proyectos de generación, transmisión y distribución de energía eléctrica, mediante procedimientos y bases de coordinación que agilicen y garanticen el otorgamiento de los permisos y autorizaciones en el ámbito de su competencia.*

Dado el marco normativo anteriormente citado, se advierte que las entidades federativas juegan un rol trascendental para el cumplimiento de las metas país, para el fomento de las energías limpias, como sujetos generadores o a través de la creación de incentivos que propicien la inversión; teniendo un área de oportunidad de promover proyectos de energías renovables con un enfoque que permita el desarrollo sustentable de los estados, ello por la apertura de participación respecto del suministro eléctrico, ya que la generación y comercialización se encuentran excluidos del servicio público y obedecen a un régimen libre de competencia, dejando la titularidad de la transmisión y distribución al País, con la posibilidad de celebrar contratos con privados para su desarrollo.

Es decir, la generación de electricidad a través de energías limpias, representa igual oportunidad para los estados como para los municipios, al ser una actividad exenta del permiso y de facilitar la cobertura en aquellos lugares que por su ubicación geográfica no permite el abasto suficiente de energía eléctrica, lo cual puede ser resuelto a través del uso de los recursos renovables con los que se cuenta en el Estado.

Por tanto, bajo la óptica del andamiaje jurídico federal y atendiendo al cambio climático que enfrenta el mundo y nuestro país, es necesario adecuar nuestra legislación, a fin de coadyuvar y dar cumplimiento a lo establecido en las normas legales citadas e impulsar el uso de los recursos renovables.

Por lo anteriormente expuesto y considerado, me permito someter a la consideración de esta Honorable Legislatura, la siguiente Iniciativa con Proyecto de Decreto:

## LEY PARA EL FOMENTO, APROVECHAMIENTO Y DESARROLLO DE EFICIENCIA ENERGÉTICA Y DE ENERGÍAS RENOVABLES DEL ESTADO DE DURANGO

### CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.** La presente Ley es de orden público e interés social, y tiene por objeto establecer las bases generales para el fomento, aprovechamiento y desarrollo sustentable de las energías renovables en el Estado de Durango y sus Municipios, de conformidad de conformidad a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley de Transición Energética, la Ley General de Cambio Climático, la Ley de la Industria Eléctrica, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y demás disposiciones legales aplicables.

**Artículo 2.** Para los efectos del artículo anterior, el objeto de la Ley comprende, entre otros:

- I. Establecer una política pública para la implementación en el Estado y en su caso, en los Municipios, de acciones orientadas al aprovechamiento y desarrollo de las energías renovables y la eficiencia energética, de manera compatible con el entorno social y ambiental para el impulso del desarrollo energético sostenible, acorde a las disposiciones legales aplicables en la materia;
- II. Establecer los mecanismos e instrumentos mediante los cuales el Estado, y en su caso los Municipios, apoyarán y fomentarán la investigación, desarrollo e innovación tecnológica en materia de energías renovables y eficiencia energética;
- III. Establecer los mecanismos para la participación de los sectores social y privado;
- IV. La integración y funcionamiento del Consejo Técnico Consultivo.
- V. Lograr el ahorro de energía, reduciendo paulatinamente la dependencia de hidrocarburos como fuente de energía primaria a fin de disminuir la contaminación al medio ambiente y la huella de carbono;
- VI. Establecer los principios que deben regir la aplicación de la presente Ley y su Reglamento;
- VII. Garantizar el derecho de los habitantes del Estado de autoabastecerse y aprovechar las fuentes de energías renovables, que coadyuve a mejorar su calidad de vida;
- VIII. Coadyuvar al cumplimiento de los objetivos, estrategias, metas y programas establecidos en materia de generación de energías limpias y eficiencia energética establecidas en la Ley de Transición Energética y la Ley General de Cambio Climático;

**IX.** Establecer mecanismos de promoción de energías limpias y reducción de emisiones contaminantes;

**X.** Promover el aprovechamiento sustentable de la energía en el consumo final y los procesos de transformación de la energía; y

**XI.** Promover el aprovechamiento energético de recursos renovables y de los residuos.

**Artículo 3.** Para efectos de la presente Ley, se entenderá por:

**I. Ahorro de Energía:** La racionalización de los procesos y consumos energéticos, para aumentar la eficiencia de sus usos y evitar consumos innecesarios;

**II. Autoabastecimiento:** La producción de energía a partir del aprovechamiento de fuentes renovables para la satisfacción de necesidades propias de personas físicas o morales;

**III. Consejo Técnico Consultivo:** El Consejo Técnico Consultivo para el Fomento, Aprovechamiento y el Desarrollo de Energías Renovables;

**IV. Contaminantes:** Los referidos en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y la Ley General de Cambio Climático;

**V. Eficiencia Energética:** Todas las acciones que conlleven a una reducción, económicamente viable, de la cantidad de energía que se requiere para satisfacer las necesidades energéticas de los servicios y bienes que demanda la sociedad, asegurando un nivel de calidad igual o superior;

**VI. Emisiones:** Liberación a la atmósfera de gases de efecto invernadero y/o sus precursores y aerosoles en la atmósfera, incluyendo en su caso compuestos de efecto invernadero, en una zona y un periodo de tiempo específicos;

**VII. Energías Limpias:** Aquellas fuentes de energía y procesos de generación de electricidad cuyas emisiones o residuos, cuando los haya, no rebasen los umbrales establecidos en las disposiciones reglamentarias que para tal efecto se expidan. Entre las Energías Limpias se consideran las siguientes:

**a)** El viento;

**b)** La radiación solar, en todas sus formas;

**c)** La energía oceánica en sus distintas formas: maremotriz, maremotérmica, de las olas, de las corrientes marinas y del gradiente de concentración de sal;

**d)** El calor de los yacimientos geotérmicos;

**e)** Los bioenergéticos que determine la Ley de Promoción y Desarrollo de los Bioenergéticos;

- f) La energía generada por el aprovechamiento del poder calorífico del metano y otros gases asociados en los sitios de disposición de residuos, granjas pecuarias y en las plantas de tratamiento de aguas residuales, entre otros;
- g) La energía generada por el aprovechamiento del hidrógeno mediante su combustión o su uso en celdas de combustible, siempre y cuando se cumpla con la eficiencia mínima que establezca la Comisión Reguladora de Energía y los criterios de emisiones establecidos por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en su ciclo de vida;
- h) La energía proveniente de centrales hidroeléctricas;
- i) La energía nucleoelectrica;
- j) La energía generada con los productos del procesamiento de esquilmos agrícolas o residuos sólidos urbanos (como gasificación o plasma molecular), cuando dicho procesamiento no genere dioxinas y furanos u otras emisiones que puedan afectar a la salud o al medio ambiente y cumpla con las normas oficiales mexicanas que al efecto emita la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales;
- k) La energía generada por centrales de cogeneración eficiente en términos de los criterios de eficiencia emitidos por la Comisión Reguladora de Energía y de emisiones establecidos por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales;
- l) La energía generada por ingenios azucareros que cumplan con los criterios de eficiencia que establezca la Comisión Reguladora de Energía y de emisiones establecidos por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales;
- m) La energía generada por centrales térmicas con procesos de captura y almacenamiento geológico o biosecuestro de bióxido de carbono que tengan una eficiencia igual o superior en términos de kWh-generado por tonelada de bióxido de carbono equivalente emitida a la atmósfera a la eficiencia mínima que establezca la Comisión Reguladora de Energía y los criterios de emisiones establecidos por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales;
- n) Tecnologías consideradas de bajas emisiones de carbono conforme a estándares internacionales, y
- o) Otras tecnologías que determinen la Secretaría y la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con base en parámetros y normas de eficiencia energética e hídrica, emisiones a la atmósfera y generación de residuos, de manera directa, indirecta o en ciclo de vida;

**VIII. Energías Renovables:** Aquellas cuya fuente reside en fenómenos de la naturaleza, procesos o materiales susceptibles de ser transformados en energía aprovechable por el ser humano, que se regeneran naturalmente, por lo que se encuentran disponibles de forma continua o periódica, y que al ser generadas no liberan emisiones contaminantes. Se consideran fuentes de Energías Renovables las que se enumeran a continuación:

- a) El viento;
- b) La radiación solar, en todas sus formas;
- c) El movimiento del agua en cauces naturales o en aquellos artificiales con embalses ya existentes, con sistemas de generación de capacidad menor o igual a 30 MW o una densidad de potencia, definida como la relación entre capacidad de generación y superficie del embalse, superior a 10 watts/m<sup>2</sup>;
- d) La energía oceánica en sus distintas formas, a saber: de las mareas, del gradiente térmico marino, de las corrientes marinas y del gradiente de concentración de sal;

- e) El calor de los yacimientos geotérmicos, y
  - f) Los bioenergéticos que determine la Ley de Promoción y Desarrollo de los Bioenergéticos.
- IX. Entidades privadas:** Comprende todas aquellas que formen parte del sector productivo, organismos no gubernamentales y la población en general;
- X. Entidades públicas:** Los órganos y dependencias de los Poderes del Estado y Municipios, organismos públicos autónomos, entidades paraestatales y paramunicipales;
- XI. Estrategias:** La Estrategia de Transición para Promover el Uso de Tecnologías y Combustibles más Limpios y La Estrategia Nacional de Cambio Climático;
- XII. Instrumentos de planeación:** Las Estrategias, los Programas, el PRONASE y La Política Nacional de Adaptación;
- XIII. Metas:** Los objetivos, expresados en términos numéricos absolutos o relativos, que la Nación adopta en su conjunto, bajo la tutela del Estado, con el fin de llegar, en un tiempo específico, a tener una generación y consumo de energía eléctrica mediante energías limpias o de Eficiencia Energética;
- XIV. Mitigación:** Aplicación de políticas y acciones destinadas a reducir las emisiones de las fuentes, o mejorar los sumideros de gases y compuestos de efecto invernadero;
- XV. Política Nacional de Adaptación:** Proceso de identificación de necesidades de adaptación al mediano y largo plazo, y de desarrollo e implementación de estrategias, programas y acciones para atenderlas;
- XVI. Programas:** El Programa Especial de la Transición Energética y El Programa Especial de Cambio Climático;
- XVII. Programa Estatal:** Programa Estatal en Materia de Fomento, Aprovechamiento y Desarrollo de Eficiencia Energética y Energías Renovables;
- XVIII. PRONASE:** Programa Nacional para el Aprovechamiento Sustentable de la Energía;
- XIX. Ley:** Ley para el Fomento, Aprovechamiento y Desarrollo de Eficiencia Energética y de Energías Renovables del Estado de Durango; y
- XX. Sistema de Información:** El Sistema de Información Energética del Estado.

**Artículo 4.** En lo no previsto por la presente Ley se aplicará de manera supletoria lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, la Ley de Transición Energética, la Ley General de Cambio Climático, la Ley de la Industria Eléctrica, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley de Energía Geotérmica, la Ley de Promoción y Desarrollo de los Bioenergéticos y demás ordenamientos aplicables.



**Artículo 5.** Son principios rectores de la presente Ley y su Reglamento:

- I. Desarrollo Sustentable.** Aquel que asegura las necesidades del presente sin comprometer la capacidad de las futuras generaciones para enfrentarse a sus propias necesidades, procurando un equilibrio entre los factores económicos, medioambientales y sociales;
- II. Integralidad.** Interrelación, articulación y complementariedad de programas que conjunta las dimensiones políticas, económicas, sociales, culturales y ambientales para cumplir en los diversos órdenes de gobierno con los objetivos de la ley;
- III. Investigación e innovación científica y tecnológica.** El diseño y ejecución de los medios orientados a la aplicación de nuevas tecnologías para el desarrollo sustentable de eficiencia energética y de fuentes de energías renovables;
- IV. Eficiencia.** Uso racional de los medios con que se cuenta para alcanzar un objetivo predeterminado; es el requisito para evitar o cancelar dispendios y errores;
- V. Eficacia.** Capacidad de lograr los objetivos y metas programados, con los recursos disponibles, en un tiempo predeterminado;
- VI. Participación Social.** Derecho de las personas y organizaciones a intervenir e integrarse, individual o colectivamente, en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas y proyectos en la materia;
- VII. Transparencia.** Atributo de la información pública consistente en que esta sea clara, pertinente, oportuna, veraz, con perspectiva de género y suficiente en los términos de la ley de la materia.

## CAPÍTULO II DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS

**Artículo 6.** Son facultades del Poder Ejecutivo del Estado en materia de fomento, aprovechamiento y desarrollo de eficiencia energética y energías renovables:

- I.** Realizar el diseño, ejecución, instrumentación y evaluación de la política pública en la materia, promoviendo la participación social;
- II.** Diseñar, difundir, fomentar y ejecutar, de conformidad con el Plan Nacional de Desarrollo, el Plan Estatal de Desarrollo y los Instrumentos de Planeación, el uso e implementación de las energías renovables con las que cuente el Estado;
- III.** Diseñar y coordinar la ejecución del Programa Estatal;

- IV.** Instaurar el Consejo Técnico Consultivo para el Fomento, Aprovechamiento y el Desarrollo de Energías Renovables;
- V.** Establecer en el Plan Estatal de Desarrollo las estrategias orientadas a dar continuidad a los proyectos en materia de Fomento, Aprovechamiento y Desarrollo de Eficiencia Energética y Energías Renovables;
- VI.** Coordinar las acciones que se lleven a cabo en materia de energías renovables tanto con el Ejecutivo Federal como con las demás entidades federativas de la región y los municipios del Estado;
- VII.** Diseñar mecanismos de vinculación que faciliten la ejecución de proyectos de inversión, en la explotación y uso de las energías renovables para el cumplimiento de su objeto;
- VIII.** La promoción, difusión y concientización de las energías renovables en el estado y los municipios, así como su uso y aprovechamiento a los ciudadanos y a las entidades públicas y privadas;
- IX.** Para reducir las emisiones, en el ámbito de su competencia, promoverá el diseño y la elaboración de políticas y acciones de mitigación asociadas a los sectores correspondientes;
- X.** Fomentar prácticas de eficiencia energética y promover el uso de fuentes renovables de energía;
- XI.** Fomentar la utilización de energías renovables para la generación de electricidad, de conformidad con la legislación aplicable en la materia;
- XII.** Incluir dentro de los proyectos, programas operativos anuales y presupuestos, las acciones y los recursos necesarios;
- XIII.** Instrumentar acciones para su correcta implementación en la administración pública;
- XIV.** Asegurar, de acuerdo a las Metas país en materia de Energías Limpias y Eficiencia Energética contenidas en la Ley General de Cambio Climático y la Ley de Transición Energética y en concordancia con los instrumentos de planeación, que en la construcción de edificaciones con recursos de participación estatal y en su caso municipal, se apliquen criterios de eficiencia energética y utilización de energías renovables, de conformidad con lo establecido en la Ley de la Industria Eléctrica;
- XV.** Promover la atracción de inversiones estratégicas y su construcción;
- XVI.** Promover la participación de los sectores académico, científico, tecnológico, social y privado;
- XVII.** Promover, diseñar, instrumentar y ejecutar proyectos de inversión pública a largo plazo, en los términos de la normatividad en la materia;

**XVIII.** Celebrar convenios y acuerdos de coordinación y colaboración con las autoridades federales, estatales y municipales, así como convenios de concertación con los sectores social y privado para el cumplimiento del objeto de la presente Ley;

**XIX.** Celebrar convenios con los integrantes de la Industria Eléctrica con objeto de que, de manera conjunta, se lleve a cabo el financiamiento de proyectos de aprovechamiento de las Energías Limpias o de Eficiencia Energética disponibles en el ámbito de competencia del estado;

**XX.** Podrá otorgar incentivos y reconocimientos a las entidades públicas y privadas que se destaquen en su labor por el fomento, difusión, uso y aprovechamiento de las energías renovables;

**XXI.** Podrá otorgar estímulos y subsidios, a las entidades públicas y privadas, en los términos del artículo 67, fracción X del Código Fiscal del Estado, que se destaquen por sus acciones y esfuerzos en materia de energías renovables, previa opinión de la Comisión, favoreciendo la focalización;

**XXII.** Podrá otorgar incentivos a la inversión tanto pública como privada en la generación de energía eléctrica proveniente de fuentes renovables y tecnologías de cogeneración eficiente;

**XXIII.** Diseñar, desarrollar y aplicar instrumentos económicos que incentiven el cumplimiento de los objetivos de la política nacional en materia de cambio climático;

**XXIV.** Elaborar e instrumentar planes y programas de desarrollo urbano que comprendan criterios de eficiencia energética y mitigación de emisiones directas e indirectas, generadas por los desplazamientos y servicios requeridos por la población, evitando la dispersión de los asentamientos humanos y procurando aprovechar los espacios urbanos vacantes en las ciudades;

**XXV.** Crear mecanismos que permitan mitigar emisiones directas e indirectas relacionadas con la prestación de servicios públicos, construcción y operación de edificios públicos y privados, comercios e industrias;

**XXVI.** Asesorar a los Municipios del Estado y a los sectores público y privado que así lo soliciten, en materia del uso y aprovechamiento de energías renovables y eficiencia energética;

**XXVII.** Asesorar y orientar a los particulares en los proyectos de interconexión que se realicen ante la autoridad correspondiente;

**XXVIII.** Asesorar y orientar a los particulares en la construcción y adaptación de tecnologías;

**XXIX.** Promover y coadyuvar, en el ámbito de competencia del Estado, en la debida observancia de las Normas Oficiales Mexicanas en materia de eficiencia energética y energías renovables;

**XXX.** Instrumentar políticas y acciones en materia de iluminación, uso de aparatos electrodomésticos, equipos de aire acondicionado y calefacción, y demás enseres para que su funcionamiento consuma energía renovable en beneficio de la economía familiar; y en lo conducente, respecto a su aplicación, en los sectores industrial, comercial, de servicios y dentro de las oficinas de la administración pública;

**XXXI.** Impulsar la participación de las instituciones de educación superior y asociaciones de profesionistas en la investigación, capacitación y desarrollo de tecnologías en la materia;

**XXXII.** Promover en las instituciones educativas del Estado, la realización de cursos, talleres, conferencias y diplomados en materia de energías renovables;

**XXXIII.** Fomentar la introducción de tecnologías limpias en el Estado y la sustitución de combustibles altamente contaminantes, incentivando así la protección del medio ambiente;

**XXXIV.** Fomentar el aprovechamiento de la energía renovable en las obras y actividades que se lleven a cabo en el Estado; y

**XXXV.** Las demás que le señalen las disposiciones legales aplicables.

**Artículo 7.** El Titular del Ejecutivo podrá delegar sus atribuciones mediante la creación del Consejo Técnico Consultivo para el Fomento, Aprovechamiento y el Desarrollo de Energías Renovables, para la atención directa a las disposiciones previstas en esta ley.

La creación e integración de dicho Consejo Técnico Consultivo, estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango.

**Artículo 8.** Son facultades de los Ayuntamientos, en materia de fomento, aprovechamiento y desarrollo de eficiencia energética y energías renovables, de acuerdo a su área de competencia:

- I. Diseñar y ejecutar la política pública municipal para el fomento y aprovechamiento de energías renovables así como el desarrollo, innovación y aplicación de las tecnologías en este ámbito;
- II. Implementar mecanismos de aprovechamiento de energías renovables y eficiencia energética en la prestación de los servicios públicos municipales públicos;
- III. Fomentar prácticas de eficiencia energética y promover el uso de fuentes renovables de energía;
- IV. Promover la atracción de inversiones estratégicas y su construcción, conforme a su ámbito competencial;
- V. Promover, diseñar, instrumentar y ejecutar proyectos de inversión pública a largo plazo, en los términos de la normatividad en la materia, en el ámbito de su competencia;

- VI.** Celebrar convenios y acuerdos de coordinación y colaboración con las autoridades estatales y en su caso con la federación, así como convenios de concertación con los sectores social y privado para el cumplimiento del objeto de la presente Ley;
- VII.** Celebrar convenios con los integrantes de la Industria Eléctrica con objeto de que, de manera conjunta, se lleve a cabo el financiamiento de proyectos de aprovechamiento de las Energías Limpias o de Eficiencia Energética disponibles en el ámbito de competencia del municipio;
- VIII.** Celebrar convenios de coordinación, concertación, colaboración y participación con los sectores público, social y privado, incluyendo a las instituciones de educación e investigación, para el desarrollo, innovación y aplicación de tecnologías;
- IX.** Promover, diseñar, instrumentar y ejecutar proyectos de inversión pública a largo plazo, en los términos de la normatividad en la materia;
- X.** Implementar la normatividad de su competencia y aplicar los reglamentos en la materia;
- XI.** Implementar la reglamentación necesaria en materia de desarrollo urbano, con el fin de aprovechar las energías renovables en las obras públicas a realizar por los Ayuntamientos; del mismo modo, se incorporen a los reglamentos de construcción, la normatividad pertinente que garantice la eficiencia energética en las edificaciones dentro de la jurisdicción de cada Ayuntamiento, considerando las condiciones del medio ambiente;
- XII.** Asegurar, de acuerdo a las Metas país en materia de Energías Limpias y Eficiencia Energética contenidas en la Ley General de Cambio Climático y la Ley de Transición Energética y en concordancia con los instrumentos de planeación, que en la construcción de edificaciones con recursos de participación municipal, se apliquen criterios de eficiencia energética y utilización de energías renovables, de conformidad con lo establecido en la Ley de la Industria Eléctrica;
- XIII.** Establecer programas que promuevan la realización de actividades que tengan por objeto el fomento de las fuentes renovables de energía, así como la sustentabilidad energética, de acuerdo con los planes de desarrollo municipal;
- XIV.** Fomentar la realización de actividades de divulgación, difusión, promoción y concientización de las de las energías renovables así como su uso y aprovechamiento a los ciudadanos y a las entidades públicas y privadas;
- XV.** Instrumentar programas encaminados a la aplicación de fuentes renovables de energía y su uso eficiente en comunidades rurales y espacios públicos;
- XVI.** Facilitar el acceso a aquellas zonas con alto potencial de fuentes renovables de energía y promover la compatibilidad del uso de suelo para tales fines;

**XVII.** Establecer regulaciones de uso de suelo y construcción, considerando los intereses de propietarios o poseedores de terrenos para el aprovechamiento de fuentes renovables de energía;

**XVIII.** Gestionar y administrar recursos para ejecutar acciones de adaptación y mitigación ante el cambio climático;

**XIX.** Promover el fortalecimiento de capacidades institucionales y sectoriales para la mitigación y adaptación;

**XX.** Realizar campañas de educación e información, en coordinación con el gobierno estatal y federal, para sensibilizar a la población sobre los efectos adversos del cambio climático;

**XXI.** Fomentar la introducción de tecnologías limpias en el Estado y la sustitución de combustibles altamente contaminantes, incentivando así la protección del medio ambiente;

**XXII.** Fomentar el aprovechamiento de la energía renovable en las obras y actividades que se lleven a cabo en el Estado; y

**XXIII.** Las demás que le otorgue esta Ley, el Reglamento y demás ordenamientos legales aplicables que sean necesarias para el cumplimiento de la presente Ley.

**Artículo 9.** Los Ayuntamientos deberán abstenerse de emitir permisos, licencias de obras de construcción, ampliación o uso de terrenos próximos que perjudiquen el acceso a la fuente renovable de energía, o que disminuya la calidad o continuidad del recurso objeto del aprovechamiento.

**Artículo 10.** Las entidades públicas procurarán la implementación de medidas que fomenten el aprovechamiento y uso racional de la energía renovable, mediante la aplicación de los siguientes criterios:

- I. La adquisición e instalación de equipos de oficina con diseños, materiales y características que propicien el uso de la energía renovable;
- II. El establecimiento de horarios de labores y atención al público que permitan el aprovechamiento eficiente de la luz solar;
- III. La promoción y fomento del uso racional de los equipos que consumen energía por parte de los servidores públicos;
- IV. La sustitución de focos incandescentes y de halógeno por lámparas ahorradoras de energía;
- V. La baja de los equipos en desuso, conforme a las disposiciones legales aplicables; y
- VI. Las demás que determine esta ley.

**Artículo 11.** Los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Ayuntamientos, así como las entidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán utilizar en un mínimo del 25 por ciento de los bienes inmuebles de su propiedad, energías limpias para la generación de energía eléctrica, mismo que se ajustará de acuerdo a las metas país y a los instrumentos de planeación establecidos en la Ley de Transición Energética, la Ley General de Cambio Climático y de conformidad con lo dispuesto en la Ley de la Industria Eléctrica.

**CAPÍTULO TERCERO**  
**DEL CONSEJO TÉCNICO CONSULTIVO PARA EL FOMENTO, APROVECHAMIENTO Y EL**  
**DESARROLLO**  
**DE ENERGÍAS RENOVABLES**

**Artículo 12.** El Gobernador del Estado constituirá la Consejo Técnico Consultivo, como un órgano de consulta, coordinación y vinculación entre los sectores público, social y privado, asesoría y apoyo al Poder Ejecutivo del Estado y a los Ayuntamientos en materia de fomento, aprovechamiento y desarrollo de la eficiencia energética y energías renovables.

**Artículo 13.** El objetivo del Consejo Técnico Consultivo es el ahorro y uso eficiente de la energía, así como fomentar el uso y aprovechamiento de las fuentes renovables y energías limpias en el Estado de Durango, teniendo siempre como prioridad y enfoque, las energías renovables que por la situación geográfica de la entidad, sea más factible explotar, producir y aprovechar.

**Artículo 14.** El Consejo Técnico Consultivo tendrá su domicilio en la Ciudad de Durango, Dgo.

**Artículo 15.** Para el cumplimiento de su objeto, el Consejo Técnico Consultivo tendrá las siguientes funciones:

- I. Fomentar la aplicación de nuevas tecnologías relacionadas con la utilización de la energía generada a partir de fuentes renovables en todas sus formas;
- II. Promover la coordinación de acciones de las dependencias y entidades de la administración pública estatal y municipal en materia de cambio climático, que permitan la eficiencia energética e impulsar las energías limpias en el estado;
- III. Formular y proponer al Gobernador del Estado, con el apoyo de las instancias federales en materia energética, políticas públicas relacionadas con el ahorro y el uso eficiente de energía y aprovechamiento de energías renovables en el Estado;
- IV. Proponer a las dependencias de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Estado y a los Ayuntamientos, estrategias, proyectos y acciones enfocados a cumplir con el objeto de la presente Ley;
- V. Recabar las opiniones y propuestas de los sectores público, social y privado, respecto de las políticas, programas y acciones en materia de eficiencia energética y aprovechamiento de energías renovables, buscando la integralidad de las acciones y promoviendo la

colaboración interinstitucional e intersectorial

**VI.** Elaborar el Programa Estatal en materia de Fomento, Aprovechamiento y Desarrollo de Eficiencia Energética y Energías Renovables;

**VII.** Promover y desarrollar, en coordinación con las autoridades de la administración pública federal, la ejecución de los programas y proyectos que se implementen sobre el ahorro y el uso eficiente de la energía;

**VIII.** Desarrollar los criterios de transversalidad e integralidad de las políticas públicas para la mitigación del cambio climático, a fin de que los apliquen las dependencias y entidades de la administración pública estatal centralizada y paraestatal;

**IX.** Elaborar los programas que considere necesarios para llevar a cabo el desarrollo de proyectos relacionados con la investigación, explotación y producción de las energías renovables posibles en el estado;

**X.** Analizar y, en su caso, dictaminar sobre los asuntos que le sean encomendados por los entes públicos, formulando las observaciones, propuestas y soluciones que estime procedentes;

**XI.** Promover que la generación eléctrica proveniente de fuentes de energía limpias en el Estado, sea congruente a los niveles establecidos en la Ley General de Cambio Climático para la Industria Eléctrica;

**XII.** Promover la aplicación y cumplimiento de las normas que regulen el ahorro y uso eficiente de la energía y las reformas legales conducentes;

**XIII.** Considerar el mayor impulso a la Eficiencia Energética y a la generación con Energías Limpias que pueda ser soportado de manera sustentable en el estado;

**XIV.** Diseñar estrategias de financiamiento para la realización de proyectos públicos y privados, para fomentar el ahorro y uso eficiente de la energía, y el aprovechamiento de las energías renovables;

**XII.** Proponer la aplicación de energías renovables para ahorrar energía eléctrica del servicio público, en las actividades que desarrollen las dependencias y entidades de la administración pública estatal y municipal;

**XV.** Integrar grupos de trabajo para la atención de asuntos específicos del Consejo Técnico Consultivo en materia de ahorro y uso eficiente de energía y aprovechamiento de energías renovables;

**XVI.** Asesorar y capacitar, cuando así lo soliciten, a municipios y a instituciones del sector público o privado en materia de ahorro y uso eficiente de la energía;



- XVII.** Aprobar el Reglamento Interior del Consejo que presente el Secretario Técnico;
- XVIII.** Crear el Sistema de Información Estatal en materia de energías renovables;
- XIX.** Realizar estudios, dictámenes y auxiliar a los entes públicos en el análisis de información relacionada con el fomento a la eficiencia energética y las energías renovables, así como en el seguimiento de los informes técnicos presentados;
- XX.** Instrumentar programas institucionales para construir la cultura del uso sustentable de los recursos naturales y el aprovechamiento de las fuentes renovables de energía;
- XXI.** Coadyuvar en la difusión de las acciones y tareas que lleven a cabo las autoridades encargadas de la aplicación de la presente Ley;
- XXII.** Suscribir convenios en la materia, para el fortalecimiento en la investigación, la vinculación y en general los necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y de la presente Ley, los cuales serán firmados por el Presidente del Consejo Técnico Consultivo, y
- XIX.** Las demás que le confiera la presente Ley, el Reglamento Interior, y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

**Artículo 16.** El Consejo Técnico Consultivo estará integrado por:

- I.** El Secretario de Recursos Naturales y Medio Ambiente; quien será el Presidente;
- II.** El Secretario de Desarrollo Económico;
- III.** El Secretario de Finanzas y de Administración;
- IV.** El Secretario de Educación Pública;
- V.** El Secretario de Comunicaciones y Obras Públicas;
- VI.** El Secretario de Bienestar Social;
- VII.** El Secretario de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural;
- VIII.** El Director General de la Comisión Estatal de Suelo y Vivienda de Durango;
- IX.** El Director General del Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Durango, y
- X.** Un Subsecretario designado por el Secretario de Desarrollo Económico, quien fungirá como Secretario Técnico del Consejo Técnico Consultivo.

Para los casos de ausencia, cada titular, nombrará un suplente.

**Artículo 17.** Los cargos de los integrantes del Consejo Técnico Consultivo serán honoríficos, por lo que no se percibirá retribución, emolumento o compensación alguna por su desempeño.

**Artículo 18.** El Presidente del Consejo Técnico Consultivo podrá invitar a participar en las sesiones a los Ayuntamientos, Barras y Colegios de Profesionistas relacionados con la materia, Investigadores o Científicos de reconocida trayectoria o que pertenezcan a algún Centro de Investigación en materia de energía y tecnología, Instituciones Educativas, Organismos no gubernamentales, Asociaciones Industriales y Comerciales, ciudadanos con conocimientos en la materia, así como a las autoridades y servidores públicos federales, estatales y municipales, que derivado de las funciones que desempeñen, puedan aportar sus conocimientos y experiencias en materia de ahorro y uso eficiente de energía y aprovechamiento de energías renovables.

**Artículo 19.** El Consejo Técnico Consultivo sesionará de manera ordinaria, por lo menos cuatro veces al año y en forma extraordinaria las veces que sea necesario, cuando así lo solicite el Presidente o lo solicite por escrito un número no menor del diez por ciento de los integrantes del mismo.

**Artículo 20.** En la primera sesión que se celebre, se designará por mayoría de votos de los miembros presentes y por un tiempo determinado, a un Secretario que tendrá la responsabilidad de:

- I. Emitir las convocatorias para las sesiones del Consejo, previa autorización del Presidente del Consejo Técnico Consultivo;
- II. Dirigir las sesiones del Consejo Técnico Consultivo y declarar la validez de los acuerdos que se tomen;
- III. Verificar el quórum legal para la celebración de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo Técnico Consultivo;
- IV. Llevar el registro de los acuerdos que se tomen por sus integrantes y levantar las actas correspondientes;
- V. Hacer cumplir las disposiciones y acuerdos emanados de las sesiones del Consejo Técnico Consultivo;
- VI. Recabar las firmas en las actas correspondientes de los integrantes del Consejo Técnico Consultivo al término de las sesiones, y
- VII. Las demás que establezca esta Ley y demás disposiciones aplicables.

**Artículo 21.** Las sesiones a que se refiere el artículo 19 de la presente Ley, serán válidas cuando asistan la mayoría de sus miembros y serán presididas por el Presidente de Consejo Técnico Consultivo, y en su ausencia, por su suplente.

**Artículo 22.** Los acuerdos tomados al seno del Consejo Técnico Consultivo deberán ser aprobados por mayoría de votos de los miembros presente en la sesión respectiva.

En caso de empate, el Presidente o quien presida la sesión, tendrá voto de calidad.

**Artículo 23.** Los invitados a que se refiere el artículo 18 de la presente Ley, tendrán sólo derecho a voz en las sesiones de la Comisión a las que asistan.

**Artículo 24.** De cada sesión se levantará acta circunstanciada, en donde deberán señalarse los acuerdos y decisiones tomadas al interior y se llevará un libro de sesiones ordinarias y otro de sesiones extraordinarias, con el propósito de tener una bitácora que sirva de comprobación de las acciones emprendidas por el Consejo Técnico Consultivo.

**Artículo 25.** Los acuerdos, dictámenes y decisiones que emita el Consejo Técnico Consultivo, deberán suscribirse en forma conjunta por los servidores públicos que lo integran, o bien, por sus suplentes, en caso de ausencia.

**Artículo 26.** Para el logro de sus funciones, el Consejo Técnico Consultivo podrá integrarse y coordinarse con los diversos organismos de naturaleza pública y privada que en materia de energías renovables, existen a nivel nacional, internacional, local y regional.

**Artículo 27.** Todo lo no previsto en esta Ley en cuanto a la organización, estructura y funcionamiento del Consejo Técnico Consultivo, se determinará en su Reglamento Interior.

**CAPÍTULO IV  
DEL PROGRAMA ESTATAL EN MATERIA DE FOMENTO, APROVECHAMIENTO Y  
DESARROLLO DE EFICIENCIA ENERGÉTICA Y ENERGÍAS RENOVABLES**

**Artículo 28.** El Programa Estatal establecerá los objetivos, metas, estrategias y acciones para la difusión, promoción, fomento, aprovechamiento y desarrollo de eficiencia energética y de energías renovables, acorde a los instrumentos de planeación y a lo dispuesto por la Ley de Transición Energética, Ley de Cambio Climático y demás disposiciones legales aplicables.

**Artículo 29.** El Poder Ejecutivo del Estado será el encargado de coordinar el proceso de diseño, ejecución e instrumentación del Programa Estatal, con la participación de los Ayuntamientos y de los sectores social y privado, teniendo como objetivos:

- I. Fijar los lineamientos para el desarrollo integral y sostenible de las políticas públicas en la materia;

- II. Determinar las metas de energía limpias y las estrategias que orientarán las acciones de planeación y programación de actividades en materia de fomento de las energías renovables y la eficiencia energética en el Estado, en concordancia con las metas y los instrumentos de planeación definidos en el ámbito federal;
- III. Establecer los mecanismos de coordinación y concertación entre los distintos órdenes de gobierno, con los sectores social y privado, a fin de asegurar su participación;
- IV. Definir los instrumentos de promoción requeridos para impulsar instalaciones de generación limpia distribuida y medidas de eficiencia energética que sean eficientes y económicamente viables entre los duranguenses;
- V. Las acciones en materia de estímulos financieros y regulatorios recomendadas para asegurar el cumplimiento de las Metas de Energías Limpias; y
- VI. Determinar los parámetros de financiamiento, estructura y operación para el desarrollo de los proyectos y subprogramas establecidos.

**Artículo 30.** El Programa Estatal, contendrá como mínimo:

- I. El diagnóstico sectorial de la situación energética en el Estado, con el señalamiento específico del aprovechamiento de las fuentes renovables de energía y el fomento de la eficiencia energética;
- II. El Diagnóstico de los principales problemas en materia de las energías renovables y la eficiencia energética en el Estado y los municipios;
- III. La matriz de indicadores derivados del Sistema de Información.
- IV. La promoción y difusión de las acciones en la materia y los mecanismos para la ejecución e instrumentación de los subprogramas;
- V. Subprogramas, lineamientos y apoyos a la investigación en materia de las energías renovables y la eficiencia energética;
- VI. La estrategia general de la política pública;
- VII. La planeación con perspectiva de corto, mediano y largo plazo, de sus objetivos, estrategias, acciones y metas de energías limpias, en congruencia con los instrumentos de planeación y las demás señaladas en la presente Ley;
- VIII. Las acciones encaminadas a fomentar la investigación científica y tecnológica;
- IX. Las acciones identificadas en la Estrategia para alcanzar sus objetivos en condiciones de viabilidad económica, así como el detalle de su instrumentación;

- X. El impacto directo de la política pública a los sujetos de derecho;
- XI. Acciones de promoción y difusión de las energías renovables y la eficiencia energética;
- XII. Resultados del Balance Estatal de Energía del año inmediato anterior;
- XIII. Propósitos del aprovechamiento de las energías renovables y la eficiencia energética;
- XIV. Los escenarios de cambio climático y los diagnósticos de vulnerabilidad y su capacidad de adaptación;
- XV. Proyectos y lineamientos como medidas de aplicación;
- XVI. Mecanismos para la ejecución de las acciones previstas en el Programa Estatal;
- XVII. Indicadores del desempeño;
- XVIII. Los instrumentos de evaluación, seguimiento de las acciones de fomento de las energías renovables y la eficiencia energética;
- XIX. Promover la aplicación de tecnologías y el uso de equipos, aparatos y vehículos energéticamente eficientes;
- XX. Promover la reducción de emisiones contaminantes a través de la Eficiencia Energética;
- XXI. Instrumentar acciones dentro de las dependencias y entidades de la administración pública estatal y municipal, para el aprovechamiento sustentable de la energía en sus bienes muebles e inmuebles y aplicar criterios de aprovechamiento sustentable de la energía en las adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios que contraten, en condiciones de sustentabilidad económica; e
- XXII. Identificar áreas prioritarias para la investigación científica y tecnológica en materia de Aprovechamiento sustentable de la energía.

**Artículo 31.** El proceso de planeación y ejecución del Programa Estatal, deberá ser acorde con los principios, objetivos e instrumentos de planeación que establece la presente Ley.

**Artículo 32.** Las acciones de mitigación y adaptación que se incluyan en el Programa Estatal y en los programas sectoriales, serán congruentes con la Política Nacional de Adaptación y el Programa Especial de Cambio Climático a que se refiere el artículo 3 de esta Ley.

**Artículo 33.** El Programa Estatal en materia de cambio climático, establecerá las estrategias, políticas, directrices, objetivos, acciones, metas e indicadores que se implementarán y cumplirán durante el periodo de gobierno correspondiente de conformidad con la Estrategia Nacional de Cambio Climático, las disposiciones contenidas en la Ley General de Cambio

Climático, las que se deriven de la presente Ley y las demás aplicables; procurando siempre la equidad de género y la representación de las poblaciones más vulnerables al cambio climático, indígenas, personas con discapacidad, académicos e investigadores.

**Artículo 34.** El Programa Estatal en materia de fomento, difusión, aprovechamiento y desarrollo de eficiencia energética y de energías renovables, establecerá las estrategias, políticas, directrices, objetivos, acciones, metas e indicadores que se implementarán y cumplirán durante el periodo de gobierno correspondiente de conformidad con la Estrategia de Transición para Promover el Uso de Tecnologías y Combustibles más Limpios, el Programa Especial de la Transición Energética, el Programa Nacional para el Aprovechamiento Sustentable de la Energía, las disposiciones contenidas en la Ley de Transición Energética, la Ley General de Cambio Climático, las que se deriven de la presente Ley y las demás aplicables.

#### CAPÍTULO V DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN ENERGÉTICA

**Artículo 35.** El Sistema de Información es un instrumento orientado a facilitar el diagnóstico y la planeación que apoya la programación de acciones orientadas a incrementar la oferta, diversificación, eficiencia y cultura energética, cuyo objetivo consiste en registrar, organizar, actualizar y difundir la información en materia de aprovechamiento sustentable de la energía en la entidad.

**Artículo 36.** El Sistema de Información deberá incluir lo relativo a energía utilizada en los ámbitos industrial, residencial, comercial, agrícola, público y de transporte.

**Artículo 37.** El Reglamento de la Ley establecerá los módulos y subsistemas en los que se estructurará el Sistema de Información.

**Artículo 38.** El tratamiento de los datos contenidos en el Sistema de Información, se realizará conforme a lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y demás ordenamientos aplicables.

#### CAPÍTULO VI DE LA POLÍTICA PARA EL DESARROLLO DE ENERGÍAS RENOVABLES Y EFICIENCIA ENERGÉTICA

**Artículo 39.** La Política para el Desarrollo de las Energías Renovables y Eficiencia Energética, deberán determinarse en el Plan Estatal de Desarrollo, buscando la concordancia en sus objetivos y metas para su continuidad y ejecución, de conformidad con lo dispuesto en los instrumentos de planeación referidos en el artículo 3 de la presente Ley.

**Artículo 40.** Los objetivos y metas en la materia, se refieren a:

- I. Fomentar las diversas clases de energía renovables en el Estado, para que por medio de su uso y aprovechamiento, en todas sus formas y manifestaciones, se consolide una cultura sobre su consumo eficiente;
- II. Propiciar la elaboración y aplicación de normas técnicas estatales que regulen el uso y aprovechamiento de la energía renovable;
- III. Diseñar estrategias de financiamiento, que permitan la realización de proyectos que impulsen el uso y aprovechamiento de las energías renovables en el Estado y sus municipios;
- IV. Implementar, por conducto de la Secretaría de Educación del Estado, dentro de los programas educativos del nivel preescolar, primaria y secundaria, el tema del uso y aprovechamiento de la energía renovable;
- V. Fomentar la capacitación de recursos humanos en materia de uso y aprovechamiento de energías renovables;
- VI. Fomentar la participación de las entidades públicas y privadas en las acciones que permitan el uso y aprovechamiento de la energía renovable en el Estado y sus municipios;
- VII. Promover la investigación y el desarrollo tecnológico en materia de uso y aprovechamiento de la energía renovable, y
- VIII. Los demás que determine el Titular del Ejecutivo.

**Artículo 41.** Dentro de las políticas que por parte del Ejecutivo Estatal se implementaran, están las de celebrar convenios con los municipios y con los institutos encargados de la construcción de viviendas, a fin de que a través de sus bandos y reglamentos, se fraccionen y construyan nuevos asentamientos humanos que cuenten con la infraestructura necesaria para el uso y aprovechamiento de energías renovables.

## **CAPÍTULO VII DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL**

**Artículo 41.** Los tres órdenes de gobierno deberán promover la participación corresponsable de la sociedad en la planeación, ejecución y vigilancia de la Política para el Desarrollo de las Energías Renovables y Eficiencia Energética.

**Artículo 42.** Para dar cumplimiento al artículo anterior, el Consejo Técnico Consultivo deberá:

- I. Convocar a las organizaciones de los sectores social y privado a que manifiesten sus opiniones y propuestas en la materia;

II. Celebrar convenios de concertación con organizaciones sociales y privadas relacionadas con el medio ambiente para fomentar acciones de adaptación y mitigación del cambio climático; así como para brindar asesoría en actividades de aprovechamiento sustentable de los recursos renovables y en la realización de estudios e investigaciones en la materia y emprender acciones conjuntas;

III. Promover el otorgamiento de reconocimientos a los esfuerzos más destacados de la sociedad para erradicar los efectos adversos del cambio climático, y

IV. Concertar acciones e inversiones con los sectores social y privado con la finalidad de instrumentar medidas de adaptación y mitigación al cambio climático, el uso de energías renovables y eficiencia energética.

#### ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se abroga la Ley para el Fomento, Uso y Aprovechamiento de las Fuentes Renovables de Energía del Estado de Durango y sus Municipios, expedida mediante Decreto 473, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango número 1, de fecha 03 de enero de 2010, así como las reformas posteriores al precitado Decreto.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El presente Decreto entrará en vigor el primero de enero de 2020, previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, para los poderes Ejecutivo, Legislativo, Judicial y los Órganos Constitucionales Autónomos, quienes tendrán 180 (ciento ochenta) días para iniciar con las acciones contenidas en esta ley.

Para los gobiernos municipales de Durango, Gómez Palacio y Lerdo entrará en vigor el primero de enero de 2021; para los gobiernos municipales de Canatlán, Cuencamé, Guadalupe Victoria, Mapimí, Mezquital, Nombre de Dios, Poanas, Pueblo Nuevo, Santiago Papasquiari, Nuevo Ideal, Nazas, San Juan del Río, Pánuco de Coronado, Tamazula, Tlahualilo, y Vicente Guerrero entrará en vigor el primero de enero de 2022; y para los gobiernos municipales de Canelas, Coneto de Comonfort, El Oro, Guanaceví, Hidalgo, Indé, Ocampo, Otáez, Peñón Blanco, Rodeo, San Bernardo, San Dimas, San Juan de Guadalupe, San Pedro del Gallo, San Luis del Cordero, Santa Clara, Simón Bolívar, Súchil, Tepehuanes y Topia entrará en vigor el primero de enero de 2023.

**ARTÍCULO TERCERO.** El Reglamento de la presente Ley deberá ser expedido en un plazo no mayor a noventa días contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

**ARTÍCULO CUARTO.** El Consejo Técnico Consultivo deberá quedar constituido dentro del término de cuarenta y cinco días siguientes a la entrada en vigor de la presente Ley.

**ARTÍCULO QUINTO.** El Consejo Técnico Consultivo deberá expedir su Reglamento Interior dentro de un plazo no mayor a noventa días contados a partir de la su integración.

**ARTÍCULO SEXTO.** Las posibles erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto, se contemplaran en la Ley de Egresos del Estado Libre y Soberano de Durango para el Ejercicio Fiscal correspondiente.



**ARTÍCULO SÉPTIMO.** Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan a lo establecido en el presente ordenamiento.

**ATENTAMENTE**  
**Victoria de Durango, Durango, a 22 de octubre de 2019.**

**Dip. Esteban Alejandro Villegas Villarreal**

**Dip. Alicia Guadalupe Gamboa Martínez      Dip. Gabriela Hernández López**

**Dip. Francisco Javier Ibarra Jaquez      Dip. Sonia Catalina Mercado Gallegos**

PRESIDENTA: EN ESTE SENTIDO PREGUNTO A LOS AUTORES SI DESEAN AMPLIAR LOS MOTIVOS DE SU PROPUESTA.

PRESIDENTA: TIENE LA PALABRA EL DIPUTADO ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, HASTA POR 10 MINUTOS.

DIPUTADO ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL: MUCHAS GRACIAS PRESIDENTA, CON EL PERMISO DE MIS COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS, SON VARIAS LAS GENERACIONES QUE DURANTE DÉCADAS HEMOS VISTO LAS ADVERTENCIAS QUÉ ESTUDIOSOS, ACADÉMICOS Y EXPERTOS EN MATERIA DE ENERGÍA RENOVABLE Y RECURSOS NATURALES, NOS HAN PUESTO ENFRENTA SOBRE LA URGENCIA VERDADERA EN LA QUE ESTAMOS INMERSOS COMO HABITANTES DE ESTE PLANETA, PUES EN TODOS LOS ÁMBITOS QUE VAN DESDE LO COTIDIANO EN LO LOCAL HASTA NIVEL INTERNACIONAL, EL CAMBIO CLIMÁTICO Y SUS EFECTOS

DEVASTADORES OCUPAN UNO DE LOS PRIMEROS LUGARES EN LA AGENDA DE LOS GOBIERNOS Y DE LOS PUEBLOS, AGENDA DE LA QUE NUESTRO PAÍS Y POR SUPUESTO NUESTRO DURANGO NO QUEDA AFUERA PUES SOMOS PARTE DEL CÍRCULO DE UN SISTEMA VITAL QUE NOS COMPETE A CADA CIUDADANO, A CADA MIEMBRO DE NUESTRA SOCIEDAD Y MUY ESPECIALMENTE A TODOS AQUELLOS QUE TENEMOS EN NUESTRO HOMBROS LA ENORME RESPONSABILIDAD DE REPRESENTAR A NUESTRA SOCIEDAD, EN ESTA URGENCIA MANIFIESTA, ES DE SUMA IMPORTANCIA ATENDER EL GRAVÍSIMO PROBLEMA QUE ENFRENTA EL MEDIO AMBIENTE, DURANGO DADA SUS CARACTERÍSTICAS GEOGRÁFICAS Y RIQUEZA EN RECURSOS, PUEDE CONTAR CON EL APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DE LOS MISMOS PARA LOGRAR UN EQUILIBRIO BASADO EN EL RESPETO A LOS ELEMENTOS NATURALES INTEGRADO A LA SOCIEDAD EN LA CULTURA DE LA PROTECCIÓN, APROVECHAMIENTO Y GENERACIÓN DE ENERGÍAS LIMPIAS, RENOVABLES Y QUE GENERAN A SU VEZ UN CRECIMIENTO ECONÓMICO AUTOSUSTENTABLE Y SANO, LAS ENERGÍAS RENOVABLES SON AQUELLAS ENERGÍAS QUE PROVIENEN DE RECURSOS NATURALES QUE NO SE AGOTAN A ESCALA HUMANA AUNQUE SE UTILICEN DE FORMA CONSTANTE, EL APROVECHAMIENTO DE LA ENERGÍA SIEMPRE SUFRE UN CIERTO IMPACTO EN EL MEDIO SIN EMBARGO SI COMPARAMOS LOS IMPORTANTES EFECTOS NEGATIVOS QUE CAUSA EL USO DE LAS FUENTES DE ENERGÍA CONVENCIONAL, EL IMPACTO NEGATIVO DEL USO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES ES MÍNIMO, EL LUGAR ESTRATÉGICO QUE OCUPA DURANGO EN LA GEOGRAFÍA DEL NORTE DEL PAÍS Y EL RECIENTE DESARROLLO DE

INFRAESTRUCTURA MODERNA, NOS OFRECE LA OPORTUNIDAD DE BASAR EL CRECIMIENTO EN TECNOLOGÍAS MÁS ACTUAL INCREMENTANDO LAS POSIBILIDADES DE APROVECHAR TAMBIÉN ESTRATÉGICAMENTE NUESTROS RECURSOS Y NUESTRA UBICACIÓN, EN ESTE PROCESO DE CONSTRUCCIÓN DE UN DURANGO PROGRESIVO Y EQUILIBRADO DEBEMOS TENER EN CUENTA EL RESPETO A LOS DERECHOS DE LAS SIGUIENTES GENERACIONES DE DISFRUTAR DE UNA SOCIEDAD EXITOSA, PRODUCTIVA PERO TAMBIÉN LIMPIA Y SANA ES POR ESO QUE DEBEMOS ORIENTAR LAS POLÍTICAS DE NUESTRO ESTADO AL DESARROLLO ENERGÉTICO SOSTENIBLE, APOSTÁNDOLE AL APROVECHAMIENTO DE LAS ENERGÍAS LIMPIAS Y UNO DE LOS ASPECTOS IMPORTANTES PARA LOGRARLO, ES LA EXPLOTACIÓN DEL GRAN POTENCIAL ENERGÉTICO DE LOS RECURSOS RENOVABLES DE ENERGÍAS EXISTENTES EN NUESTRA ENTIDAD, ASÍ EL APROVECHAMIENTO DE NUESTRA ENERGÍA CON UNA FUERTE ORIENTACIÓN A LAS ENERGÍAS RENOVABLES DE LAS CUALES GOZAMOS EN ABUNDANCIA GRACIAS A LA FAVORABLE RADIACIÓN SOLAR QUE CARACTERIZA NUESTRO ESTADO, DE LA MANO CON UNA PLANEACIÓN MÁS ORDENADA, PERMITIRÁ GENERAR UN CRECIMIENTO ECOLÓGICO, RESPONSABLE Y EQUITATIVO BASADO EN LOS PRINCIPIOS DEL DESARROLLO SUSTENTABLE, APROVECHANDO AL MÁXIMO NUESTRAS PROPIAS VENTAJAS PARA EL CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE, EL BENEFICIO SOCIAL Y SU IMPACTO POSITIVO EN EL CRECIMIENTO ECONÓMICO, ACTUALMENTE MUCHOS PROYECTOS DE ENERGÍAS RENOVABLES ESTÁN DETENIDOS PORQUE NO HAY UNA LEGISLACIÓN CLARA EN EL TEMA DE LAS ENERGÍAS ALTERNATIVAS,

POR LO QUE EN PRIMER LUGAR TENEMOS QUE LEGISLAR PARA QUE EMPRESAS DE ESTE TIPO SE ESTABLEZCAN EN NUESTRO ESTADO PERO SIN UN COSTO DE IMPACTO AMBIENTAL O QUE ESTE SEA EL MÍNIMO, POR TANTO, BAJO LA ÓPTICA DEL ANDAMIAJE JURÍDICO FEDERAL Y ATENDIENDO AL CAMBIO CLIMÁTICO QUE ENFRENTA EL MUNDO Y NUESTRO PAÍS, ES NECESARIO ADECUAR NUESTRA LEGISLACIÓN A FIN DE COADYUVAR A DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LAS NORMAS LEGALES CITADAS E IMPULSAR EL USO DE LOS RECURSOS RENOVABLES, SE HACE LA PRESENTE PROPUESTA DE LEY PARA EL FOMENTO, APROVECHAMIENTO Y DESARROLLO DE EFICIENCIA ENERGÉTICA Y DE ENERGÍAS RENOVABLES DEL ESTADO DE DURANGO UNA LEY QUE BUSCA DE FONDO Y ENTRE OTROS TEMAS TORALES, QUE LOS TRES NIVELES DE GOBIERNO UTILICEN TECNOLOGÍA Y MECANISMOS DE GENERACIÓN DE ENERGÍAS LIMPIAS, DISPOSICIÓN QUE OBLIGA A QUE POR LO MENOS EL 25% DE SUS INSTALACIONES Y NUEVOS PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA, CUENTEN CON ESTA Y QUE PAULATINAMENTE SE LLEVEN AL RESTO DE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS LOS ÓRGANOS AUTÓNOMOS DE TODOS LOS MUNICIPIOS QUE CONFORMAN NUESTRA ENTIDAD, EN ESTA MEDIDA, ADEMÁS DE IMPACTAR POSITIVAMENTE EN EL COMBATE A LOS ESTRAGOS QUE CAUSA EL EFECTO INVERNADERO Y EL EXCESO EN EL USO DE LA ENERGÍA TRADICIONAL, TAMBIÉN REPRESENTA UNA IMPORTANTE POSIBILIDAD DE REDUCIR LOS COSTOS DEL GASTO PÚBLICO SIENDO UNA OPCIÓN DE MUCHÍSIMA RELEVANTE RELEVANCIA FRENTE A LOS RETOS INMEDIATOS Y A CORTO PLAZO DE ENFRENTARNOS EN MATERIA ECONÓMICA Y LAS DIFICULTADES

PRESUPUESTALES DE LAS QUE TODOS TENEMOS CONOCIMIENTO NUESTRA CONSTITUCIÓN POLÍTICA CONSAGRA COMO UN DERECHO HUMANO QUE LE ASISTE A LAS PERSONAS EL DISFRUTE DE UN MEDIO AMBIENTE SANO AL CONCEBIR CON EL PÁRRAFO QUINTO DE SU ARTÍCULO 4 QUE TODA PERSONA TIENE DERECHO A UN MEDIOAMBIENTE SANO PARA SU DESARROLLO Y BIENESTAR, EL ESTADO GARANTIZARÁ EL RESPETO A ESTE DERECHO, EL DAÑO Y DETERIORO AMBIENTAL GENERARÁ RESPONSABILIDAD PARA QUIEN LO PROVOQUE EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LA LEY, BAJO ESTE ESQUEMA LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS JUEGAN UN ROL TRASCENDENTE PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DEL PAÍS, PARA EL FOMENTO DE LAS ENERGÍAS LIMPIAS COMO SUJETOS GENERADORES Y A TRAVÉS DE LA CREACIÓN DE INCENTIVOS QUE PROPICIEN LA INVERSIÓN, TENIENDO UN ÁREA DE OPORTUNIDAD DE PROMOVER PROYECTOS DE ENERGÍAS RENOVABLES CON UN ENFOQUE QUE PERMITA EL DESARROLLO SUSTENTABLE DE LOS ESTADOS, COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS, LAS ENERGÍAS RENOVABLES SON GARANTÍA DE FUTURO PORQUE SON LIMPIAS, SE RESTITUYEN GRADUALMENTE Y FORMAN PARTE DE LA SOLUCIÓN AL PROBLEMA ENERGÉTICO DE LARGO PLAZO, REPRESENTAN TAMBIÉN EL RECURSO ENERGÉTICO AUTÓCTONO MÁS IMPORTANTE Y SU APROVECHAMIENTO ENERGÉTICO, REDUCE LA DEPENDENCIA ENERGÉTICA EXTERNA ADEMÁS DE MITIGAR LOS EFECTOS SOBRE EL CAMBIO CLIMÁTICO, ASÍ DE IMPORTANTE ES ACTUAR CON RESPONSABILIDAD, INTELIGENCIA, PLANEACIÓN Y CON FUTURO SENTIDO HUMANO Y CON PROFUNDO AMOR POR DURANGO, ASÍ DE

CRUCIAL ES HACERLO A TIEMPO PORQUE EL VERDADERO COMPROMISO CON NUESTRO PAÍS Y NUESTRO ENTORNO ES PROTEGERLO A TODA COSTA HAGÁMOSLO POR EL FUTURO DE NUESTRA TIERRA DE NUESTRA GENTE POR AMOR A DURANGO Y A LO QUE MÁS QUEREMOS EN LA VIDA QUE SON NUESTROS HIJOS, HABLEMOS DE FRENTE A LA CIUDADANÍA CON HECHOS Y POR ESO AQUÍ EN ESTE HONORABLE CONGRESO DE APROBARSE ESTE DECRETO, PONDREMOS EL EJEMPLO PARA TRANSFORMAR ESTE RECINTO LEGISLATIVO EN UNA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA QUE SÓLO USE ENERGÍA LIMPIA Y ASÍ SE QUEDE PARA LAS FUTURAS LEGISLATURAS, AMIGAS DE AMIGOS ES IMPORTANTE DARLE ENTRADA A ESTA INICIATIVA PERO HAY MUCHOS TEMAS, HAY MUCHOS TEMAS, COMO EL TEMA DE SALUD QUE EL DÍA DE HOY ALGUNOS COMPAÑEROS IGUAL QUE LA SEMANA PASADA VINIERON AQUÍ AL CONGRESO PARA QUE PUDIÉRAMOS DESTINAR RECURSOS EN LAS CUENTAS PÚBLICAS MUNICIPALES, EN LA LEY DE INGRESOS Y EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA QUE PODAMOS REVISAR LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y PODER RASCARLE DE DONDE PODAMOS PARA QUE ESTE AÑO SE VAYA MÁS RECURSOS AL CENTRO DE CANCEROLOGÍA PARA NUESTROS NIÑOS, PARA NUESTROS NIÑOS Y NUESTRAS NIÑAS, EL TEMA DE SALUD NO TIENE MAÑANA, EL TEMA DE SALUD HAY QUE RESOLVERLO DE MANERA INMEDIATA Y PONER CADA QUIEN DESDE DONDE PODAMOS, NUESTRO GRANITO DE ARENA, A NOMBRE DE MI GRUPO PARLAMENTARIO VAMOS A PONER TODO EL EMPEÑO PARA QUE EN LA COMISIÓN DE HACIENDA, PODAMOS REVISAR ESTE TEMA Y QUE NO QUEDE ABSOLUTAMENTE NI UN NIÑO Y NI UNA NIÑA, NI UNA

MUJER QUE DEJE DE SER ATENDIDA POR FALTA DE RECURSO ESA VA A SER NUESTRA LUCHA A PARTIR DE ESTE MOMENTO Y ES EL COMPROMISO QUE HACE NUESTRO GRUPO PARLAMENTARIO, IGUAL EN EL TEMA DE LA NUEVA LEY DE PENSIONES TAMBIÉN LES DECIMOS A LOS MAESTROS, VAMOS A CONVOCAR DE MANERA INMEDIATA A LA COMISIÓN QUE PRESIDAMOS TAMBIÉN EN NUESTRO GRUPO PARLAMENTARIO Y JUNTO CON USTEDES SACAREMOS ESTÁ REFORMAS ADELANTE, YA NINGUNA LEY QUE SE QUEDE EN LA CONGELADORA, VAMOS POR NUESTRA GENTE MENOS DISCURSO Y MÁS ACCIÓN, QUE VIVA DURANGO.

PRESIDENTA: MUCHAS GRACIAS DIPUTADO.

PRESIDENTA: LA INICIATIVA SEÑALADA SE TURNA A LA COMISIÓN DE ECOLOGÍA.

PRESIDENTA: CONTINUAMOS CON EL ORDEN DEL DÍA.

PRESIDENTA: SI DIPUTADO, ¿CON QUÉ OBJETO?

PRESIDENTA: SE LE PREGUNTA AL DIPUTADO ESTEBAN VILLEGAS SI ACEPTA LA PROPUESTA.

PRESIDENTA: MUY BIEN, ACEPTA LA ADHISIÓN DE LA INICIATIVA POR PARTE DEL DIPUTADO GERARDO VILLARREAL SOLÍS.

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS: SE ADHIERE A LA PRESENTE INICIATIVA, EL DIPUTADO GERARDO VILLARREAL SOLÍS.

PRESIDENTA: EN RAZÓN DE QUE EL CONTENIDO DE LA INICIATIVA PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS OTNIEL GARCÍA NAVARRO, PABLO CESAR AGUILAR PALACIO, LUIS IVÁN GURROLA VEGA, SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, KAREN FERNANDA PÉREZ HERRERA, RAMÓN ROMÁN VÁZQUEZ, ELIA DEL CARMEN TOVAR VALERO, PEDRO AMADOR CASTRO, ALEJANDRO JURADO FLORES Y NANCI CAROLINA VÁSQUEZ LUNA, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO REGENERACIÓN NACIONAL (MORENA), QUE CONTIENE ABROGACIÓN DE LA LEY DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL ESTADO DE DURANGO, LA CUAL SE ENCUENTRA INSERTADA EN LA GACETA PARLAMENTARIA.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS  
DE LA LXVIII LEGISLATURA  
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO  
PRESENTES.**

Los suscritos, **DIPUTADOS OTNIEL GARCIA NAVARRO, PABLO CESAR AGUILAR PALACIO, LUIS IVAN GURROLA VEGA, SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, KARÉN FERNANDA PÉREZ HERRERA, RAMÓN ROMÁN VÁZQUEZ, ELIA DEL CARMEN TOVAR VALERO, PEDRO AMADOR CASTRO, ALEJANDRO JURADO FLORES Y NANCY CAROLINA VÁSQUEZ LUNA** integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Regeneración Nacional (MORENA), de la LXVIII legislatura, en ejercicio de la facultad que me confiere los artículos 78 fracción I, de la Constitución Política del estado Libre y Soberano del Estado de Durango, y 178 fracción I, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, me permito someter a consideración de ésta Honorable Soberanía Popular la siguiente Iniciativa con proyecto de Decreto que contiene **ABROGACIÓN DE LA LEY DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL ESTADO DE DURANGO**, en base a la siguiente;

#### **EXPOSICION DE MOTIVOS**

Se considera la extinción de dominio como la pérdida de los derechos que tenga una persona en relación con los bienes a que se refiere la propia Ley Nacional, declarada por sentencia de una autoridad judicial. No conlleva una contraprestación ni compensación.



Los bienes susceptibles de extinción son aquellos que sean producto o instrumento de un hecho ilícito o estén destinados a cometerlos. La ley Nacional determina cuáles delitos serán susceptibles de extinción de dominio.

Los delitos son: secuestro; delincuencia organizada; los cometidos en materia de hidrocarburos, petrolíferos y petroquímicos; contra la salud; trata de personas; por hechos de corrupción; encubrimiento; los perpetrados por servidores públicos; robo de vehículos; recursos de procedencia ilícita, y extorsión.

Que la extinción de dominio es imprescriptible en el caso de bienes de origen ilícito. Para el caso de aquellos de destinación ilícita, dicha acción prescribirá en 20 años. Además, la muerte de quien se hubiera encontrado sujeto a investigación o proceso penal, no extingue la extinción de dominio, por lo que las consecuencias subsisten aún contra los herederos.

Cabe mencionar que el artículo Segundo Transitorio del Decreto antes mencionado establece el plazo de 180 días posteriores al inicio de vigencia del mismo para que el Congreso de la Unión expida la legislación nacional única en materia de extinción de dominio.

De igual forma el artículo Segundo Transitorio de la Nueva Ley Nacional de Extinción de Dominio establece que a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, se abroga la Ley Federal de Extinción de Dominio, Reglamentaria del artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las leyes de extinción de dominio de las Entidades Federativas, y se derogan todas las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, que se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto.

En ese sentido, la presente iniciativa tiene como propósito avanzar en dar cumplimiento al mencionado mandato tanto constitucional como legal de abrogar nuestra Ley de Extinción de Dominio, a fin de que una vez expedida y entrado en vigor la ley única regule, tanto a nivel federal como local, la figura jurídica de extinción de dominio, el procedimiento correspondiente, los mecanismos para la administración de los bienes sujetos a dicho proceso, incluidos sus productos, rendimientos, frutos y accesorios, así como aquellos para que éstas lleven a cabo su disposición, uso, usufructo, enajenación o monetización, siempre atendiendo al interés público.

La extinción de dominio se introdujo en el Derecho Positivo Mexicano mediante el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado el 18 de junio de 2008 en el Diario Oficial de la Federación, con objeto de privar del derecho de propiedad a una persona respecto de bienes que son instrumento, objeto o producto de los delitos ahí especificados, en beneficio del Estado sin lugar a compensación, retribución ni indemnización alguna.<sup>2</sup>

La acción de extinción de dominio se ejercita por el Ministerio Público a través de un proceso judicial de naturaleza civil y autónomo del penal, mismo que, sin menoscabo a la garantía de audiencia de cualquier persona que pueda considerarse afectada, permite al Estado aplicar a su favor bienes y derechos de carácter patrimonial cuya legítima procedencia no pueda acreditarse y se encuentren relacionados con las investigaciones derivadas de hechos de corrupción, encubrimiento, delitos cometidos por servidores públicos, delincuencia organizada, robo de vehículos, recursos de procedencia ilícita, delitos contra la salud, secuestro, extorsión, trata de personas y delitos en materia de hidrocarburos, petrolíferos y petroquímicos.

Cabe precisar que en la reforma de 2008 el Órgano Revisor de la Constitución estableció en el mencionado artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que la

extinción de dominio sólo procedía en los casos de delincuencia organizada, delitos contra la salud, secuestro, robo de vehículos y trata de personas. Sin embargo, el ámbito de aplicación de la extinción de dominio se amplió en el Decreto aprobado por el Congreso de la Unión el 18 de diciembre de 2018, para incluir los hechos de corrupción, encubrimiento, delitos cometidos por servidores públicos, las operaciones con recursos de procedencia ilícita, la extorsión, así como los delitos cometidos en materia de hidrocarburos, petrolíferos y petroquímicos.

Lo anterior, en atención a la realidad actual de la sociedad mexicana, a fin de hacer frente a la delincuencia que afecta a varios sectores de la población, con objeto de fortalecer el combate al crimen organizado, así como para perseguir los delitos de corrupción, como base de la estrategia de seguridad pública y procuración de justicia en nuestro país.

Sin lugar a dudas, la emisión de una regulación constitucional y secundaria de la extinción de dominio constituye, en su primera etapa, un avance significativo en nuestro país, que tuvo como finalidad cimentar la base normativa para que el Estado Mexicano, sin transgredir las garantías constitucionales de seguridad jurídica, de legalidad, del debido proceso y de audiencia, combatieran a la delincuencia organizada a través de la disminución de los recursos que la vuelven poderosa e impune.

Aunado a lo anterior, desde su implementación la extinción de dominio en nuestro país no ha dado los resultados esperados, debido -en gran medida- a su intrínseca dependencia del proceso penal, tal como fue señalado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Dado que hoy sólo existe una ley federal y no nacional, los congresos de las entidades federativas han impulsado, en diferentes momentos, las reformas correspondientes a fin de incorporar a su marco constitucional y legal respectivo tal figura, lo que ha redundado en efectos difusos y poco efectivos.

Con base en lo anterior y bajo el amparo del replanteamiento constitucional recientemente aprobado, la iniciativa atiende como antes se menciona a lo que establece el Decreto por el que se reforman los artículos 22 y la Fracción XXX del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de Extinción de Dominio y donde se desprende lo que señala el artículo Segundo Transitorio que el Congreso de la Unión tendrá 180 días posteriores al inicio de vigencia de este Decreto expedida la legislación nacional única en materia de extinción de dominio de donde se desprende la nueva Ley Nacional de Extinción de Dominio que obliga en sus transitorios abrogar la leyes estatales en es esta materia.

Es por lo anteriormente expuesto que el grupo parlamentario de MORENA sometemos a su consideración el siguiente:

#### **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO**

**LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:**

**UNICO.** - Se aboga la Ley de Extinción de Dominio del Estado de Durango, publicada en el periódico oficial número 95 bis del 27 de noviembre del 2014, del decreto 263.

#### **ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** - El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.** - Se derogan todas las disposiciones que contravengan lo establecido en el presente decreto.

**Victoria de Durango, Dgo., a 28 de octubre de 2019.**

**DIP. OTNIEL GARCIA NAVARRO**

**DIP.PABLO CESAR AGUILAR PALACIO**

**DIP.LUIS IVAN GURROLA VEGA**

**DIP.SANDRA LILIA AMAYA ROSALES**

**DIP.KARÉN FERNANDA PÉREZ HERRERA**

**DIP.RAMÓN ROMÁN VÁZQUEZ**

**DIP.ELIA DEL CARMEN TOVAR VALERO**

**DIP. PEDRO AMADOR CASTRO**

**DIP. ALEJANDRO JURADO FLORES**

**DIP.NANCY CAROLINA VÁZQUEZ LUNA**

PRESIDENTA: EN ESTE SENTIDO PREGUNTO A LOS AUTORES SI DESEAN AMPLIAR LOS MOTIVOS DE SU PROPUESTA.

DIPUTADO OTNIEL GARCÍA NAVARRO: NO, PRESIDENTA.

PRESIDENTA: LA INICIATIVA SEÑALADA SE TURNA A LA COMISIÓN DE JUSTICIA.

PRESIDENTA: EN RAZÓN DE QUE EL CONTENIDO DE LA INICIATIVA PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS JUAN CARLOS MATURINO MANZANERA, MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA, JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, JOSÉ LUIS ROCHA MEDINA Y DAVID RAMOS ZEPEDA, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, QUE CONTIENE REFORMAS Y ADICIONES A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DEL ESTADO DE DURANGO, EN MATERIA DE DEPORTE INCLUSIVO, LA CUAL SE ENCUENTRA INSERTADA EN LA GACETA PARLAMENTARIA.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS  
DE LA LXVIII LEGISLATURA  
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO  
P R E S E N T E S.**

La Diputada y Diputados **JUAN CARLOS MATURINO MANZANERA, MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA, JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, JOSÉ LUIS ROCHA MEDINA y DAVID RAMOS ZEPEDA**, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, de la LXVIII Legislatura, en ejercicio de la facultad que nos confieren los artículos 78 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y 178 fracción I, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Soberanía Popular, Iniciativa con proyecto de Decreto por el que proponemos reformas y adiciones a la **Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Durango** en materia de **deporte inclusivo**, con base en la siguiente:

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El fenómeno de la discriminación es la acción directa o indirecta contra una persona física o moral de trato desfavorable y desigual originado por variados y muy diversos motivos.

Por su parte la segregación es la acción de separar y marginar a una persona o a un grupo de personas por motivos sociales, políticos, culturales o de cualquier otra índole, de las actividades del resto de la población; lo cual también es una forma de discriminación.

La forma errónea de observar y concebir la discapacidad, muchas ocasiones implica tratar a las personas con capacidades diferentes como meros objetos de cuidado y no como entes de derecho como cualquiera otra persona, con sus propias cualidades y talentos, pues equivocadamente se parte de la premisa de que la discapacidad inhabilita o merma a la persona, además de que se pone en muchas ocasiones un énfasis en la deficiencia.

En ese sentido, ésta falsa noción refuerza la idea de que sólo mediante la sustitución de la voluntad de la persona con discapacidad se pueden mitigar los efectos de la carencia física o sensorial y, por ende, las barreras y actitudes sociales permanecen inalteradas en el tiempo y erróneas en su concepción.

Así, en algunos casos se prevén más restricciones que derechos para las personas con capacidades diferentes, para los adultos mayores u otros grupos vulnerables, que fomentan estereotipos por una lado y que les impiden una plena inclusión en la sociedad por el otro, pues de alguna manera se les excluye, al no permitirles conducirse con autonomía e interactuar y relacionarse con los demás grupos, personas e intereses que componen a una colectividad entendiendo esta como unidad.

Por lo tanto, debemos considerar a todos los grupos vulnerables como participantes activos en la vida pública, relacionarnos con ellos con una visión inclusiva, a fin de que los cambios culturales no sean simples transformaciones de nomenclatura sino nuevas modalidades de relación formativa entre todos los miembros de la sociedad.

En atención a los grupos vulnerables, especialmente de las personas con discapacidad y a fin de lograr su inclusión plena en la sociedad, en un marco de respeto, igualdad y equiparación de oportunidades, se deben generar políticas de integración dirigidas a esos sectores de la población, pues es indispensable que también se incluyan a dichas personas y a todos los sectores en situación de vulnerabilidad en las actividades colectivas.

Uno de los principios que caracteriza al derecho humano de las personas con discapacidad a vivir de forma independiente, entre otros, es la posibilidad de tener la decisión y el control sobre la asistencia y los medios requeridos, así como asegurar el acceso a los servicios necesarios para garantizar la efectividad de ese derecho fundamental. Lo anterior es reconocido en el artículo 19, inciso b), de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de mayo de 2008, que exige que los Estados Parte aseguren que las personas con discapacidad tengan acceso a una variedad de servicios y actividades que les garanticen su inclusión en la comunidad y al mismo tiempo se usen para evitar su aislamiento o segregación del resto de la población.

La inclusión social es un objetivo que debe ser asumido por todos los proyectos de gobierno en toda administración, incluyendo los deportivos, que hasta hace poco tiempo no habían sido considerados entre los más relevantes.

Por otro lado, Las bondades intrínsecas de la práctica deportiva es aceptada de manera generalizada, pero al mismo tiempo puede manifestarse una concepción ambivalente y contradictoria de este; es decir que las prácticas deportivas pueden fomentar valores pero también contravalores, por lo que resulta esencial utilizar estrategias adecuadas para hacer de dicha práctica un elemento verdaderamente integrador y formativo.

El deporte es un incomparable elemento con el que cuenta la sociedad para realizar una interacción sana y efectiva entre los grupos humanos y debemos utilizarlo al máximo para abordarlo como un vínculo colectivo que nos sirva para la inclusión de todos los grupos que componen nuestra comunidad.

Cabe hacer mención que, en los juegos Parapanamericanos celebrados entre el 23 de agosto y 1º de septiembre del presente año, no participó ningún deportista de nuestra entidad, lo que nos muestra la poca intervención de la población con alguna discapacidad dentro de las diversas disciplinas deportivas en las que se competirá y hace evidente la necesidad de impulso y apoyo al deporte inclusivo.

Debido a lo señalado, consideramos adecuado sumar un concepto diverso a los ya existentes dentro de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Durango, mismo que nos plantea y define las prácticas deportivas de tipo recreativo o profesional que se realizan por personas con alguna discapacidad junto a personas que no la presenten; ello como un medio para mejorar su calidad de vida y su inclusión social, lo cual resulta en beneficio no solo de un grupo sino de todos los integrantes de nuestra entidad.

Además de que se incluye, para cuando los deportistas reciban premios o estímulos, lo hagan con atención diferenciada cuando se trate de personas de la tercera edad, con discapacidad o de cualquier otro grupo vulnerable, para que se consideren las circunstancias particulares del caso.

También se precisa de forma clara el derecho a la pensión mensual que establece la Ley materia de la presente iniciativa para los deportistas duranguenses con alguna discapacidad que nos representan y acuden a participar en los juegos panamericanos y centro americanos.

Por lo anteriormente expuesto, el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, respetuosamente propone a esta Soberanía el siguiente:

## PROYECTO DE DECRETO

**LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se adiciona la **fracción XII del artículo 7** recorriéndose las subsecuentes, se reforma la **fracción XXIII del artículo 18**, se reforma la **fracción XI del artículo 63**, se reforman las **fracciones II y III del artículo 67** de la **Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Durango**, para quedar de la manera siguiente:

### **Artículo 7...**

I a la XI...

**XII. Deporte Inclusivo: Disciplinas deportivas practicadas de tipo recreativo o profesional por personas con discapacidad junto a personas que no presentan discapacidad alguna, como medio para mejorar su calidad de vida, su inclusión social o su desarrollo integral.**

XIII. Deporte Social: El deporte que promueve, fomenta y estimula el que todas las personas sin distinción de género, edad, discapacidad, condición social, religión, opiniones, preferencias o estado civil, tengan igualdad de participación en actividades deportivas con finalidades recreativas, educativas y de salud o rehabilitación.

XIV. Deporte: Actividad física, organizada y reglamentada, que tiene por finalidad preservar y mejorar la salud física y mental, el desarrollo social, ético e intelectual, con el logro de resultados en competiciones.

XV. Educación Física: El medio fundamental para adquirir, transmitir y acrecentar la cultura física.

XVI. Evento Deportivo con fines de espectáculo: Cualquier evento deportivo en el que se condicione el acceso de los aficionados o espectadores al pago de una tarifa para presenciarlo.

XVII. Evento Deportivo: Cualquier encuentro entre deportistas afiliados a las asociaciones o sociedades deportivas, que se realice conforme a las normas establecidas por éstas y por los organismos rectores del deporte.

XVIII. Ligas: Son organizaciones que en cada disciplina deportiva, cuenten con la afiliación de clubes y equipos con el objeto de realizar competencia en forma sistemática y permanente.

### **Artículo 18...**

I a la XXII...

**XXIII.** Definir e impulsar programas especiales para el fomento de la práctica de la cultura física y el deporte entre adultos mayores, personas con discapacidad y demás población con requerimientos especiales **con una perspectiva de deporte inclusivo para mejorar la calidad de vida de la población, su desarrollo integral y una cultura de inclusión social.**

XXIV y XXV...

**Artículo 63...**

I a la X...

XI. Recibir toda clase de becas, estímulos, premios, reconocimientos y recompensas de cualquier índole a que se haga merecedor, **los cuales se otorgarán con atención diferenciada cuando se trate de personas de la tercera edad, con discapacidad o de cualquier otro grupo vulnerable.**

XII...

...

**Artículo 67...**

I...

II. En Juegos Panamericanos **y Parapanamericanos** una pensión mensual de hasta ochenta veces la Unidad de Medida y Actualización.

III. En Juegos Centroamericanos **y Paracentroamericanos o en los equivalentes para personas con discapacidad** una pensión mensual de hasta sesenta veces la Unidad de Medida y Actualización.

...

...

...

#### **ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.



**A t e n t a m e n t e**

**Victoria de Durango. Dgo. a 28 de octubre de 2019**

**DIP. JUAN CARLOS MATURINO MANZANERA**

**DIP. MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA**

**DIP. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ**

**DIP. JOSÉ LUIS ROCHA MEDINA**

**DIP. DAVID RAMOS ZEPEDA**

PRESIDENTA: EN ESTE SENTIDO PREGUNTO A LOS AUTORES SI DESEAN AMPLIAR LOS MOTIVOS DE SU PROPUESTA.

PRESIDENTA: TIENE LA PALABRA EL DIPUTADO DAVID RAMOS ZEPEDA, HASTA POR 10 MINUTOS, ADELANTE.

DIPUTADO DAVID RAMOS ZEPEDA: CON SU PERMISO DIPUTADA PRESIDENTA, COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS, LA SEGREGACIÓN ES LA ACCIÓN DE SEPARAR Y MARGINAR A UNA PERSONA O A UN GRUPO DE PERSONAS POR MOTIVOS SOCIALES, POLÍTICOS, CULTURALES O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE DE LAS ACTIVIDADES DEL RESTO DE LA POBLACIÓN, LO CUAL TAMBIÉN ES UNA FORMA DE DISCRIMINACIÓN, LA FORMA ERRÓNEA DE CONCEBIR LA DISCAPACIDAD MUCHAS OCASIONES IMPLICA TRATAR A LAS PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES COMO MEROS OBJETOS DE CUIDADO Y NO COMO ENTES DE DERECHO COMO CUALQUIER OTRA CON CUALIDADES Y TALENTOS PUES EQUIVOCADAMENTE SE PARTE DE LA PREMISA DE QUE LA DISCAPACIDAD INHABILITA O MERMA A LA

PERSONA ADEMÁS DE QUE SE PONE EN MUCHAS OCASIONES UN ÉNFASIS EN LA DEFICIENCIA, ASÍ EN ALGUNOS CASOS SE PREVEN MÁS RESTRICCIONES QUE DERECHOS PARA LAS PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES PARA LOS ADULTOS MAYORES Y OTROS GRUPOS VULNERABLES QUE FOMENTAN ESTEREOTIPOS POR UN LADO Y QUE LES IMPIDE UNA PLENA INCLUSIÓN EN LA SOCIEDAD POR EL OTRO, POR LO TANTO DEBEMOS CONSIDERAR A TODOS LOS GRUPOS VULNERABLES COMO PARTICIPANTES ACTIVOS EN LA VIDA PÚBLICA, RELACIONARNOS CON ELLOS CON UNA VISIÓN INCLUSIVA A FIN DE QUE LOS CAMBIOS CULTURALES NO SEAN SIMPLES TRANSFORMACIONES DE NOMENCLATURA EN ATENCIÓN A LOS GRUPOS VULNERABLES ESPECIALMENTE DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y A FIN DE LOGRAR SU INCLUSIÓN PLENA EN LA SOCIEDAD, EN UN MARCO DE RESPETO, IGUALDAD Y EQUIPARACIÓN DE OPORTUNIDADES SE DEBEN DE GENERAR POLÍTICAS DE INTEGRACIÓN DIRIGIDOS A ESOS SECTORES DE LA POBLACIÓN PUES ES INDISPENSABLE QUE TAMBIÉN SE INCLUYEN A DICHAS PERSONAS Y A TODOS LOS SECTORES EN UNA SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD EN LAS ACTIVIDADES COLECTIVAS, UNO DE LOS PRINCIPIOS QUE CARACTERIZAN EL DERECHO HUMANO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD A VIVIR DE FORMA INDEPENDIENTE ENTRE OTROS ES RECONOCIDO EN EL ARTÍCULO 19 INCISO B DE LA CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 2 DE MAYO DE 2018 QUE EXIGE QUE LOS ESTADOS ASEGUREN QUE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD TENGAN ACCESO A UNA VARIEDAD DE SERVICIOS Y

ACTIVIDADES QUE LES GARANTICE SU INCLUSIÓN EN LA COMUNIDAD Y AL MISMO TIEMPO SE USEN PARA EVITAR SU AISLAMIENTO O SEGREGACIÓN DEL RESTO DE LA POBLACIÓN, LA INCLUSIÓN SOCIAL ES UN OBJETIVO QUE DEBE SER ASUMIDO POR TODOS LOS PROYECTOS DE GOBIERNO EN TODAS ADMINISTRACIÓN INCLUYENDO LOS DEPORTIVOS, QUE HASTA HACE POCO TIEMPO NO HABÍAN SIDO CONSIDERADOS ENTRE LOS MÁS RELEVANTES, POR OTRO LADO, LAS BONDADDES INTRÍNSECAS DE LA PRÁCTICA DEPORTIVA ES ACEPTADA DE MANERA GENERALIZADA PERO AL MISMO TIEMPO PUEDE MANIFESTARSE UNA CONCEPCIÓN AMBIVALENTE Y CONTRADICTORIA DE ESTE, ES DECIR, QUE LAS PRÁCTICAS DEPORTIVAS PUEDEN FOMENTAR VALORES PERO TAMBIÉN CONTRAVALORES POR LO QUE RESULTA ESENCIAL UTILIZAR ESTRATEGIAS ADECUADAS PARA HACER DE DICHA PRÁCTICA UN ELEMENTO VERDADERAMENTE INTEGRADOR Y DEPORTIVO EL DEPORTE ES UN INCOMPARABLE ELEMENTO CON EL QUE CUENTA LA SOCIEDAD PARA REALIZAR UNA INTERACCIÓN SANA Y EFECTIVA ENTRE LOS GRUPOS HUMANOS, DEBIDO A LO SEÑALADO CONSIDERAMOS ADECUADO SUMAR UN CONCEPTO DIVERSO A LOS YA EXISTENTES DENTRO DE LA LEY DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DEL ESTADO DE DURANGO, MISMO QUE NOS PLANTEA Y DEFINE LAS PRÁCTICAS DEPORTIVAS DE TIPO RECREATIVO PROFESIONAL QUE SE REALIZAN POR PERSONAS CON ALGUNA DISCAPACIDAD JUNTO A PERSONAS QUE NO LA PRESENTE EN ELLO COMO UN MEDIO PARA MEJORAR SU CALIDAD DE VIDA Y SU INCLUSIÓN SOCIAL LO CUAL RESULTA EN BENEFICIO NO SÓLO DE UN GRUPO SINO DE TODAS LAS PERSONAS ADEMÁS DE QUE SE INCLUYEN LA PROPUESTA DE

REFORMA QUE PARA CUANDO LOS DEPORTISTAS RECIBEN PREMIOS O ESTÍMULOS SE HAGA CON ATENCIÓN DIFERENCIADA CUANDO SE TRATA DE PERSONAS DE LA TERCERA EDAD, CON DISCAPACIDAD O DE CUALQUIER OTRO GRUPO VULNERABLE PARA QUE SE CONSIDEREN LAS CIRCUNSTANCIAS PARTICULARES DEL CASO, POR ÚLTIMO, SE PRECISA DE FORMA CLARA EL DERECHO A LA PENSIÓN MENSUAL QUE ESTABLECE LA LEY EN MATERIA DE LA PRESENTE INICIATIVA PARA LOS DEPORTISTAS DURANGUENSES CON ALGUNA DISCAPACIDAD QUE NOS REPRESENTAN Y ACUDEN A PARTICIPAR EN LOS JUEGOS PANAMERICANOS Y CENTROAMERICANOS PARA PERSONAS CON CUALIDADES ESPECIALES, ES CUANTO PRESIDENTA.

PRESIDENTA: GRACIAS DIPUTADO.

PRESIDENTA: ¿CON QUÉ OBJETO DIPUTADA ELIA?

PRESIDENTA: SE LE PREGUNTA AL DIPUTADO, ACEPTA CON GUSTO EL DIPUTADO.

PRESIDENTA: SE ADHIERE TAMBIÉN EL DIPUTADO RAMÓN CON EL MISMO OBJETO.

PRESIDENTA: ACEPTANDO EL DIPUTADO, LE PEDIMOS A SERVICIOS PARLAMENTARIOS POR FAVOR TOME NOTA DE LAS ADHISIONES A ESTA INICIATIVA, SU SERVIDORA TAMBIÉN SE ADHIERE, POR FAVOR.

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS: SE ADHIEREN A LA PRESENTE INICIATIVA EL DIPUTADO RAMÓN ROMÁN VÁZQUEZ Y LAS DIPUTADAS ELIA DEL CARMEN TOVAR VALERO Y GABRIELA HERNÁNDEZ LÓPEZ.

PRESIDENTA: LA INICIATIVA SEÑALADA SE TURNA A LA COMISIÓN DE JUVENTUD Y DEPORTE.

PRESIDENTA: EN RAZÓN DE QUE EL CONTENIDO DE LA INICIATIVA PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS JUAN CARLOS MATURINO MANZANERA, MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA, JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, JOSÉ LUIS ROCHA MEDINA Y DAVID RAMOS ZEPEDA, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, QUE CONTIENE REFORMA AL ARTICULO 11 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN MATERIA DE IGUALDAD EN EL DERECHO DE PETICIÓN, LA CUAL SE ENCUENTRA INSERTADA EN LA GACETA PARLAMENTARIA.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS  
DE LA LXVIII LEGISLATURA  
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO  
P R E S E N T E S.**

La Diputada y Diputados **JUAN CARLOS MATURINO MANZANERA, MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA, JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, JOSÉ LUIS ROCHA MEDINA y DAVID RAMOS ZEPEDA**, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, de la LXVIII Legislatura, en ejercicio de la facultad que nos confieren los artículos 78 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y 178 fracción I, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Soberanía Popular, Iniciativa con proyecto de Decreto por el que proponemos

reformas y adiciones a la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango** en materia de **igualdad en el derecho de petición**, con base en la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La igualdad es un derecho subjetivo, es un valor de alcance general, uno indispensable y de los más importantes junto a otros dentro de los sistemas político-sociales actuales, imprescindible para construir el Estado democrático y de legítimo derecho en el que pretendemos vivir.

La igualdad de trato que cada persona ostenta y de los grupos de individuos que compartan alguna característica en común, tiene un carácter formal, que es necesario, pero en muchas ocasiones insuficiente su ejercicio o corta su aplicación para la promoción el progreso efectivo en la sociedad de las personas y grupos vulnerables.

La concepción de la igualdad como garantía genérica del orden normativo nacional e internacional, es esencial para la salvaguardia de los derechos humanos y se traduce en una amplia obligación a cargo del Estado para asegurar el libre y pleno ejercicio de los derechos humanos.

La importancia del trato equitativo o la garantía de igualdad como principio fundamental de los derechos humanos que garantiza el reconocimiento de prerrogativas inherentes a todas las personas, por su intrínseca condición humana, origina el interés de observar este principio y sus diversas aplicaciones, ya que todo detrimento en el principio de igualdad que debe imperar en prácticamente todos los ámbitos de la vida de los individuos, en el caso de las personas que hablan alguna lengua indígena, se considerará un acto discriminatorio.

Podemos también mencionar al respecto que dentro de la Constitución Federal el principio de igualdad se encuentra expresado de diversas formas, pero de manera primordial se incluye en el primer párrafo del artículo 1º, además de ser reconocido en varios tratados internacionales signados por el Estado Mexicano, en donde también se establecen las garantías de protección de los derechos humanos, sumando a la prohibición de acciones discriminatorias.

Hablando de nuestra Constitución local, como bien señala su artículo quinto, todas las personas son iguales ante la ley, pero no solo ante la ley coercitiva, sino ante la ley en su más amplio concepto. En consecuencia, queda prohibido todo tipo de discriminación por causa de origen étnico, lugar de nacimiento, género, edad, identidad cultural, entre otras, que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Además, se establece que el Estado deberá garantizar la conservación y promoción del patrimonio histórico, cultural y artístico de Durango; protegerá y promoverá la diversidad cultural existente en la entidad y fortalecerá su identidad duranguense y por mandato constitucional se

considera que el patrimonio y las expresiones culturales y artísticas de los pueblos y comunidades indígenas del Estado, serán objeto de especial reconocimiento y protección.

Nuestro país y nuestra entidad tienen una composición pluricultural sustentada en sus pueblos, comunidades indígenas y etnias originarias del territorio, por lo que nos encontramos obligados a reconocer a dichas comunidades como sujetos de derecho.

Nuestra Constitución local por mandato reconoce y garantiza el derecho de los pueblos y las comunidades indígenas a su autodeterminación y, en consecuencia, a la autonomía para ejercer plenamente los derechos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo cual las leyes deberán reconocer la diversidad cultural, protegerán y promoverán el desarrollo de los pueblos indígenas existentes en el Estado, respetando de manera particular su lengua y sus costumbres.

Para las autoridades de nuestra entidad federativa, la conciencia de la identidad de las comunidades indígenas deberá ser considerada como criterio fundamental para determinar la aplicación de las disposiciones legales.

Es una atribución en favor de los pueblos indígenas el derecho a preservar y emplear su lengua, el cual tiene relación directa con otros diversos derechos, como el derecho a la no discriminación y el derecho a la libertad de expresión, por mencionar algunos.

De igual manera, el respeto a sus derechos refleja el reconocimiento de la composición pluricultural de nuestra Nación y en este caso, de la composición pluricultural de nuestro Estado.

Además, el derecho al uso de su lengua también cumple con la función de reconocer las diferencias y tiene como propósito evitar la discriminación y promover la plena igualdad entre todos los mexicanos, pero al mismo tiempo se relaciona con el derecho de expresarse libremente en cualquier idioma, como lo garantiza nuestra Carta Magna.

A decir de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el derecho a las lenguas de los pueblos indígenas es un derecho cultural que demanda acciones positivas a cargo del Estado, las cuales deben desarrollarse sobre la base de igualdad y no discriminación, a través de los principios internacionales de disponibilidad, accesibilidad, aceptabilidad, adaptabilidad e idoneidad.

Lo anterior implica el respeto por la pluriculturalidad y la comprensión del otro como sujeto culturalmente diverso, pero de igual valor ante las instituciones y en la titularidad de derechos fundamentales.

Al respecto podemos mencionar que en nuestro Estado y según recientes censos, hay aproximadamente 40 mil indígenas que hablan tres lenguas, o'dam o tepehuano, wixárica o huichol y náhuatl, en el caso de los mexicaneros.

Por otro lado, el derecho de petición reconocido en el artículo 8º. de la Constitución Federal y 11 de nuestra Constitución Local, se sustenta en la obligación a cargo de todos los funcionarios y empleados públicos de contestar en breve término cualquier solicitud formulada por escrito proveniente de los particulares, siempre que se haga de manera pacífica y respetuosa; para lo que se establece un tiempo prudente para dar la respuesta respectiva; situación a la que deben realizarse los ajustes razonables para garantizar ese derecho a los pueblos y comunidades indígenas de nuestro Estado.

Por todo lo anterior y a fin de garantizar el derecho de igualdad y el pleno goce de los derechos humanos en general de las comunidades indígenas de nuestra entidad, por la presente iniciativa se propone establecer de manera obligatoria la respuesta en lengua indígena cuando se ejercite el derecho de petición ante funcionarios del Estado en alguna de esas mismas lenguas.

Siendo todo lo que a través de la presente ocurrimos a manifestar, el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la actual Legislatura, respetuosamente propone a esta Soberanía el siguiente:

#### PROYECTO DE DECRETO

**LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforma el artículo 11 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, para quedar de la manera siguiente:

**Artículo 11...**

...

...

**La respuesta a las peticiones que se realicen en lengua indígena se hará en la misma forma, quedando a cargo de los servidores públicos la labor de traducción o interpretación.**

#### ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.



**A t e n t a m e n t e**

**Victoria de Durango. Dgo. a 28 de octubre de 2019**

**DIP. JUAN CARLOS MATURINO MANZANERA**

**DIP. MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA**

**DIP. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ**

**DIP. JOSÉ LUIS ROCHA MEDINA**

PRESIDENTA: EN ESTE SENTIDO PREGUNTO A LOS AUTORES SI DESEAN AMPLIAR LOS MOTIVOS DE SU PROPUESTA.

PRESIDENTA: TIENE LA PALABRA EL DIPUTADO JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, HASTA POR 10 MINUTOS.

DIPUTADO JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ: CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA, LA IGUALDAD ES UN DERECHO SUBJETIVO, ES UN VALOR DE ALCANCE GENERAL, UNO INDISPENSABLE Y DE LO MÁS IMPORTANTE JUNTO A OTROS DENTRO DE LOS SISTEMAS POLÍTICOS SOCIALES ACTUALES, IMPRESCINDIBLE PARA CONSTRUIR EL ESTADO DEMOCRÁTICO Y DE LEGÍTIMO DERECHO EN EL QUE PRETENDEMOS VIVIR, LA CONCEPCIÓN DE LA IGUALDAD COMO GARANTÍA GENÉRICA DEL ORDEN NORMATIVO NACIONAL E INTERNACIONAL, ES ESENCIAL PARA LA SALVAGUARDA DE LOS DERECHOS HUMANOS Y SE TRADUCE EN UNA AMPLIA OBLIGACIÓN A CARGO DEL ESTADO PARA ASEGURAR EL LIBRE Y PLENO EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, LA IMPORTANCIA DEL TRATADO EQUITATIVO O LA GARANTÍA DE IGUALDAD

COMO PRINCIPIO FUNDAMENTAL DE LOS DERECHOS HUMANOS QUE GARANTIZAN EL RECONOCIMIENTO DE PRERROGATIVAS INHERENTES A TODAS LAS PERSONAS POR SU INTRÍNSECA CONDICIÓN HUMANA ORIGINA EL INTERÉS DE OBSERVAR ESTE PRINCIPIO Y SUS DIVERSAS APLICACIONES, YA QUE TODO DETRIMENTO EN EL PRINCIPIO DE IGUALDAD QUE DEBE IMPERAR EN PRÁCTICAMENTE TODOS LOS ÁMBITOS DE LA VIDA DE LOS INDIVIDUOS Y EN EL CASO DE LAS PERSONAS QUE HABLAN ALGUNA LENGUA INDÍGENA SE CONSIDERARÁ UN ACTO DISCRIMINATORIO, PODEMOS TAMBIÉN MENCIONAR AL RESPECTO QUE DENTRO DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, EL PRINCIPIO DE IGUALDAD SE ENCUENTRA EXPRESADO EN DIVERSAS FORMAS PERO DE MANERA PRIMORDIAL SE INCLUYE EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 14 ADEMÁS DE SER RECONOCIDO EN VARIOS TRATADOS INTERNACIONALES SIGNADOS POR EL ESTADO MEXICANO EN DONDE TAMBIÉN SE ESTABLECEN LAS GARANTÍAS DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS SUMANDO A LA PROHIBICIÓN DE ACCIONES DISCRIMINATORIAS, HABLANDO DE NUESTRA CONSTITUCIÓN LOCAL COMO BIEN SEÑALA SU ARTÍCULO QUINTO, TODAS LAS PERSONAS SON IGUALES ANTE LA LEY PERO NO SÓLO ANTE LA LEY CORRECTIVA SINO ANTE LA LEY EN SU MÁS AMPLIO SENTIDO, NUESTRO PAÍS Y NUESTRA ENTIDAD TIENEN UNA CONCEPCIÓN PLURICULTURAL SUSTENTADA EN SUS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS POR LO QUE SE NOS ENCONTRAMOS OBLIGADOS A RECONOCER A DICHAS COMUNIDADES COMO SUJETOS DE DERECHO, NUESTRA CONSTITUCIÓN LOCAL POR MANDATO RECONOCE Y GARANTIZA EL DERECHO A LOS PUEBLOS Y A LAS COMUNIDADES INDÍGENAS A SU AUTODETERMINACIÓN Y EN

CONSECUENCIA A LA AUTONOMÍA PARA EJERCER PLENAMENTE LOS DERECHOS ESTABLECIDOS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, POR LO CUAL, LAS LEYES DEBERÁN RECONOCER LA DIVERSIDAD CULTURAL, PROTEGERÁN Y PROMOVERÁN EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS EXISTENTES EN EL ESTADO RESPETANDO DE MANERA PARTICULAR SU LENGUA Y SUS COSTUMBRES, ES UNA ATRIBUCIÓN EN FAVOR DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS EL DERECHO A PRESERVAR Y EMPLEAR SU LENGUA, EL CUAL TIENE RELACIÓN DIRECTA CON OTROS DIVERSOS DERECHOS, COMO EL DERECHO A LA NO DISCRIMINACIÓN Y EL DERECHO A LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN POR MENCIONAR ALGUNOS, ADEMÁS EL DERECHO AL USO DE LA LENGUA TAMBIÉN CUMPLE CON LA FUNCIÓN DE RECONOCER LAS DIFERENCIAS Y TIENEN COMO PROPÓSITO EVITAR LA DISCRIMINACIÓN Y PROMOVER LA PLENA IGUALDAD ENTRE LOS TODOS LOS MEXICANOS PERO AL MISMO TIEMPO SE RELACIONA CON EL DERECHO DE EXPRESARSE LIBREMENTE EN CUALQUIER IDIOMA COMO LO GARANTIZA NUESTRA CARTA MAGNA AL RESPECTO PODEMOS MENCIONAR QUE NUESTRO ESTADO Y SEGÚN RECIENTES CENSOS HAY APROXIMADAMENTE 40,000 INDÍGENAS QUE HABLAN TRES LENGUAS ODAHM O TEPEHUANO, HUICHOL Y NÁHUATL EN EL CASO DE LOS MEXICANEROS, POR OTRO LADO, EL DERECHO DE PETICIÓN RECONOCIDO EN EL ARTÍCULO OCTAVO DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL Y ONCEAVO DE NUESTRA CONSTITUCIÓN LOCAL SE SUSTENTA EN LA OBLIGACIÓN A CARGO DE TODOS LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PÚBLICOS DE CONTESTAR EN BREVE TERMINO CUALQUIER SOLICITUD FORMULADA POR ESCRITO

PROVENIENTE DE LOS PARTICULARES, SIEMPRE QUE SE HAGA DE MANERA PACÍFICA Y RESPETUOSA PARA LO QUE SE ESTABLECE UN TIEMPO PRUDENTE PARA DAR LA RESPUESTA RESPECTIVA SITUACIÓN A LA QUE DEBE REALIZAR LOS AJUSTES RAZONABLES PARA GARANTIZAR ESE DERECHO A LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS DEL ESTADO, POR TODO LO ANTERIOR, Y A FIN DE GARANTIZAR LOS DEL DERECHO DE IGUALDAD Y EL PLENO GOCE DE LOS DERECHOS HUMANOS EN GENERAL DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS DE NUESTRA ENTIDAD MEDIANTE LA PRESENTE INICIATIVA SE PROPONE ESTABLECER EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE NUESTRO ESTADO DE MANERA OBLIGATORIA LA RESPUESTA EN ALGUNA LENGUA INDÍGENA CUANDO SE EJERCITE EL DERECHO DE PETICIÓN ANTE FUNCIONARIOS DE NUESTRA ENTIDAD EN ALGUNA DE ESAS MISMAS LENGUAS, POR SU ATENCIÓN MUCHAS GRACIAS, ES CUANTO SEÑORITA PRESIDENTA.

PRESIDENTA: MUCHAS GRACIAS DIPUTADO.

PRESIDENTA: SU INICIATIVA Y DE SU GRUPO PARLAMENTARIO SE TURNA A LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES.

PRESIDENTA: LA DIPUTADA ELIA DESEA PREGUNTARLE SI ACEPTA ADHERIRSE A SU INICIATIVA, TAMBIÉN SU SERVIDORA, EL DIPUTADO FRANCISCO IBARRA JÁQUEZ, LA DIPUTADA GAMBOA TAMBIÉN SE ADHIERE.

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS: SE ADHIEREN LAS DIPUTADAS ELIA DEL CARMEN TOVAR VALERO, GABRIELA HERNÁNDEZ LÓPEZ, ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTÍNEZ Y EL DIPUTADO FRANCISCO JAVIER IBARRA JÁQUEZ.

PRESIDENTA: EN RAZÓN DE QUE EL CONTENIDO DE LA INICIATIVA PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTÍNEZ, ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, GABRIELA HERNÁNDEZ LÓPEZ, FRANCISCO JAVIER IBARRA JÁQUEZ Y SONIA CATALINA MERCADO GALLEGOS, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, QUE CONTIENE REFORMA A LA FRACCIÓN IX Y ADICIÓN A LA FRACCIÓN XXVI DEL ARTICULO 9 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE DURANGO, LA CUAL SE ENCUENTRA INSERTADA EN LA GACETA PARLAMENTARIA.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS  
DE LA LXVIII LEGISLATURA DEL  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO  
P R E S E N T E S.**

Los suscritos diputados ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTÍNEZ, ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, GABRIELA HERNÁNDEZ LOPEZ, FRANCISCO JAVIER IBARRA JAQUEZ Y SONIA CATALINA MERCADO GALLEGOS, integrantes del **Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional** de la **LXVIII Legislatura**, en ejercicio de la facultad conferida por el artículo 78, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; así como por el artículo 178, fracción I de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a la consideración del Honorable Pleno, la presente iniciativa con proyecto de decreto que contiene **reforma a la fracción IX y adiciona fracción XXVI del artículo 9 de la Ley de Educación del Estado de Durango**, con base en la siguiente

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Uno de los mayores dilemas a los que nos enfrentamos actualmente en la familia, escuela y Estado, es plantearnos si es bueno o malo el uso de teléfonos celulares inteligentes por los niños, a qué edad es apropiado su uso y cuántas horas al día deberíamos permitirles. Existen diversos puntos de vista contradictorios entre sí, la corriente que dice haberle sacado muchas ventajas en su uso en educación, pues han sabido cómo sacar partido de los celulares en el desarrollo de sus clases, aunque sus planteamientos no dejan de crear polémica entre padres y educadores, pero sobre todo con la otra corriente que dice que no sólo existen posibles riesgos en los niños y adolescentes físicos, a corto y a largo plazo, sino que también existen posibles riesgos psicológicos por su uso, o deberíamos decir, por su uso inadecuado.

El acceso de los niños a las nuevas tecnologías parece no tener frenos. Antes, la preocupación se limitaba a que los niños se quedaban demasiadas horas frente a la televisión, mientras hoy hay un gran desasosiego de los padres acerca del contacto que tienen los niños, incluso los bebés, con los teléfonos inteligentes y tabletas.

Expertos en el tema alertan sobre el riesgo del uso de esos aparatos en bebés, niños y adolescentes.

Hace meses, la *Asociación Japonesa de Pediatría* empezó una campaña para restringir el uso prolongado de los móviles y tabletas, sugiriendo control y más juegos a los padres. Ahora son la *Academia Americana de Pediatría* y la *Sociedad Canadiense de Pediatría* las que revelan 10 razones por las que los niños menores de 12 no deben usar estos aparatos sin control. Ellos lo tienen claro, los bebés de 0 a 2 años no deben tener contacto alguno con la tecnología; los de 3 a 5 años, debe ser restringido a una hora/día; de 6 a 18 años la restricción debería ser a 2 horas/día.

Por qué limitar el acceso de los niños a los móviles o tabletas:

1. Desarrollo cerebral de los niños.

Un desarrollo cerebral causado por la exposición excesiva a las tecnologías, puede acelerar el crecimiento del cerebro de los bebés entre 0 y 2 años de edad, y asociarse con la función ejecutiva y déficit de atención, retrasos cognitivos, problemas de aprendizaje, aumento de la impulsividad y de la falta de autocontrol (rabieta).

2. Retraso en el desarrollo del niño.

El excesivo uso de las tecnologías puede limitar el movimiento, y consecuentemente el rendimiento académico, la alfabetización, la atención y capacidades.

3. Obesidad infantil.

El sedentarismo que implica el uso de las tecnologías es un problema que está aumentando entre los niños. Obesidad lleva a problemas de salud como la diabetes, vascular y cardíaca.

**4. Alteraciones del sueño infantil.**

Los estudios revelan que la mayoría de los padres no supervisan el uso de la tecnología a sus hijos, en sus habitaciones, con lo que se observa que los niños tienen más dificultades para conciliar el sueño. La falta de sueño afectará negativamente a su rendimiento académico y social.

**5. Enfermedad mental.**

Algunos estudios comprueban que el uso excesivo de las nuevas tecnologías está aumentando las tasas de depresión y ansiedad infantil, trastornos de vinculación, déficit de atención, trastorno bipolar, psicosis y otros problemas de conducta infantil.

**6. Conductas agresivas en la infancia y adolescencia.**

La exposición de los niños a contenidos violentos y agresivos, puede alterar su conducta. Los niños imitan todo y a todos. Los niveles de estrés de las familias conjugadas con las conductas agresivas de los niños y adolescentes son un detonante más para el maltrato infantil.

**7. Falta o déficit de atención.**

El uso excesivo de las nuevas tecnologías puede contribuir a déficit de atención, disminuir la concentración y la memoria de los niños, gracias a la gran velocidad de sus contenidos.

**8. Adicción.**

Los estudios demuestran que uno de cada 11 niños de 8 a 18 años son adictos a las nuevas tecnologías. Cada vez que los niños usan dispositivos móviles, se separan de su entorno, de amigos y familiares. Con consecuencias graves como la disociación y mala convivencia familiar y en su entorno.

**9. Exposición a la radiación.**

La OMS, Organización Mundial de la Salud clasifica los teléfonos celulares como un riesgo debido a la emisión de radiación. Los niños son más sensibles a estos agentes y existe el riesgo de contraer enfermedades como el cáncer. No es casualidad que haya aumentado el número de pacientes infantiles con cáncer a la par del aumento del uso de celulares.

**10. Sobreexposición.**

La constante y sobreexposición de los niños a la tecnología les hacen vulnerables, explotables y expuestos sufrir violencia y/o acoso cibernético. La sobreexposición produce contracturas cervicales, calambres en brazos y manos, e irritación ocular.

Además, los expertos coinciden que estar demasiadas horas pegado al móvil o a la tableta es perjudicial al desarrollo de los niños. Ellos creen que generan niños más pasivos y que no saben interactuar o tener contacto físico con otras personas. Y aunque entienden que las

nuevas tecnologías son parte de su vida, ellos creen que no deben sustituir a la lectura de un libro o al tiempo de juego con los hermanos y los padres.

En este contexto, los iniciadores, con el propósito de fomentar entre los educandos el uso adecuado y responsable de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación, el conocimiento y la conciencia respecto de las mejores prácticas para hacer uso apropiado de internet y de las redes sociales, presentamos esta iniciativa que reforma el artículo 9 de la Ley de Educación del Estado de Durango.

En ella se busca establecer entre otras cosas que, para el nivel de educación básica y de forma específica para primaria y secundaria, queda prohibido el uso de teléfonos celulares inteligentes por parte de los educandos y limitada la navegación en internet a través de otros dispositivos para únicamente cuando se tenga la supervisión docente adecuada, esto aplicable durante el tiempo destinado para la impartición de horas efectivas en clase.

Lamentablemente, como ya lo mencionamos, en la actualidad no se trata solo del acoso con insultos o amenazas por internet (el cyberbullying), sino también del sexting (enviar o solicitar fotos con contenido sexual, que a veces se hacen los adolescentes para presumir, y que luego ven espantados que circulan por doquier), o del grooming (adultos que buscan hacerse amigos digitales de niños o adolescentes para obtener datos de él y luego servicios sexuales, por seducción o chantaje).

El tema del uso de las nuevas tecnologías de la información y comunicación requiere la atención coordinada y específica de los padres de familia y docentes, es decir desde el hogar hasta el salón de clases, si algún eslabón no hace su trabajo, estaremos poniendo en gran riesgo a nuestras niñas, niños y adolescentes.

Por lo anterior y con fundamento en los argumentos precedentes, me permito someter a consideración de esta Honorable Legislatura, la siguiente:

#### **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO**

**LA HONORABLE SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforma a la fracción IX y adiciona fracción XXVI del artículo 9 de la Ley de Educación del Estado de Durango, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 9. ...**

...

I-VIII. ...



**IX.- Fomentar el aprendizaje de una segunda lengua promoviendo el desarrollo y la aplicación de las ciencias, métodos y técnicas para elevar el bienestar social mediante el trabajo productivo;**

X-XXV. ...

**XXVI. Conducir la aplicación de la ciencia y la tecnología en atención a los requerimientos actuales; fomentando entre los estudiantes el uso correcto de las tecnologías de la información y la comunicación, el conocimiento respecto a las mejores prácticas y uso apropiado, así como prevenir el ser víctimas de delitos cibernéticos, señalando las grandes ventajas, pero también los riesgos por el uso de internet.**

En esta materia, mantener especial cuidado para los niveles de educación básica, primaria y secundaria, prohibiendo el uso de celulares inteligentes y limitando la navegación en internet en otros dispositivos por parte de los educandos solo para cuando se tiene la supervisión docente adecuada, todo ello aplicable durante el tiempo destinado para la impartición de horas efectivas de clase.

#### **TRANSITORIOS.**

**PRIMERO.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

**SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

**Atentamente.**

**Victoria de Durango, Durango, a 29 de octubre de 2019.**

**Alicia Guadalupe Gamboa Martínez**

**Esteban Alejandro Villegas Villarreal**

**Gabriela Hernández López**

**Francisco Javier Ibarra Jaquez**

**Sonia Catalina Mercado Gallegos**

PRESIDENTA: EN ESTE SENTIDO PREGUNTO A LOS AUTORES SI DESEAN AMPLIAR LOS MOTIVOS DE SU PROPUESTA.

PRESIDENTA: TIENE LA PALABRA LA DIPUTADA ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTÍNEZ, HASTA POR 10 MINUTOS.

DIPUTADA ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTÍNEZ: CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA, DE MIS COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS, DE LAS PERSONAS QUE EL DÍA DE HOY NOS ACOMPAÑAN Y QUE LES REFRENDAMOS EL APOYO Y COMPROMISO PARA LO QUE EL DÍA DE HOY VIENEN A MANIFESTAR, HOY PRESENTAMOS UNA INICIATIVA MUY IMPORTANTE, EL DESARROLLO DE LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN HA CAMBIADO LA FORMA DE COMUNICARSE CON LAS PERSONAS PERO SOBRE TODO CON NUESTRAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES FACILITANDO LA COMUNICACIÓN, EL APRENDIZAJE COOPERATIVO, EL DESARROLLO DE LAS NUEVAS HABILIDADES Y LAS FORMAS DE CONSTRUCCIÓN DEL CONOCIMIENTO AL ACCESO A LA INFORMACIÓN Y ENTRETENIMIENTO, EL INTERNET ES UN MEDIO DE COMUNICACIÓN MASIVO AL QUE CADA VEZ MÁS SE TIENE ACCESO DESDE LOS HOGARES, ELLO PERMITE A LOS MENORES HACER USO REGULAR DE LAS HERRAMIENTAS Y SERVICIOS DISPONIBLES, BÚSQUEDA DE INFORMACIÓN, DESCARGA DE JUEGOS, VÍDEOS, MÚSICA O IMÁGENES, PUBLICAR CUALQUIER TIPO DE CONTENIDO COMUNICARSE CON CUALQUIERA, REALIZAR COMPRAS, ETCÉTERA EL EXCESIVO MAL USO DEL INTERNET PUEDE TENER CONSECUENCIAS PARA LA SALUD FÍSICA Y PSICOLÓGICA LOS DAÑOS FÍSICOS VAN UNIDOS AL SEDENTARISMO LOS RIESGOS DE TIPO PSICOLÓGICO HACEN MENCIÓN AL AISLAMIENTO, LA FALTA DE HABILIDADES SOCIALES, VISIÓN

DISTORSIONADA DE LA REALIDAD, CAMBIOS EN SU CONDUCTA, ADICCIÓN Y FUERTE DEPENDENCIA Y ES UNA REALIDAD QUE HOY VIVIMOS CON EL TEMA DE LA TECNOLOGÍA Y NUESTROS NIÑOS LA TECNOLOGÍA HA VENIDO PARA QUEDARSE Y AUNQUE ES UNA HERRAMIENTA INDISPENSABLE HAY QUE SABER LE SACAR PARTIDOS DEBEMOS ENSEÑAR A NUESTROS NIÑOS A UTILIZARLA DE MANERA CORRECTA PARA QUE REALMENTE SEA EN BENEFICIO Y NO PADECER DE LAS PREOCUPANTES CONSECUENCIAS DE SU MAL USO, RESULTA NECESARIO SUPERVISAR EL TIEMPO QUE ESTÁN CON LOS TELÉFONOS MÓVILES O TABLETAS IMPONER LÍMITES Y HORARIOS DE USO Y QUE LA REALIDAD ES QUE CASI NADIE LO HACE, DEBEMOS IMPULSAR A QUE JUEGUEN A QUE ESTÉN EN CONTACTO CON OTRAS PERSONAS, ES IMPORTANTE EN QUE LA TECNOLOGÍA ES PARTE DE SU VIDA PERO NO DEBEN SUSTITUIRLA POR EL TIEMPO DE JUEGO CON AMIGOS, HERMANOS Y MUCHO MENOS CON SUS PADRES, EN ESTE CONTEXTO LOS INICIADORES CON EL PROPÓSITO DE FOMENTAR ENTRE LOS ESTUDIANTES EL USO ADECUADO Y RESPONSABLE DE LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN, EL CONOCIMIENTO Y LA CONCIENCIA RESPECTO A LAS MEJORES PRÁCTICAS DE HACER USO APROPIADO DEL INTERNET Y DE LAS REDES SOCIALES, PRESENTAMOS Y ESPERAMOS QUE CON EL APOYO DE TODOS LOS DIPUTADOS SEA APROBADA ESTA INICIATIVA QUE REFORMA LA FRACCIÓN NUEVE Y ADICIONA LA FRACCIÓN 26 DEL ARTÍCULO 9 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE DURANGO EN ELLA SE BUSCA ESTABLECER ENTRE OTRAS COSAS QUE PARA NIVEL DE EDUCACIÓN BÁSICA Y DE FORMA ESPECÍFICA PRIMARIA Y

SECUNDARIA, QUEDE PROHIBIDO EL USO DE TELÉFONOS CELULARES INTELIGENTES POR PARTE DE LOS ALUMNOS, ILIMITADA LA NAVEGACIÓN EN INTERNET A TRAVÉS DE OTROS DISPOSITIVOS PARA ÚNICAMENTE CUANDO SE TENGA LA SUPERVISIÓN DOCENTE ADECUADA ESTO APLICABLE DURANTE EL TIEMPO DESTINADO PARA LA IMPARTICIÓN DE HORAS EFECTIVAS EN CLASE, LAMENTABLEMENTE COMO YA LO MENCIONAMOS EN LA ACTUALIDAD NO SE TRATA SÓLO DEL ACOSO CON INSULTOS O AMENAZAS POR INTERNET COMO HOY LE LLAMAMOS EL CIBERBULLYING SINO TAMBIÉN EL SEXTING, ENVIAR O SOLICITAR FOTOS CON CONTENIDO SEXUAL QUE A VECES SE HACEN PARA PRESUMIR Y QUE LUEGO SE VEN ESPANTADOS PORQUE CIRCULAN POR DONDE QUIERA Y QUE LO VEMOS DIARIO Y QUE HAN SUCEDIDO MILES DE CASOS, EL GROOMING, ADULTOS QUE BUSCAN HACERSE AMIGOS DIGITALES DE NIÑOS Y ADOLESCENTES PARA OBTENER DATOS DE ÉL Y LUEGO SERVICIOS SEXUALES POR SEDUCCIÓN O CHANTAJE ENTRE OTROS COMO PODEMOS VER ES UN TEMA PREOCUPANTE QUE ESTAMOS VIVIENDO Y QUE HOY EN LA ACTUALIDAD SE VIVE MÁS A MENUDO, EL USO DE LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN REQUIERE LA ATENCIÓN COORDINADA Y ESPECÍFICA DE LOS PADRES DE FAMILIA Y DE LOS MAESTROS, ES DECIR DESDE EL HOGAR HASTA EL SALÓN DE CLASES SI ALGUIEN NO HACE SU TRABAJO ESTAREMOS PONIENDO EN GRAN RIESGO A NUESTRAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, EN ESTE ORDEN DE IDEAS APROVECHO PARA INFORMARLES E INVITARLOS A UNA SERIE DE CONFERENCIAS Y TALLERES ESTE 31 DE OCTUBRE, LE

SOLICITÓ LA PRESIDENCIA QUE DE INSTRUCCIONES A SERVICIOS PARLAMENTARIOS PARA QUE PROYECTE LA IMAGEN.

PRESIDENTA: LE SOLICITAMOS POR FAVOR A SERVICIOS PARLAMENTARIOS QUE PROYECTEN LA IMAGEN SOLICITADA POR LA DIPUTADA.

DIPUTADA ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTÍNEZ: AQUÍ LA TENGO Y ESTÁN ENFOCADOS A PADRES Y MADRES DE FAMILIA, ASÍ COMO LOS PROPIOS ESTUDIANTES DONDE SE DARÁ SUFICIENTE INFORMACIÓN A TRAVÉS DE EXPERTOS EN LA MATERIA ACERCA DE TODOS LOS RIESGOS Y PELIGROS DE USO SIN FILTROS Y SIN VIGILANCIA ADECUADA QUE REPRESENTA EL INTERNET ASÍ COMO LAS RECOMENDACIONES PARA LA NAVEGACIÓN SEGURA Y LOS TIEMPOS DE PERMISOS ADECUADOS EN FUNCIÓN DE LA EDAD DE CADA MENOR, ESTOY SEGURA QUE TODOS DESDE NUESTRA TRINCHERA Y EN EL ÁMBITO DEL GRAN COMPROMISO QUE LLEVA CONSIGO EL ENCARGO QUE TENEMOS COMO DIPUTADOS LLEVAREMOS A CABO DE UNA U OTRA MANERA, LAS ACCIONES NECESARIAS PARA DISMINUIR AL MÁXIMO LAS AFECTACIONES Y PELIGROS DE LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS CUANDO SON MAL EMPLEADAS Y PUEDEN CAUSAR HOY EN LA ACTUALIDAD A TODOS NUESTROS MENORES EN EL ESTADO, LA TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN ES LA PRINCIPAL HERRAMIENTA DE HOY Y DEL FUTURO, NUESTROS NIÑOS NO PUEDEN VIVIR AISLADAS DE ELLA, SIN EMBARGO DEBEMOS CONOCERLA Y EVITAR QUE EL LADO OSCURO DE ESTA AFECTA

NUESTROS AÑOS EN EL ESTADO APRENDAMOS PUES A VIVIR ABSOLUTAMENTE CON ELLA QUE LOS ALUMNOS OBTENGAN EL MÁXIMO APROVECHAMIENTO ACADÉMICO CON SU APOYO CON LA INFORMACIÓN Y VIGILANCIA ADECUADA PODEMOS EVITAR SITUACIONES DE RIESGO PARA TODAS Y TODOS NUESTROS NIÑOS EN EDAD ESCOLAR COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS LA PROBLEMÁTICA QUE VIVIMOS DE NIÑOS QUE EL DÍA DE HOY LLORAN O HACEN UN BERRINCHE POR OBTENER UN CELULAR LA VEMOS TODOS LOS DÍAS TAMBIÉN VEMOS COMO A TEMPRANA EDAD SE LES COMPRA UNA TABLET O UN TELÉFONO SIN SABER EL RIESGO QUE IMPLICA NUESTROS NIÑOS EL TENERLA, ¿CUÁNTOS PAPÁS CONOCEN LO QUE VEN SUS HIJOS EN REDES SOCIALES? ¿CUÁNTOS PAPÁS CONOCEN CUÁNTOS AMIGOS TIENEN SUS HIJOS EN REDES SOCIALES? O ¿QUÉ APLICACIONES EXISTEN? ESA ES LA PREGUNTA QUE YO DEL DÍA DE HOY LES HAGO PORQUE HOY POR EVITAR QUE EL NIÑO LLORE O POR ESTAR UN RATO CÓMODO SIN PONERLE ATENCIÓN LE DAS LA TABLET O EL CELULAR, ESTAMOS GENERANDO UN DAÑO GRAVE PSICOLÓGICO Y FÍSICO EN NUESTROS MENORES TENEMOS QUE HACER ALGO Y SOBRE TODO PUES QUE SABEMOS QUE ES UNA RESPONSABILIDAD DE LOS PADRES PERO EL DÍA DE HOY EN LAS ESCUELAS TAMBIÉN NUESTROS JÓVENES DEJAN DE ESTUDIAR Y DE PONER ATENCIÓN EN LAS AULAS POR ESTAR CON EL CELULAR O CON LA TABLET, POR ESO TENEMOS QUE REGULAR ESTE TIPO DE ACTIVIDADES PERO SOBRE TODO QUE SEA UNA SUPERVISIÓN CUANDO ASÍ SE LES PERMITA POR PARTE DE LOS MAESTROS Y EN LA CASA YA SERÍA RESPONSABILIDAD DE LOS PADRES, POR ESO EL DÍA DE HOY LES PIDO A TODOS USTEDES

QUE SE APOYAN ESTA INICIATIVA Y LE REITERO LA INVITACIÓN PARA ACOMPAÑARNOS A ESTOS TALLERES Y CONFERENCIAS QUE ARRANCAMOS EL DÍA DE HOY EMPIEZA EN EL DÍA 31 DE OCTUBRE 5:30 PM EN LA SALA FANNY ANITUA LA CONDUCTA SUICIDA EN NIÑOS Y ADOLESCENTES PORQUE A VECES EN LA CASA ESTAMOS VIVIENDO UNA SITUACIÓN Y LOS QUE MENOS NOS DAMOS CUENTA O NO QUEREMOS VER LA REALIDAD SOMOS LOS PADRES DE FAMILIA POR OTRO LADO, EL DAÑO NIÑOS Y ADOLESCENTES CON LA TECNOLOGÍA PADRES EN LA ERA DIGITAL TENEMOS QUE ACTUALIZARNOS SABER QUÉ ES LO QUE ESTAMOS VIVIENDO Y QUE IMPLICA QUE NUESTROS HIJOS A TEMPRANA EDAD TENGAN TECNOLOGÍA ABIERTA Y QUE NOSOTROS MISMOS ERRÓNEAMENTE SE LAS PROPORCIONAMOS POR ESO LOS INVITAMOS A QUE NOS ACOMPAÑEN DEJAMOS BOLETOS EN LOS CURULES Y A TODA LA SOCIEDAD QUE EL DÍA DE HOY NOS ACOMPAÑA TENEMOS BOLETOS EN LA OFICINA PARA QUE NOS ACOMPAÑEN Y PUEDAN CONOCER MÁS DE ESTOS TEMAS QUE HAN VENIDO AFECTANDO NO SÓLO DURANGO SINO A NIVEL NACIONAL, ENTONCES LES DEJAMOS LA INVITACIÓN Y LOS ESPERAMOS EL DÍA 31 POR SU ATENCIÓN MUCHAS GRACIAS.

PRESIDENTA: MUCHAS GRACIAS DIPUTADA ALI GAMBOA.

PRESIDENTA: LA INICIATIVA SEÑALADA SE TURNA A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA.

PRESIDENTA: SI, ¿CON QUÉ OBJETO DIPUTADA? DIPUTADA ALY, SE LE PREGUNTA, CLARO QUE SI EL DIPUTADO MARIO TAMBIÉN, LA DIPUTADA CYNTHIA, EL DIPUTADO RIGOBERTO.

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS: SE ADHIEREN A LA PRESENTE INICIATIVA LOS DIPUTADOS MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA, RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO Y LAS DIPUTADAS CYNTHIA LETICIA MARTELL NEVÁREZ Y CLAUDIA JULIETA DOMINGUEZ ESPINOZA.

PRESIDENTA: CONTINUAMOS CON NUESTRA ORDEN DEL DÍA Y EN RAZÓN DE QUE EL CONTENIDO DE LA INICIATIVA PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS PABLO CESAR AGUILAR PALACIO, LUIS IVÁN GURROLA VEGA, SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, KAREN FERNANDA PÉREZ HERRERA, RAMÓN ROMÁN VÁZQUEZ, ELIA DEL CARMEN TOVAR VALERO, PEDRO AMADOR CASTRO, NANCI CAROLINA VÁSQUEZ LUNA, ALEJANDRO JURADO FLORES Y OTNIEL GARCÍA NAVARRO, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO REGENERACIÓN NACIONAL, QUE CONTIENE UNA REFORMA AL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTICULO 150 BIS DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE DURANGO, LA CUAL SE ENCUENTRA INSERTADA EN LA GACETA PARLAMENTARIA.



**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS  
DE LA LXVIII LEGISLATURA  
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO  
PRESENTES.**

Los suscritos, DIPUTADOS Y DIPUTADAS, PABLO CESAR AGUILAR PALACIO, LUIS IVAN GURROLA VEGA, SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, KAREN FERNANDA PÉREZ HERRERA, RAMÓN ROMÁN VÁZQUEZ, ELIA DEL CARMEN TOVAR VALERO, PEDRO AMADOR CASTRO, NANCY CAROLINA VÁZQUEZ LUNA, ALEJANDRO JURADO FLORES Y OTNIEL GARCIA NAVARRO, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Regeneración Nacional (MORENA), integrantes de la LXVIII legislatura, en ejercicio de la facultad que nos confiere los artículos 78 fracción I, de la Constitución Política del estado Libre y Soberano del Estado de Durango, y 178 fracción I, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a consideración de ésta Honorable Soberanía Popular la siguiente Iniciativa con proyecto de Decreto que contiene Reformas a diversos artículos del Código Civil del Estado de Durango, en base a la siguiente;

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

Las innumerables luchas sociales que se han suscitado a lo largo de los años, han dado como resultado el pleno reconocimiento de los derechos humanos actualmente reconocidos en nuestra Carta Magna. En ese sentido, en el párrafo primero de nuestro máximo ordenamiento jurídico se establece que, dentro del territorio nacional, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en ella y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, los cuales no podrán ser restringidos ni suspendidos, a excepción de los casos que la misma constitución establece.

Además, prohíbe toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra forma que atente contra la dignidad humana.

Entonces, podemos definir los derechos humanos como todos aquellos derechos fundamentales que las personas poseen, por el simple hecho de serlo; son indivisibles, irrenunciables; interdependientes; imprescriptibles, jurídicamente exigibles y universales e incluyentes, ya que el principio de no discriminación protege a todos y todas. Lo que significa que nadie tiene que renunciar a su identidad, orientación, religión, forma de ser o de pensar, para poder ejercer sus derechos humanos.

Ahora bien, partiendo de que la igualdad es un derecho humano consagrado en nuestra constitución, la realidad es que la desigualdad entre mujeres y hombres representa un desafío al paradigma del estado moderno e impide el logro de uno de sus fines primordiales: que todos los integrantes de la sociedad disfruten de forma igualitaria sus derechos.

Históricamente la desigualdad se ha basado en el hecho de que ser mujer se ha visto y construido socialmente de manera discriminatoria, circunstancia que, en algunos casos, aún persiste a pesar de que la legislación nacional e internacional reconocen que hombres y

mujeres son igual y por ende cuentan con los mismos derechos. Por eso, sabemos bien que no basta decretar la igualdad en la ley si en la realidad no es un hecho. Para que así lo sea, la igualdad debe traducirse en oportunidades reales y efectivas.

De acuerdo a nuestra Constitución, los tratados internacionales celebrados por el Presidente de la Republica y que a su vez sean aprobados por el Senado; junto a la misma constitución y las leyes que emanen del congreso de la unión, serán la ley suprema de toda la unión. Al respecto, es necesario insistir que, un tratado que ha cumplido con los requisitos legales se coloca al mismo nivel de jerarquía de la constitución, por supuesto encima de Leyes Generales y Federales, así como de la Legislación Local.

En ese sentido, nuestro país ha celebrado distintos tratados internacionales que tienen como finalidad la erradicación de la discriminación en contra de las mujeres, así como la igualdad entre todas y todos los mexicanos, circunstancia de la cual ha surgido la necesidad de realizar una armonización entre la legislación vigente internacional y nuestras leyes interiores, uno de estos tratados es el Pacto Internacional de Derechos Civiles y políticos, que en el artículo tres a la letra establece: "los Estados partes en el presente Pacto se comprometen a garantizar a hombres y mujeres la igualdad en el goce de todos los derechos civiles y políticos enunciados en el presente pacto".

Por esta razón, en la observación general núm. 28, que emana del artículo citado anteriormente, se asienta que los estados partes deben presentar información en cuanto al papel que efectivamente desempeñan las mujeres en la sociedad a fin de que el comité, que tutela el tratado en mención, pueda evaluar las medidas adoptadas, además de las adecuaciones que se hagan a la legislación interna, así como los logros obtenidos y las dificultades a las que se han enfrentado, además de las acciones emprendidas para superarlas.

La convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW), refrendado por nuestro país, es considerado como el ordenamiento jurídico internacional más importante en la historia de la lucha para erradicar todas las formas de discriminación contra las mujeres que se manifiestan solo por el hecho de ser mujeres.

Además de la eliminación de la discriminación en asuntos relacionados con el matrimonio y los vínculos familiares, tiene como objeto asegurar la igualdad con el hombre. Insistido en su Recomendación General núm. 21, en donde señala que las mujeres deben tener igual derecho para elegir cónyuge, contraer matrimonio por su libre albedrio y pleno consentimiento; así como asegurar los mismos derechos durante el matrimonio y el divorcio, el derecho a decidir sobre su maternidad de manera informada, mismos derechos para con sus hijas e hijos, a elegir apellido, profesión y ocupación, así como a mantener y administrar bienes.

Nuestro país como estado parte en diferentes Tratados Internacionales, ha realizado adecuaciones a la legislación interna, a fin de ajustarse a las disposiciones internacionales, ejemplo de ello es la promulgación de la ley general para la igualdad entre hombres y mujeres,

que tiene como objeto regular y garantizar la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres, además de proponer los mecanismos necesarios para garantizar la igualdad sustantiva en los ámbitos público y privado, promoviendo el empoderamiento de las mujeres y la lucha contra toda discriminación basada en el sexo.

La desigualdad que padecen las mujeres en el disfrute de sus derechos está profundamente arraigada en la tradición, la historia y la cultura, incluso en las actividades religiosas. Es por eso que los estados deben cerciorarse de que no se utilicen las actitudes mencionadas anteriormente como pretexto para justificar la vulneración del derecho de la mujer a la igualdad ante la ley y al disfrute en condiciones de igualdad de todos los derechos previstos en la legislación internacional.

Es por eso que el objetivo de la presente iniciativa es realizar adiciones al código civil de nuestro estado, para que, dentro de los requisitos establecidos para contraer matrimonio, se establezca que los talleres prematrimoniales se deben desarrollar con perspectiva de género, a fin de fomentar la igualdad entre mujeres y hombres en relaciones de pareja, estos además de coadyuvar a tener matrimonios estables y duraderos, darán la oportunidad de lograr un pleno desarrollo de la sociedad. Con esta iniciativa también se pretende crear una sensibilización que logre un cambio de actitudes para combatir los roles y estereotipos de género que les son asignados socialmente a las mujeres.

Es por lo anteriormente expuesto que el Grupo parlamentario de MORENA, nos permitimos someter a consideración de esta Honorable Legislatura la siguiente iniciativa con;

#### PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGESIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

UNICO. – SE REFORMA EL PRIMER PARRAFO DE DEL ARTICULO 150 BIS DEL CODIGO CIVIL DEL ESTADO DE DURANGO, PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA:

ARTICULO 150 BIS. También es requisito para contraer matrimonio, la asistencia previa de los interesados al Taller de Orientación Prematrimonial **con perspectiva de género**, implementado por la autoridad estatal encargada del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia; misma que deberá acreditarse mediante la presentación del documento autorizado.

...

I a la X. ...

#### ARTICULOS TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO. – las Oficialías del Registro Civil podrán celebrar los convenios de colaboración respectivos con las dependencias y entidades que se consideren pertinentes, para recibir el apoyo profesional y técnico necesario para la realización de dichos talleres.

ARTICULO SEGUNDO. - El presente decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango

ARTICULO TERCERO. - Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

**Atentamente.**

**Victoria de Durango, Durango, a 28 de Octubre de 2019.**

**DIP. ALEJANDRO JURADO FLORES**

**DIP. PABLO CESAR AGUILAR PALACIO**

**DIP. LUIS IVAN GURROLA VEGA**

**DIP. SANDRA LILIA AMAYA ROSALES**

**DIP. KAREN FERNANDA PÉREZ HERRERA**

**DIP. ELIA DEL CARMEN TOVAR VALERO**

**DIP. PEDRO AMADOR CASTRO**

**DIP. OTNIEL GARCIA NAVARRO**

**NANCY CAROLINA VÁZQUEZ LUNA**

**DIP. RAMON ROMAN VAZQUEZ**

PRESIDENTA: EN ESTE SENTIDO PREGUNTO A LOS AUTORES SI DESEAN AMPLIAR LOS MOTIVOS DE SU PROPUESTA.

PRESIDENTA: TIENE LA PALABRA EL DIPUTADO ALEJANDRO JURADO FLORES, HASTA POR 10 MINUTOS.

DIPUTADO ALEJANDRO JURADO FLORES: CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA, COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS, NUESTRO MÁXIMO ORDENAMIENTO JURÍDICO ESTABLECE QUE DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL TODAS LAS PERSONAS GOZARÁN DE LOS DERECHOS HUMANOS QUE EN ÉSTE SE RECONOZCAN Y EN LOS TRATADOS INTERNACIONALES DE LOS QUE EL ESTADO MEXICANO SEA PARTE, LOS CUALES NO PODRÁN SER RESTRINGIDOS NI SUSPENDIDOS A EXCEPCIÓN DE LOS CASOS QUE LA MISMA CONSTITUCIÓN ESTABLECE, ADEMÁS PROHÍBE TODA DISCRIMINACIÓN MOTIVADA POR EL ORIGEN ÉTNICO O NACIONAL, GÉNERO, EDAD, DISCAPACIDADES, CONDICIÓN SOCIAL, CONDICIONES DE SALUD ,RELIGIÓN, OPINIONES, PREFERENCIAS SEXUALES, ESTADO CIVIL O CUALQUIER OTRA FORMA QUE ATENTE CONTRA LA DIGNIDAD HUMANA, POR ESO HOY HAGO USO DE LA VOZ ANTE USTEDES A FIN DE DAR SEGUIMIENTO A LOS TRABAJOS QUE EN MATERIA DE HOMOLOGACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE NUESTRO MARCO NORMATIVO EN CONCORDANCIA CON LOS TRATADOS INTERNACIONALES EN LOS QUE NUESTRO PAÍS ES PARTE EN MATERIA DE IGUALDAD DE GÉNERO, AHORA BIEN, PARTIENDO DE QUE LA IGUALDAD ES UN DERECHO HUMANO CONSAGRADO EN NUESTRA CONSTITUCIÓN, LA REALIDAD ES QUE LA DESIGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES REPRESENTA UN DESAFÍO AL PARADIGMA DEL ESTADO MODERNO E IMPIDE EL LOGRO DE UNO DE SUS FINES PRIMORDIALES QUE TODOS LOS INTEGRANTES DE LA SOCIEDAD DISFRUTEN DE FORMA IGUALITARIA DE SUS DERECHOS, HISTÓRICAMENTE LA DESIGUALDAD SE HA BASADO EN EL HECHO DE QUE SER MUJER SE HA VISTO Y CONSTRUIDO SOCIALMENTE DE

MANERA DISCRIMINATORIA, CIRCUNSTANCIA QUE EN ALGUNOS CASOS AÚN PERSISTE A PESAR DE QUE LA LEGISLACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL RECONOCEN QUE NUESTRA SOCIEDAD MUJERES Y HOMBRES SON IGUALES Y POR ENDE, CUENTAN CON LOS MISMOS DERECHOS, EN ESE SENTIDO NUESTRO PAÍS HA CELEBRADO DISTINTOS TRATADOS INTERNACIONALES QUE TIENEN COMO FINALIDAD LA ERRADICACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN EN CONTRA DE LAS MUJERES ASÍ COMO LA IGUALDAD ENTRE TODAS Y TODOS LOS MEXICANOS, UNO DE ESTOS TRATADOS ES EL PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS QUE EN SU ARTÍCULO 3 A LA LETRA ESTABLECE QUE LOS ESTADOS PARTES SE COMPROMETEN A GARANTIZAR A HOMBRES Y MUJERES LA IGUALDAD EN EL GOCE DE TODOS LOS DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS ENUNCIADOS EN EL PRESENTE PACTO, POR ESTA RAZÓN EN LA OBSERVACIÓN GENERAL NÚMERO 28 QUE EMANA DEL ARTÍCULO CITADO ANTERIORMENTE, SE ASIENTA QUE LOS ESTADOS PARTES DEBEN PRESENTAR INFORMACIÓN EN CUANTO AL PAPEL QUE DESEMPEÑA LAS MUJERES EN LA SOCIEDAD A FIN DE QUE EL COMITÉ QUE TUTELA EL TRATADO EN MENCIÓN PUEDE EVALUAR LAS MEDIDAS ADOPTADAS ADEMÁS DE LAS ADECUACIONES QUE SE HAGAN A LA LEGISLACIÓN INTERNA, ASÍ COMO LOS LOGROS OBTENIDOS Y LAS DIFICULTADES A LAS QUE SE HA ENFRENTADO ADEMÁS DE LAS ACCIONES EMPRENDIDAS PARA SUPERARLAS, NUESTRO PAÍS HA REALIZADO DE ADECUACIONES A LA LEGISLACIÓN INTERNA A FIN DE AJUSTARSE A LAS DISPOSICIONES INTERNACIONALES, EJEMPLO DE ELLO ES LA PROMULGACIÓN DE LA LEY GENERAL PARA LA IGUALDAD ENTRE HOMBRES Y MUJERES, DICHA

LEY, TIENE COMO OBJETO REGULAR Y GARANTIZAR LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y DE TRATO ENTRE MUJERES Y HOMBRES ADEMÁS DE PROPONER LOS MECANISMOS NECESARIOS PARA GARANTIZAR LA IGUALDAD SUSTANTIVA EN LOS ÁMBITOS PÚBLICO Y PRIVADO, ES POR ESO QUE EL OBJETIVO DE LA PRESENTE INICIATIVA ES REALIZAR ADICIONES AL CÓDIGO CIVIL DE NUESTRO ESTADO PARA QUE DENTRO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS PARA CONTRAER MATRIMONIO SE ESTABLEZCA QUE LOS TALLERES PREMATRIMONIALES SE DEBAN DESARROLLAR CON PERSPECTIVA DE GÉNERO, CON ESO SE FOMENTARÁ LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES EN RELACIONES DE PAREJA, LLEVAR A CABO ESTOS TALLERES CON PERSPECTIVA DE GÉNERO COADYUVARÁ A TENER MATRIMONIOS ESTABLES Y DURADEROS Y ADEMÁS DARÁN LA OPORTUNIDAD DE LOGRAR UN PLENO DESARROLLO DE LA SOCIEDAD, CON ESTA INICIATIVA TAMBIÉN SE PRETENDE CREAR UNA SENSIBILIZACIÓN QUE LOGRE UN CAMBIO DE ACTITUDES PARA COMBATIR LOS ROLES Y ESTEREOTIPOS DE GÉNERO QUE LES SON ASIGNADOS SOCIALMENTE A LAS MUJERES, TERMINÓ MI PARTICIPACIÓN HACIENDO UN LLAMADO A MIS COMPAÑEROS LEGISLADORES A QUE SIGAMOS PRIORIZANDO EL EMPODERAMIENTO DE LAS MUJERES Y LA IGUALDAD DE CONDICIONES EN LOS SECTORES PÚBLICO Y PRIVADO, ES CUANTO PRESIDENTA.

PRESIDENTA: MUCHAS GRACIAS DIPUTADO ALEJANDRO.

PRESIDENTA: ¿CON QUÉ OBJETO DIPUTADO FRANCISCO JAVIER?, LA DIPUTADA MARÍA ELENA, SU SERVIDORA TAMBIÉN, NOS ADHERIMOS A

LA INICIATIVA, TAMBIÉN EL DIPUTADO DAVID RAMOS A LA INICIATIVA PRESENTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIA DE MORENA Y EN ESPECIAL POR EL DIPUTADO ALEJANDRO JURADO FLORES.

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS: SE ADHIEREN A LA PRESENTE INICIATIVA LOS DIPUTADOS FRANCISCO JAVIER IBARRA JÁQUEZ, DAVID RAMOS ZEPEDA Y LAS DIPUTADAS MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA Y GABRIELA HERNÁNDEZ LÓPEZ.

PRESIDENTA: LA INICIATIVA SEÑALADA SE TURNA A LA COMISIÓN DE JUSTICIA.

PRESIDENTA: LA SIGUIENTE INICIATIVA SE BAJA Y SE PASA A LA SIGUIENTE SESIÓN Y CONTINUAMOS CON LA QUE SIGUE.

PRESIDENTA: EN RAZÓN DE QUE EL CONTENIDO DE LA INICIATIVA PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO, CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA, CINTHYA LETICIA MARTELL NEVAREZ Y MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO, QUE CONTIENE REFORMAS Y ADICIONES A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE GESTIÓN AMBIENTAL SUSTENTABLE PARA EL ESTADO DE DURANGO, ASÍ COMO A LA LEY DE CAMBIO CLIMÁTICO DEL ESTADO DE DURANGO, LA CUAL SE ENCUENTRA INSERTADA EN LA GACETA PARLAMENTARIA.



**DIPUTADOS SECRETARIOS  
DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA  
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO  
PRESENTES.-**

Los que suscriben **RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO, CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA, CINTHYA LETICIA MARTELL NEVAREZ y MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA**, Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo en la LXVIII legislatura del H. Congreso del Estado de Durango; en ejercicio de la facultad que nos confiere lo dispuesto por los artículos 78 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 178 Fracción I de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a consideración de este Honorable Pleno, la siguiente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE CONTIENE REFORMA Y ADICIÓN A LOS ARTÍCULOS 2, 5 Y 6 DE LA LEY DE GESTIÓN AMBIENTAL SUSTENTABLE PARA EL ESTADO DE DURANGO; ASÍ COMO A LOS ARTÍCULO 2 Y 14 DE LA LEY DE CAMBIO CLIMÁTICO DEL ESTADO DE DURANGO**, con base en la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Todos los duranguenses tenemos el derecho a vivir en un entorno saludable, además de ser una prerrogativa constitucional, que considera el ambiente como un bien jurídico fundamental, pero depende de todos conservarlo.

La protección del medio ambiente ha llegado a posicionarse como el tema de mayor trascendencia, a tal grado que los científicos han llegado a un consenso, podríamos decir que es algo bueno que tengan el mismo punto de vista, pero desgraciadamente en lo que concuerdan es; que la naturaleza está llegando a su límite, estableciendo un periodo de 30 años para que la tierra se convierta en un planeta inhóspito para que sobrevenga la hecatombe del mundo.

Calamidad que está siendo provocada por el despiadado y brutal saqueo de la naturaleza, y en razón de la explotación que indebidamente llaman recursos naturales, es lo que ha provocado el cambio radical del clima y los efectos ya los estamos sufriendo, en las sequias, inundaciones, calor y frio extremos, aire contaminado, el deshielo de los grandes glaciares que conforman los polos, la desaparición de las estaciones del año.

Algunos burgueses capitalistas, aseguran que solo es alarmismo, lo que algunos llaman cambio climático o calentamiento global y otros, emergencia climática, la realidad es que en los hechos significa la destrucción de la naturaleza, que conlleva a la desaparición de la vida sobre nuestro planeta.

El crecimiento demográfico, en nuestros tiempos va en aumento, pero de una manera errónea, pues solo se busca el aprovechamiento de cada centímetro por parte de las inmobiliarias, de los gobiernos para sacar más provecho al obtener mayores ganancias o en su defecto cobrar más impuestos, los cuales se derivan de la superficie total construida, dejando a un lado lo más importante; que es llevar de la mano del crecimiento y la construcción la disminución del

impacto ecológico, es decir, pasan a segundo, tercero o cuarto punto reducir el impacto ambiental ocasionado por la construcción de planchas grises de cemento.

Las banquetas son espacios que se utilizan para el trayecto de las personas y zonas de estar, por ello debemos de evitar que se conviertan en lo que podemos denominar como planchas grises o islas de calor.

Las banquetas no deben ser consideradas como estrategia de aprovechamiento eficiente del suelo urbano, sino que deben ser una fuente de corredores peatonales aptos para sostener infraestructura verde por su capacidad de mitigación y mejoramiento ambiental.

No obstante que en la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango se encuentra establecido que en las banquetas de las calles colectoras deberán estar conformadas por un 25% de área verde jardinada, las calles locales por un 20% o 40%, podemos observar que, en la realidad, existen banquetas que están prácticamente recubiertas en su totalidad de concreto.

Las banquetas grises pueden ser el vehículo para potencializar la cobertura de infraestructura verde que nos falta en nuestro Estado.

La clave esta en eliminar esas islas generadoras de calor y transformarlas en la infraestructura verde autosustentable con sistemas vivos generadores de servicios ambientales y biodiversidad.

Necesitamos crear políticas públicas que conlleven a una forestación participativa que tenga como actividad prioritaria la atención al arbolado en las zonas habitacionales porque beneficia a las personas, crea biodiversidad, genera innumerables beneficios como reducir el riesgo de inundación, la protección al suelo, la contención de olas de calor y fuertes vientos, mejora la calidad del aire, etc.

Greta Thunberg, nos hace una gran reflexión, "o impedimos un aumento de la temperatura o no lo impedimos, o evitamos disparar esta reacción en cadena irreversible que ya escapa al control humano... o no la evitamos. O elegimos continuar como civilización o no lo elegimos."

La finalidad de la presente iniciativa es obligar a los Ayuntamientos para que cada vivienda como mínimo cuente con un árbol en la baqueta de sus frentes, lo que conllevaría a mejorar la calidad del aire que respiran las familias duranguenses y la reducción de las olas de calor que se han presentado por el cambio climático.

Ya que en el mismo sentido distintos países del mundo han comenzado a realizar acciones para mitigar y revertir el cambio climático, un ejemplo es el gobierno de China que tomó una decisión muy admirable y que será un ejemplo para el planeta.

Han decidido enviar a más de 60.000 soldados a plantar árboles para luchar contra la contaminación y el cambio climático, con esta acción buscan reforestar una zona del tamaño de toda Irlanda y se estima que se terminen a mediados del año 2020.

Otro claro ejemplo es el país de Etiopía, el cual en el mes de julio informaron que se habían plantado 350 millones de árboles en tan solo 12 horas, en más de mil regiones del país.

Si ellos pudieron llevar a cabo acciones de esa magnitud, nosotros iniciemos llevando un árbol a cada baqueta gris que existe en nuestro Estado; transformémoslas en banquetas arboladas.

En ese sentido, es indiscutible que desde este Poder Legislativo tenemos la obligación de ser responsables con el crecimiento urbano y otorgar herramientas que permitan que éste se de en

un marco normativo que incluya políticas públicas benéficas con el medio ambiente y en favor de los duranguenses.

El Grupo Parlamentario del Partido del trabajo, propone, establecer mecanismos para que en las banquetas de las casas de los duranguenses obligatoriamente se cuente con un árbol preferentemente frutal o de cualquier especie que pueda sobrevivir al clima de cada entidad del Estado, cuando menos uno por frente de cada casa.

Con ello aportaríamos un granito de arena para garantizar a las personas un espacio verde, ecológico, saludable y autosustentable ambientalmente hablando; porque sería obligatorio para el Estado y los Ayuntamientos que en cada vivienda del Estado de Durango, se tenga por lo menos un árbol preferentemente frutal o de cualquier especie, fuera de su domicilio, en el área que abarca la banqueta. Y así contribuir a crear un Durango autosustentable para los duranguenses.

Por lo anteriormente expuesto nos permitimos someter a consideración la presente:

#### **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO**

La Sexagésima Octava Legislatura del H. Congreso del Estado de Durango; en ejercicio de la facultad que nos confiere lo dispuesto por los artículos 79 y 82 la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 178 Fracción I de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, decreta:

**ARTÍCULO PRIMERO. – SE REFORMA Y ADICIONA LA FRACCIÓN LXV AL ARTÍCULO 2 DE LA LEY DE GESTIÓN AMBIENTAL SUSTENTABLE PARA EL ESTADO DE DURANGO, PARA QUEDAR COMO A CONTINUACIÓN SE DETALLA.**

**Artículo 2.-**

I...

**LXV.- ARBORIZAR: Plantar árboles, preferentemente de especies frutales, en las áreas urbanas existentes en una población, Municipio y el Estado; con independencia de que dichos árboles sean nativos o bien exóticos que hayan sido adaptados a las condiciones climáticas del Estado, pero con el fin de lograr un equilibrio ecológico propicio para el desarrollo de los habitantes;**

**ARTÍCULO SEGUNDO. - SE REFORMA Y ADICIONA LA FRACCIÓN XLII Y XLIII DEL ARTÍCULO 5 DE LA LEY DE GESTIÓN AMBIENTAL SUSTENTABLE PARA EL ESTADO DE DURANGO, PARA QUEDAR COMO A CONTINUACIÓN SE DETALLA.**

**ARTÍCULO 5.-** Corresponde al Gobierno del Estado de Durango, por conducto de la Secretaría:

I....

**XLII. Llevar un registro estatal del arbolado, con acceso al público y de las personas autorizadas para prestar algún servicio en materia del arbolado urbano;**

**XLIII. Forestar, crear viveros, arborizar los centros de educación y promover entre los particulares campañas para dichos fines y cultura ambiental, en las áreas urbanas de su competencia que carezcan de árboles suficientes para mantener el adecuado equilibrio ecológico de las mismas, conforme a los estudios pertinentes; y**

**XLIV. Las demás a que se refiere esta Ley y demás ordenamientos jurídicos complementarios y supletorios.**

**ARTÍCULO TERCERO. - SE REFORMA Y ADICIONA LA FRACCIÓN XXI DEL ARTÍCULO 6 DE LA LEY DE GESTIÓN AMBIENTAL SUSTENTABLE PARA EL ESTADO DE DURANGO, PARA QUEDAR COMO A CONTINUACIÓN SE DETALLA**

**ARTÍCULO 6.** Corresponde a los Municipios, por conducto de su Ayuntamiento, con la participación del Gobierno del Estado y dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales:  
I...

**XXI.** Forestar, arborizar y obligatoriamente que cada vivienda del Estado de Durango, tenga por lo menos un árbol preferentemente frutal o de cualquier especie, fuera de su vivienda, en el área que abarca la banqueta.

XXII. Las demás que le señalen las Leyes Estatal y General de la materia y otras disposiciones legales aplicables.

**ARTÍCULO CUARTO. - SE REFORMA Y ADICIONA LA FRACCIÓN XXXV AL ARTÍCULO 2, DE LA LEY DE CAMBIO CLIMÁTICO DEL ESTADO DE DURANGO, PARA QUEDAR COMO A CONTINUACIÓN SE DETALLA.**

**Artículo 2.-**

I. ...

**XXXV.- ARBORIZAR:** Plantar árboles, preferentemente de especies frutales, en las áreas urbanas existentes en una población, Municipio y el Estado; con independencia de que dichos árboles sean nativos o bien exóticos que hayan sido adaptados a las condiciones climáticas del Estado, pero con el fin de lograr un equilibrio ecológico propicio para el desarrollo de los habitantes;

**ARTÍCULO QUINTO. - SE REFORMA Y ADICIONA LA FRACCIÓN VIII Y SE RECORREN LAS POSTERIORES DEL ARTÍCULO 14 DE LA LEY DE CAMBIO CLIMÁTICO DEL ESTADO DE DURANGO, PARA QUEDAR COMO A CONTINUACIÓN SE DETALLA.**

**ARTÍCULO 14.** Corresponde a los Ayuntamientos, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, las atribuciones siguientes:

I...

**VIII.** Forestar, arborizar y obligatoriamente que cada vivienda del Estado de Durango, tenga por lo menos un árbol preferentemente frutal o de cualquier especie, fuera de su vivienda, en el área que abarca la banqueta.

IX. Las demás que les señalen esta Ley y otras disposiciones jurídicas aplicables.

**ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**ÚNICO.** - El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

**ATENTAMENTE**

**VICTORIA DE DURANGO, DGO., A 28 DE OCTUBRE DE 2019.**

**DIP. RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO**

**DIP. CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA**

**DIP. MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA**

**DIP. CINTHYA LETICIA MARTELL NEVAREZ**

**INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO EN LA  
LXVIII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO.**

PRESIDENTA: EN ESTE SENTIDO PREGUNTO A LOS AUTORES SI DESEAN AMPLIAR LOS MOTIVOS DE SU PROPUESTA.

PRESIDENTA: TIENE LA PALABRA EL DIPUTADO RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO, HASTA POR 10 MINUTOS.

DIPUTADO RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO: CON LA VENIA DE LA PRESIDENCIA, COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS, PÚBLICO QUE HOY NOS ACOMPAÑAN, MEDIOS DE COMUNICACIÓN, MUY BUENAS TARDES TODOS, LOS DURANGUENSES TENEMOS EL DERECHO A VIVIR EN UN ENTORNO SALUDABLE ADEMÁS DE SER UNA PRERROGATIVA CONSTITUCIONAL QUE CONSIDERA EL AMBIENTE COMO UN BIEN JURÍDICO FUNDAMENTAL QUE PERO DEPENDE DE TODOS CONSERVARLO, LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE HA LLEGADO A POSICIONARSE COMO EL TEMA DE MAYOR TRASCENDENCIA, A TAL GRADO, QUE LOS CIENTÍFICOS HAN LLEGADO A UN CONSENSO PODRÍAMOS DECIR QUE ES ALGO BUENO QUE TENGAN EL MISMO PUNTO DE VISTA PERO DESGRACIADAMENTE EN LO QUE CONCUERDAN ES QUE LA NATURALEZA ESTÁ LLEGANDO A SU LÍMITE, ESTABLECIENDO UN PERÍODO DE 30 AÑOS PARA QUE LA TIERRA SE CONVIERTA EN UN PLANETA INHÓSPITO PARA QUE SOBREVenga LA HECATOMBE DEL MUNDO, CALAMIDAD QUE ESTÁ HACIENDO PROVOCADA POR EL DESPIADADO Y BRUTAL SAQUEO DE LA

NATURALEZA Y EN RAZÓN DE LA EXPLOTACIÓN QUE INDEBIDAMENTE LLAMAN RECURSOS NATURALES ES QUE HA PROVOCADO EL CAMBIO RADICAL DEL CLIMA Y LOS EFECTOS YA LOS ESTAMOS SUFRIENDO EN LAS SEQUÍAS, INUNDACIONES, CALOR Y FRÍOS EXTREMOS, AIRE CONTAMINADO EL DESHIELO DE LOS GRANDES GLACIARES QUE CONFORMAN LOS POLOS, LA DESAPARICIÓN DE LAS ESTACIONES DEL AÑO, ALGUNOS BURGUESES CAPITALISTAS ASEGURAN QUE SÓLO ES ALARMISMO LO QUE ALGUNOS LLAMAN CAMBIO CLIMÁTICO O CALENTAMIENTO GLOBAL Y OTROS EMERGENCIAS CLIMÁTICAS, LA REALIDAD ES QUE LOS HECHOS SIGNIFICA LA DESTRUCCIÓN DE LA NATURALEZA QUE CONLLEVA A LA DESAPARICIÓN DE LA VIDA SOBRE NUESTRO PLANETA, LAS BANQUETAS SON ESPACIOS QUE SE UTILIZAN PARA EL TRAYECTO DE LAS PERSONAS Y ZONAS DE ESTAR, POR ELLO, DEBEMOS DE EVITAR QUE SE CONVIERTAN EN LO QUE PODEMOS DENOMINAR COMO PLANCHAS GRISES O ISLAS DE CALOR, LAS BANQUETAS NO DEBEN SER CONSIDERADAS COMO ESTRATEGIA DE APROVECHAMIENTO DEFICIENTE DEL SUELO URBANO SINO QUE DEBEN SER UNA FUENTE DE CORREDORES PEATONALES APTO PARA SOSTENER INFRAESTRUCTURA VERDE Y POR SU CAPACIDAD DE MITIGAR EL MEJORAMIENTO A MEJORAMIENTO AMBIENTAL NO OBSTANTE QUE EN LA LEY DE DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE DURANGO, SE ENCUENTRA ESTABLECIDO QUE EN LAS BANQUETAS DE LAS CALLES CON LAS COLECTORAS DEBERÁN ESTAR CONFORMADAS UN 25% DE ÁREAS VERDES JARDINERAS LAS CALLES LOCALES POR UN 20 O 40% PODEMOS OBSERVAR QUE EN LA REALIDAD EXISTEN BANQUETAS QUE ESTÁN PRÁCTICAMENTE CUBIERTAS EN SU

TOTALIDAD CON CONCRETO, LAS BANQUETAS GRISES PUEDEN SER EL VEHÍCULO PARA POTENCIALIZAR LA COBERTURA DE INFRAESTRUCTURA VERDE QUE NOS FALTA EN NUESTRO ESTADO, LA CLAVE ESTÁ EN ELIMINAR ESAS OLAS GENERADORAS DE CALOR Y TRANSFORMARLAS EN LA INFRAESTRUCTURA VERDE AUTOSUSTENTABLE CON SISTEMAS VIVOS GENERADORES DE SERVICIOS AMBIENTALES Y BIODIVERSIDAD, NECESITAMOS CREAR POLÍTICAS PÚBLICAS QUE CONLLEVEN A UNA FORESTACIÓN PARTICIPATIVA QUE TENGA COMO ACTIVIDAD PRIORITARIA LA ATENCIÓN AL ARBOLADO EN LAS ZONAS HABITACIONALES PORQUE BENEFICIA A LAS PERSONAS CREA DE BIODIVERSIDAD GENERA INNUMERABLES BENEFICIOS CÓMO REDUCIR EL RIESGO DE INUNDACIÓN, LA PROTECCIÓN AL SUELO, LA CONTAMINACIÓN DE OLAS DE CALOR Y FUERTES VIENTOS, MEJORA LA CALIDAD DEL AIRE ETCÉTERA, GRETA THUNBERG NOS HACE UNA GRAN REFLEXIÓN, O IMPEDIMOS UN AUMENTO DE LA TEMPERATURA O NO LE IMPEDIMOS, O EVITAMOS DISPARAR ESTA REACCIÓN EN CADENA IRREVERSIBLE QUE YA ESCAPA AL CONTROL HUMANO O NO LA EVITAMOS, O ELEGIMOS CONTINUAR CON CIVILIZACIÓN O NO ELEGIMOS, LA FINALIDAD COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS DE ESTA PRESENTE INICIATIVA ES OBLIGAR A LOS AYUNTAMIENTOS PARA QUE CADA VIVIENDA COMO MÍNIMO CUENTE CON UN ÁRBOL EN LAS BANQUETAS DE SU FRENTE LO QUE CONLLEVARÍA A MEJORAR LA CALIDAD DEL AIRE QUE RESPIRAN LAS FAMILIAS DURANGUENSES Y LA REDUCCIÓN DE LAS OLAS DE CALOR QUE SE HAN PRESENTADO POR EL CAMBIO CLIMÁTICO, EN ESE SENTIDO, ES INDISCUTIBLE QUE DESDE ESTE

PODER LEGISLATIVO TENEMOS LA OBLIGACIÓN DE SER RESPONSABLES CON EL CRECIMIENTO URBANO Y OTORGAR HERRAMIENTAS QUE PERMITAN QUE ESTE SE DE EN UN MARCO NORMATIVO QUE INCLUYA POLÍTICAS PÚBLICAS BENÉFICAS CON EL MEDIO AMBIENTE Y A FAVOR DE LOS DURANGUENSES, POR ÚLTIMO, COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS, EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO PROPONE ESTABLECER MECANISMOS PARA QUE LAS BANQUETAS DE LAS CASAS DE LOS DURANGUENSES OBLIGATORIAMENTE SE CUENTE CON UN ÁRBOL PREFERENTEMENTE FRUTAL O DE CUALQUIER ESPECIE Y QUE PUEDA SOBREVIVIR AL CLIMA DE CADA ENTIDAD DEL ESTADO CUANDO MENOS UNO POR FRENTE DE CADA CASA CON ELLO APORTAR Y AMOS UN GRANITO DE ARENA PARA GARANTIZAR A LAS PERSONAS UN ESPACIO VERDE ECOLÓGICO SALUDABLE Y AUTOSUSTENTABLE AMBIENTALMENTE HABLANDO PORQUE SERÍA OBLIGATORIO PARA EL ESTADO Y LOS AYUNTAMIENTOS QUE EN CADA VIVIENDA DEL ESTADO DE DURANGO, SE TENGA POR LO MENOS UN ÁRBOL PREFERENTEMENTE FRUTAL O DE CUALQUIER ESPECIE FUERA DE SU DOMICILIO, EN EL ÁREA QUE ABARCA LA BANQUETA Y ASÍ CONTRIBUIR A CREAR UN DURANGO AUTOSUSTENTABLE PARA TODOS LOS DURANGUENSES, POR SU ATENCIÓN, MUCHAS GRACIAS, ES CUANTO PRESIDENTA.

PRESIDENTA: MUCHAS GRACIAS DIPUTADO.

PRESIDENTA: ¿CON QUÉ OBJETO DIPUTADO ALEJANDRO?



PRESIDENTA: DIPUTADO RIGOBERTO, SE LE PREGUNTAN SI PUEDEN ADHERIRSE A SU INICIATIVA, ACEPTADA, LE PEDIMOS A SERVICIOS PARLAMENTARIOS QUE TOMEN NOTA.

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS: SE ADHIEREN A LA PRESENTE INICIATIVA LOS DIPUTADOS ALEJANDRO JURADO FLORES, RAMÓN ROMÁN VÁZQUEZ, PEDRO AMADOR CASTRO, FRANCISCO JAVIER IBARRA JÁQUEZ Y LA DIPUTADA ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTÍNEZ.

PRESIDENTA: LA INICIATIVA SEÑALADA SE TURNA A LA COMISIÓN DE ECOLOGÍA.

PRESIDENTA: DEBIDO A QUE EN LA SESIÓN ANTERIOR SE DIO SEGUNDA LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, QUE CONTIENE REFORMA AL PRIMERO Y SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTICULO 22 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, SE DECLARA ABIERTO EL DEBATE EN LO GENERAL, EN TAL VIRTUD SE ABRE EL REGISTRO DE ORADORES A FAVOR, EN CONTRA O ABSTENCIÓN DEL DICTAMEN.

PRESIDENTA: HAGO DEL CONOCIMIENTO DE LA ASAMBLEA QUE LA LISTA DE ORADORES QUEDO INTEGRADA DE LA SIGUIENTE MANERA, LA DIPUTADA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA A FAVOR.

PRESIDENTA: TIENE EL USO DE LA PALABRA HASTA POR 15 MINUTOS, DIPUTADA.

DIPUTADA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA: GRACIAS, CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA, SALUDO A LOS DIPUTADOS Y DIPUTADAS PRESENTES, SALUDO CON CARIÑO AL PERSONAL DEL SISTEMA CADÍ QUE HOY NOS ACOMPAÑA, BIENVENIDOS A ESTA SU CASA, SALUDO TAMBIÉN AL PÚBLICO PRESENTE, LA EDUCACIÓN EN MÉXICO HA SEGUIDO UN LARGO PROCESO EN LA BÚSQUEDA PARA SER RECONOCIDA Y VALORADA COMO PARTE DEL PROCESO EDUCATIVO, CONSIDERANDO LA EXPERIENCIA ACUMULADA EL DESARROLLO DE LA CIENCIA Y LA CUARTA TRANSFORMACIÓN DE MÉXICO ES NUESTRO PROPÓSITO QUE SE INCORPORE A NUESTRA LEGISLACIÓN SECUNDARIA LA OBLIGATORIEDAD DEL ESTADO DE IMPARTIR Y DE GARANTIZAR LA EDUCACIÓN INICIAL AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES, LOS ESTUDIOS DE LA NEUROCIENCIA Y SU IMPACTO EN LAS FUNCIONES COGNITIVAS, LA PSICOLOGÍA, LA PEDAGOGÍA, ECONOMÍA Y SOCIOLOGÍA, DEMUESTRAN LOS FUNDAMENTOS SÓLIDOS QUE SEÑALAN QUE DESDE EL EMBARAZO DE LA MADRE Y DURANTE LOS PRIMEROS AÑOS DE VIDA SE ABRE UNA VENTANA DE APORTACIONES PARA EL APRENDIZAJE, DESARROLLO Y BIENESTAR DEL SER HUMANO DEMUESTRAN QUE LAS ETAPAS TEMPRANAS DE VIDA SON CRÍTICAS Y DECISIVAS EN EL DESARROLLO DEL SER HUMANO PUES EN ESTE PERIODO SE ESTABLECEN LOS CIMIENTOS DEL DESARROLLO DE LA INTELIGENCIA, PERSONALIDAD, COMPORTAMIENTO SOCIAL, APRENDIZAJE Y HABILIDADES

EMOCIONALES, DURANTE LOS PRIMEROS TRES AÑOS DE VIDA ES MUY FÁCIL LLEGAR A LAS ZONAS PROPIAS DEL CEREBRO SUS CONEXIONES, SUS FUNCIONES Y DEJAR EL APRENDIZAJE EN LOS NIÑOS, EL ESTILO DE VIDA EN ESTA ETAPA ES DECISIVO EN LA ADAPTACIÓN O NO ADAPTACIÓN DE LA INTERRELACIÓN DE LA AUTONOMÍA DEL SISTEMA NERVIOSO CENTRAL Y PERIFÉRICO, LA FAMILIA Y SU ENTORNO SON FACTORES IMPORTANTES PARA LOS RIESGOS Y LA ADVERSIDAD A LOS QUE SE ENFRENTAN LOS PROCESOS EMOCIONALES COGNITIVOS, ES UNA COMBINACIÓN DE EDUCACIÓN, INGRESO, OCUPACIÓN, BAJO ACCESO A RECURSOS ECONÓMICOS, TODO AFECTA LA SALUD, PSICOLÓGICA, FÍSICA Y LA CALIDAD DE VIDA DEL RECIÉN NACIDO LO QUE A SU VEZ REPERCUTE POSTERIORMENTE EN EL ADOLESCENTE Y EN EL ADULTO, A LOS 3 AÑOS DE EDAD TENEMOS EL 80% DEL TAMAÑO DEL CEREBRO QUE VAMOS A TENER TODA LA VIDA Y LA MAYOR INTERCONEXIÓN NEURONAL QUE SE REALIZA DE LOS 0 A LOS 3 AÑOS, ESTÁ CONFIRMADO QUE LOS NIÑOS Y NIÑAS QUE SON ATENDIDOS MEDIANTE LA EDUCACIÓN INICIAL A LA HORA DE QUE ENTRAN EN UNA EDUCACIÓN SUPERIOR SUS OPORTUNIDADES SE VEN AUMENTADAS MEJORAR SUS POSIBILIDADES DE ACCESO A MEJORAR ESTADÍOS DE VIDA TANTO EN SUS FAMILIAS COMO EN SU COMUNIDAD, EN MÉXICO PERDIMOS MUCHO TIEMPO EN LA CONSTRUCCIÓN DE UN MODELO EDUCATIVO QUE CONSIDERE QUE EL DERECHO QUE TIENEN LOS NIÑOS A LA EDUCACIÓN, ES DESDE SU NACIMIENTO, ES A PARTIR DE ESTE AÑO CON LA PROPUESTA DE UNA VERDADERA REFORMA EDUCATIVA QUE IMPULSO NUESTRO PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, QUE SEA SUBSANADO ESTA

CARENCIA ES LA ESTRUCTURA DEL SISTEMA EDUCATIVO DE MÉXICO, A PARTIR DEL 15 DE MAYO DE ESTE AÑO NUESTRA CONSTITUCIÓN FEDERAL SEÑALA QUE TODA PERSONA TIENE DERECHO A LA EDUCACIÓN, EL ESTADO, FEDERACIÓN, ESTADOS, CIUDAD DE MÉXICO Y MUNICIPIOS IMPARTIRÁ Y GARANTIZARÁ LA EDUCACIÓN INICIAL PREESCOLAR PRIMARIA, SECUNDARIA, MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR LA EDUCACIÓN INICIAL, PREESCOLAR, PRIMARIA Y SECUNDARIA CONFORMAN LA EDUCACIÓN BÁSICA ESTA Y LA MEDIA SUPERIOR SERÁN OBLIGATORIAS LA EDUCACIÓN SUPERIOR LO SERÁ EN TÉRMINOS A LA FRACCIÓN 10 DEL PRESENTE ARTÍCULO, LA EDUCACIÓN INICIAL ES UN DERECHO DE LA NIÑEZ Y SERÁ RESPONSABILIDAD DEL ESTADO CONCIENTIZAR SOBRE SU IMPORTANCIA, HAGO ÉNFASIS EN ESTE ÚLTIMO ENUNCIADO, LA EDUCACIÓN INICIAL ES UN DERECHO DE LA NIÑEZ Y SERÁ RESPONSABILIDAD DEL ESTADO, CONCIENTIZAR SOBRE SU IMPORTANCIA, ES EN ESTA FASE DONDE RADICA LA IMPORTANCIA DE LA REFORMA QUE LES INVITO A VOTAR A FAVOR, QUE INCLUYAMOS EN NUESTRA CONSTITUCIÓN LOCAL, EL DERECHO DE LA NIÑEZ DURANGUENSE A LA EDUCACIÓN INICIAL, DE APROBAR ESTA REFORMA ESTAMOS CONSOLIDANDO QUE LA EDUCACIÓN INICIAL SEA RECONOCIDA FORMALMENTE COMO UN NIVEL EDUCATIVO QUE ATIENDE ÍNTEGRAMENTE A LOS NIÑOS Y A LAS NIÑAS DESDE SU NACIMIENTO HASTA SU INGRESO A LA ENSEÑANZA BÁSICA, FAVORECIENDO DE ESTA MANERA SISTEMÁTICA, OPORTUNA Y PERTINENTE SU DESARROLLO FÍSICO, COGNITIVO, PSICOMOTRIZ, AFECTIVO Y SOCIAL INCLUYENDO ORIENTACIÓN A LOS PADRES O

TUTORES EN SU OBLIGACIÓN COMO PRIMEROS EDUCADORES, EN DURANGO, TENEMOS LA CONSTATAción PRÁCTICA A TRAVÉS DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN Y DESARROLLO INFANTIL, LOS CÁDIS SON ESPACIOS DE INTERACCIÓN QUE PROPORCIONAN A LOS PEQUEÑOS, LOS MEDIOS PARA LA FORMACIÓN INTEGRAL MEDIANTE ACCIONES EDUCATIVAS ORGANIZADAS Y SISTEMÁTICAS EN EL MARCO DE UN PROGRAMA PEDAGÓGICO ADECUADO OFRECEN EDUCACIÓN INICIAL, POTENCIALIZANDO EL DESARROLLO INTEGRAL Y ARMÓNICO DE LOS MENORES EN UN AMBIENTE RICO EN EXPERIENCIAS FORMATIVAS EDUCATIVAS Y AFECTIVAS QUE LES PERMITIRÁ ADQUIRIR HABILIDADES, HÁBITOS, VALORES ASÍ CÓMO DESARROLLAR SU AUTONOMÍA, CREATIVIDAD Y ACTITUDES NECESARIAS EN SU DESEMPEÑO SOCIAL, LA EDUCACIÓN INICIAL SE BASA EN UNA RELACIÓN INTERACTIVA E INTEGRADA ENTRE LOS PADRES DE FAMILIA Y SUS HIJOS POR LO TANTO ES UNA EDUCACION INCLUYENTE DE LA FAMILIA Y LA SOCIEDAD GRACIAS A LOS ESTUDIOS CIENTÍFICOS HOY SABEMOS QUE HAY QUE DESARROLLAR EL CEREBRO CON TODO EL CORAZÓN POR ELLO ESTA LEGISLATURA LUCHAREMOS POR IMPLEMENTAR DENTRO DE LA EDUCACIÓN INICIAL LAS FASES LAS FASES DE LA EDUCACION PRECONCEPCIONAL LA EDUCACIÓN CONCEPCIONAL LA EDUCACIÓN PRENATAL LA EDUCACIÓN NATAL Y LA HOY EDUCACIÓN POSTNATAL EN EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO DE HOY CORONADA UNA LUCHA DE AÑOS DURANTE UN LARGO TIEMPO EL PARTIDO DEL TRABAJO HA HECHO SUYO EL PROYECTO DE EDUCACIÓN INICIAL HEMOS SIDO PARTICIPES EN LA CONSTRUCCIÓN DE MODELOS EDUCATIVOS QUE HACEN DEL

APRENDIZAJE INICIAL UNA MISIÓN DE VIDA Y AQUÍ HAGO UN PARÉNTESIS PARA RECONOCER AL IMPULSOR MATERIAL EN TUAL DE LA PRESENTE PROPUESTA EN LA CÁMARA DE SENADORES DONDE A PESAR DE TODAS LAS ADVERSIDADES HIZO POSIBLE ESTE GRAN SUEÑO DE OTORGAR EL CARÁCTER DE OBLIGATORIO A LA EDUCACIÓN INICIAL ME REFIERO AL PROFESOR GONZALO YÁÑEZ, PARA EL PARTIDO DEL TRABAJO LA PRESENTE REFORMA CONSTITUCIONAL ES APENAS EL INICIO DE UN LARGO TRECHO QUE DEBEMOS CAMINAR NINGÚN VOTO LEGISLATIVO VALDRÁ MÁS QUE EL DE ESTA REFORMA LAS NIÑAS Y LOS NIÑOS DE DURANGO ESPERAN DE NOSOTROS UN VOTO RESPONSABLE, UN VOTO QUE AYUDE A CONSTRUIR UN FUTURO MEJOR UN VOTO QUE CONSOLIDA EL MEJOR OBJETIVO DE UN ESTADO LA EDUCACIÓN, AGRADECEMOS A LOS DIPUTADOS QUE VOTARON A FAVOR EN LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DIPUTADO RIGOBERTO QUIÑÓNEZ SAMANIEGO MUCHAS GRACIAS, DIPUTADA SONIA CATALINA MERCADO GALLEGOS, MUCHAS GRACIAS, DIPUTADO LUIS IVÁN GURROLA VEGA, MUCHAS GRACIAS, DIPUTADO PABLO CÉSAR AGUILAR PALACIO, MUCHAS GRACIAS, DIPUTADO JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, MUCHAS GRACIAS, PORQUE LA NIÑEZ NO CONOCE DE COLORES, EN LA ANTIGÜEDAD SE CREÍA A QUE LA INTELIGENCIA ESTABA EN EL CORAZÓN, LUEGO EL DESARROLLO DE LA CIENCIA LA SITUÓ EN EL CEREBRO, NOSOTROS CREEMOS QUE HOY QUE HAY QUE DESARROLLAR EL CEREBRO CON TODO EL CORAZÓN DESDE LOS GENES, QUEDA PUES DEMOSTRADO QUE LA INFANCIA ES DESTINO, QUIERO HACER MENCIÓN, QUIERO CITAR LAS LETRAS DE UN CANTAUTOR PORQUE AQUÍ ES DONDE SE REFLEJA EL TRABAJO QUE

HA HECHO EL SISTEMA CADÍ, CAMINANTE NO HAY CAMINO, SE HACE CAMINO AL ANDAR, MUCHAS GRACIAS, VIVA EL SISTEMA CADÍ, VIVAN LAS NIÑAS Y LOS NIÑOS DE DURANGO, MUCHAS GRACIAS.

PRESIDENTA: CONTINUANDO CON LA LISTA DE ORADORES, SE LE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA AL DIPUTADO FRANCISCO JAVIER IBARRA JÁQUEZ, HASTA POR 10 MINUTOS A FAVOR.

DIPUTADO FRANCISCO JAVIER IBARRA JÁQUEZ: CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA, BIENVENIDO AUDITORIO A LA CASA DEL PUEBLO, QUISE HACER USO DE LA PALABRA PRIMERAMENTE PARA COMPARTIR ALGUNAS REFLEXIONES EN TORNO AL TEMA EDUCATIVO QUE NOS OCUPA EMPEZARÍA DICIENDO QUE NO PODEMOS VIVIR EN UNA SOMNOLENCIA HUMANA ENTORNO AL TEMA EDUCATIVO, DIRÍA ADEMÁS QUE LA EXPRESIÓN NO SOLAMENTE ES REFORMA, EL ARTÍCULO 22 CONSTITUCIONAL Y PARTICULARMENTE EL TERCERO AL RESPECTO, MANIFIESTA NO SOLAMENTE EL DERECHO A SER EDUCADOS, MANIFIESTAN EL DERECHO DE SER INCLUIDOS EN UNA SOCIEDAD QUE NO ESTÁN PIDIENDO PERTENECER SINO A UNA SOCIEDAD QUE LES PERTENECE, LA EDUCACIÓN INICIAL NO ES UN PRELUDIO DEL NEONATO, ES UN DERECHO DEL HUMANO, EL HUMANO VISTO COMO EL FUNDAMENTO DE UNA SOCIEDAD, NO COMO EL INSTRUMENTO NI POLÍTICO Y MENOS SOCIAL PARA HACER EXPRESIONES DE ORDEN UNILATERALES, PERMÍTANME DECIRLES QUE LA REFORMA A NUESTRA CONSTITUCIÓN, HA SIDO CROMÁTICAMENTE Y POLÍTICAMENTE CON LOS DISTINTOS ELEMENTOS DE LA

PARTICIPACIÓN DE DISTINTAS FRACCIONES PARLAMENTARIAS, NO ES, NI VA A SER NUNCA CON EL CONCURSO UNILATERAL DE UN SOLO PARTIDO, FELICITO A MIS ANTECESORES QUE RECURRIERON A LA MÁXIMA TRIBUNA DEL ESTADO, DONDE HOY ESTOY EJERCIENDO MI DERECHO PERO TAMBIÉN HAGO UN LLAMADO A LAS MAESTRAS Y MAESTROS QUE ME ESCUCHAN PARA EXPRESARLES NO SOLAMENTE LA ADHESIÓN DEBE SER EL COMPROMISO DE UNA SOCIEDAD QUE EMPUJE AL DESARROLLO MUCHO SE HABLA DE NEONATOS DE INANICIÓN, MUCHOS MÁS NO INTERPRETAMOS LO QUE ESTA FRASE LLEVA, ANTES DE SER CONCEBIDOS Y DESPUÉS DE ELLO, CON UN DERECHO DE VIVIR Y DESARROLLARSE EN UNA SOCIEDAD PERO ADEMÁS DE ELLO, NO SOLAMENTE CON UNA VOLUNTAD, COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS, HECHOS SON AMORES Y NO BUENAS RAZONES, PARA QUE HAYA UNA REFORMA APARTE DE LA VOLUNTAD MORAL Y POLÍTICA, DEBE DE HABER UNA VOLUNTAD MANIFIESTA EN UN PRESUPUESTO Y ESTAMOS EN EL PRELUDIO PRECISAMENTE QUE EL DÍA 15 DE NOVIEMBRE, TENGAMOS A TRAVÉS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN, UN PRESUPUESTO QUE CONLLEVE CONSIGO, AUNADO UN RECURSO EXTRAORDINARIO PARA QUE NO QUEDE EN PALABRAS LO AQUÍ MANIFIESTO, SEÑOR PRESIDENTE, TENEMOS FE EN NUESTROS IDEALES PERO TAMBIÉN TENEMOS ESPERANZA EN QUE LA SOCIEDAD SEA TOMADA EN CUENTA EL TERRENO EDUCATIVO, COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS NO QUEREMOS SOLAMENTE DESGAÑITÁNDOSE EN LA TRIBUNA, A UNOS DÍAS QUE NUESTRO EJECUTIVO FEDERAL ESTÁ EN NUESTRA ENTIDAD, Y A UNOS DÍAS MÁS EN QUE SE EJERZA EL DERECHO DE SABER CÓMO



QUEDÓ EL PRESUPUESTO, YA SE HABLO AQUÍ, SEÑORAS Y SEÑORES, DE LOS ASPECTOS COGNITIVOS AFECTIVOS PSICOMOTRICES ÁREAS FUNDAMENTALES PARA EL DESARROLLO NO SOLAMENTE DEL CORAZÓN SINO DE LA MENTE HUMANA PERO ALGUNO DE USTEDES HA PENSADO EN LA TEORÍA GEOANTEOPOCENTRISTA INTERPRETADA ESTÁ COMO EL HOMBRE COMO FUENTE DE TODA SOCIEDAD LA ANTROPOLOGÍA SOCIAL NOS DICE Y NOS DICE BIEN, DEBE HABER CONFRONTACIÓN DE IDEAS, DEBE EXISTIR DIALÉCTICA, DEBE DE HABER ENTENDIMIENTOS PERSONALES PERO SOBRE TODO ENTENDIMIENTO SOCIAL, AHÍ ESTRIBA Y ESTRIBA BIEN LA REFORMA AL ARTÍCULO 22 CONSTITUCIONAL HACEMOS VOTOS Y DE LOS BUENOS, PARA QUE SE TOME EN CUENTA EN EL PRESUPUESTO ALLÁ EN EL GOBIERNO FEDERAL, QUÉ RETUMBE COMO UN ECO SOCIAL EN LA CÁMARA BAJA Y QUE EN LA CÁMARA DE SENADORES SE RATIFIQUE QUE HAYA MEJOR PRESUPUESTO UNA VEZ MÁS SEÑOR PRESIDENTE AQUÍ ESTÁ DURANGO EN ESPERA QUE LE CUMPLA AQUÍ ESTAMOS EN EDUCACIÓN, FELICITÓ A MIS COMPAÑERAS Y A MIS COMPAÑEROS QUE HAN ANTECEDIDO EN LA PALABRA Y PONDRÍA UN EJEMPLO PORQUE LA HE ESCUCHADO Y CONOZCO DE SUS CONVICCIONES VOY A PONER UN EJEMPLO COMO SI FUERA CADA UNA DE LAS DIPUTADAS EN ALGUIEN QUE PELEA TODOS LOS DÍAS PORQUE A LOS INDÍGENAS SE LES ATIENDA NO SOLAMENTE DICIÉNDOLES HERMANOS SINO QUE CON HECHOS REALMENTE SEAN ATENDIDOS, GRACIAS DIPUTADA GABRIELA HERNÁNDEZ LÓPEZ, ES ESE SENTIDO COMO LOS QUE ME ANTECEDIERON, MAESTRA LA FELICITO POR SUS CONVICCIONES COMPAÑERA NUESTRA Y DIPUTADA ASIMISMO SE QUE CADA UNA Y

CADA UNO DE NOSOTROS LUCHAREMOS POR DAR EL VOTO PERO USTEDES COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DE LA SOCIEDAD LUCHARAN PORQUE SE HAGA REALIDAD ESTA REFORMA FINALIZÓ MI INTERVENCIÓN NO ES EL TEMA DE OCUPAR UNA CURUL EN EL CONGRESO DEL ESTADO O DE LA UNIÓN, NO ES EL TEMA UNIPERSONAL DE ENTENDER SOLAMENTE DE LLEGAR PARA EXPRESAR SITUACIONES QUE NO TENGAN ECO POR LO TANTO NO ES EL TEMA DE LOS TRES NIVELES DE GOBIERNO PARA HACER LO MISMO, CADA UNO CON SUS RECURSOS, CADA UNO CON SU RESPONSABILIDAD, MUNICIPIO ARTÍCULO 115 CONSTITUCIONAL, AUTONOMÍA, REFUERZO DE PODER, INDEPENDIENTE MUNICIPIO, GOBIERNO DEL ESTADO CON LOS ARTÍCULOS PROPIOS Y POR SUPUESTO ESTABLECIDOS EN UN PACTO FEDERAL EL GOBIERNO EJECUTIVO DE LA NACIÓN, FINALIZÓ COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS, NO ES RETUMBAR NI HACER ECO EN LA CONCIENCIA DE ALGUIEN QUE NO VIVE EN CONCIENCIA, ESTO CONLLEVA MÁS ALLÁ DE UN SIMPLE DIÁLOGO ESTO LLEVA MÁS ALLÁ DEL HACER DIARIO EN BIEN DE LA SOCIEDAD QUE NO TENGAMOS NIÑAS Y NIÑOS MENESTEROSOS EN EDUCACIÓN, QUE NO TENGAMOS DIPUTADAS Y DIPUTADOS CREYENDO A SU MANERA QUE ES SOLAMENTE PARTE DE UNA FRACCIÓN PARLAMENTARIA LA QUE PUDIERA DAR UNA REFORMA EDUCATIVA O DE OTRA ÍNDOLE MEJOR AÚN YO FINALIZÓ DICHIENDO COMPAÑEROS DIPUTADOS, EL MEDIO AMBIENTE NOSOTROS LO CREAMOS Y LO TRANSFORMAMOS A NUESTRA CONCIENCIA SÉ QUE LA CONCIENCIA DE CADA UNO DE NOSOTROS ESTÁ ENMARCADA EN FAVOR DE LA SOCIEDAD SEÑORITA PRESIDENTA MESA DIRECTIVA

COMPAÑEROS DIPUTADOS TODOS NOS ESCUCHA UNA AUDIENCIA PERO ESTA AUDIENCIA SOLICITA ENCONTRAR RESPUESTAS FAVORABLES SU SERVIDOR COMO COMPAÑERO DE USTEDES COMO PROFESOR DE CARRERA COMO MAESTRO QUE HA VIVIDO COMO USTEDES SIENDE EL HECHO DE QUÉ ES UN GRAN PODER EL PODER ENSEÑARLE A LEER A UN NIÑO PERO MÁS AÚN ESTAMOS HABLANDO DE EDUCACIÓN INICIAL E INCLUSIVE ANTES DEL NACIMIENTO, ESE PODER TRANSFORMEMOS EN UN PODER PRESUPUESTAL PARA QUE SE EJERZA LO QUE AQUÍ ESTAMOS PIDIENDO Y EN ESE HACER DEL CAMINO AQUÍ DICHO NO SOLAMENTE CAMINANTE HACER EL CAMINO, VAMOS A TRANSFORMAR EL CAMINO PARA QUE ÉSTE LE SIRVA A LA NIÑEZ DE DURANGO, ES CUANTO SEÑORITA PRESIDENTA, POR SU ATENCIÓN MUCHAS GRACIAS.

PRESIDENTA: SE PREGUNTA A LAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS SI HAY UN ARTÍCULO O FRACCIÓN DEL DICTAMEN EN LOS QUE QUIERAN RESERVARSE SU DISCUSIÓN EN LO PARTICULAR.

PRESIDENTA: DE NO HABER RESERVAS POR PARTE DE LAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS PARA LA DISCUSIÓN DEL DICTAMEN EN LO PARTICULAR, INFORMO A LA ASAMBLEA QUE POR FALLAS EN EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN Y DEBIDO A QUE SE VA A VOTAR EL DICTAMEN Y CON BASE AL ARTÍCULO 62 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO ME PERMITO DECRETAR UN RECESO DE TRES MINUTOS.

PRESIDENTA: SE REANUDA LA SESIÓN.

PRESIDENTA: INFORMO A LA ASAMBLEA QUE EL DICTAMEN SOMETIDO A SU CONSIDERACIÓN SE VOTARÁ NOMINALMENTE EN UN SOLO ACTO, INCLUYENDO ARTÍCULOS TRANSITORIOS, PARA SU APROBACIÓN EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, MEDIANTE EL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARLAMENTARIA, PARA LO CUAL, LAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS TIENEN HASTA UN MINUTO PARA REGISTRAR SU VOTO.

PRESIDENTA: EN ESTE MOMENTO SE CIERRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN, Y SE INSTRUYE A LA DIPUTADA SECRETARIA ELIA DEL CARMEN TOVAR VALERO, PARA QUE DE A CONOCER EL SENTIDO DE LOS VOTOS A ESTA PRESIDENCIA.

<b>Diputado</b>	<b>Sentido del voto</b>
CINTHYA LETICIA MARTELL NEVAREZ	A Favor
LUIS IVAN GURROLA VEGA	A Favor
RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO	A Favor
SANDRA LILIA AMAYA ROSALES	
CLAUDIA JULIETA DOMINGUEZ ESPINOZA	A Favor
JOSE ANTONIO OCHOA RODRIGUEZ	A Favor
KAREN FERNANDA PEREZ HERRERA	A Favor
MARIA ELENA GONZALEZ RIVERA	A Favor
MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA	A Favor
RAMON ROMAN VAZQUEZ	A Favor
PABLO CESAR AGUILAR PALACIO	A Favor
ELIA DEL CARMEN TOVAR VALERO	A Favor
PEDRO AMADOR CASTRO	A Favor
DAVID RAMOS ZEPEDA	A Favor
GABRIELA HERNANDEZ LOPEZ	A Favor
ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTINEZ	A Favor
JOSE LUIS ROCHA MEDINA	A Favor
FRANCISCO JAVIER IBARRA JAQUEZ	A Favor
NANCI CAROLINA VASQUEZ LUNA	A Favor
ALEJANDRO JURADO FLORES	A Favor
JUAN CARLOS MATURINO MANZANERA	
SONIA CATALINA MERCADO GALLEGOS	A Favor
OTNIEL GARCIA NAVARRO	
GERARDO VILLARREAL SOLIS	A Favor
ESTEBAN A. VILLEGAS VILLARREAL	A Favor

DIPUTADA SECRETARIA ELIA DEL CARMEN TOVAR VALERO: DIPUTADA PRESIDENTA, LE INFORMO QUE TENEMOS 22 VOTOS A FAVOR, 0 EN CONTRA, Y 0 ABSTENCIONES, ES CUANTO.

PRESIDENTA: GRACIAS, SE APRUEBA TANTO EN LO GENERAL COMO EN LO PARTICULAR, SE ORDENA SU EXPEDICIÓN COMO DECRETO NÚMERO 192, CON FUNDAMENTO EN LA FACULTAD QUE ME CONFIERE LA FRACCIÓN XXI DEL ARTÍCULO 76 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA GENERAL PARA QUE HAGA DEL CONOCIMIENTO INMEDIATO DE LOS 39 AYUNTAMIENTOS, EL CONTENIDO DEL DECRETO DE REFERENCIA, PARA QUE A SU VEZ REMITAN A ÉSTA SOBERANÍA POPULAR POR ESCRITO, SU VOTO SOBRE EL DECRETO 192, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO PROPUESTO POR EL ARTÍCULO 182 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO Y EFECTUAR LA DECLARATORIA CORRESPONDIENTE.

PRESIDENTA: DEBIDO A QUE EN LA SESIÓN ANTERIOR SE DIO SEGUNDA LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, QUE CONTIENE REFORMA AL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTICULO 8 Y ADICIONA UN QUINTO PÁRRAFO AL ARTICULO 13 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, SE DECLARA ABIERTO EL DEBATE EN LO GENERAL, EN TAL VIRTUD SE ABRE EL REGISTRO DE ORADORES A FAVOR, EN CONTRA O ABSTENCIÓN DEL DICTAMEN.

PRESIDENTA: HAGO DEL CONOCIMIENTO DE LA ASAMBLEA QUE EL REGISTRO DE ORADORES QUEDO INTEGRADO DE LA SIGUIENTE MANERA.

PRESIDENTA: A FAVOR EL DIPUTADO JOSÉ ANTONIO OCHOA, A FAVOR EL DIPUTADO LUIS IVÁN GURROLA VEGA.

PRESIDENTA: SE LE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA AL DIPUTADO JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ HASTA POR 10 MINUTOS.

DIPUTADO JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ: CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS LOS CIUDADANOS TENEMOS DIVERSAS GARANTÍAS INDIVIDUALES Y DERECHOS FUNDAMENTALES CONSAGRADOS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DENTRO DE LOS CUALES SE ENCUENTRA EL DERECHO A LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EFECTIVA, PRONTA Y EXPEDITA ADEMÁS DE CONTAR CON EL BENEFICIO DE NO SER PRIVADOS DE LA LIBERTAD DE PROPIEDADES POSESIONES O DERECHOS SÓLO QUE FUE DE MEDIANTE JUICIO SEGUIDO ANTE LOS TRIBUNALES COMPETENTES CUYA ACTUACIÓN ESTA REGIDA POR EL PRINCIPIO DE LEGALIDAD Y DE PROHIBICIÓN DE DAR EFECTO RETROACTIVO ALGUNA LEY EN PERJUICIO DE ALGUIEN ENTRE OTRAS, HABLANDO DE LAS FORMALIDADES PROCESALES SU RAZÓN DE SER Y OBJETIVO SEGÚN EL OTORGAR LA CERTEZA JURÍDICA A LOS PARTICULARES QUE COMO PARTE DEL PROCEDIMIENTO JUDICIAL, PARTICIPAN DIRECTAMENTE EN ESTE Y

DICHO PROCEDIMIENTO QUE LES ATAÑE DE MANERA DIRECTA E IRREMEDIABLE, LAS FORMALIDADES PROCESALES SE TRADUCE EN EL DEBER DE LOS JUZGADORES DE APLICAR LEYES DE CARÁCTER GENERAL ADEMÁS DE SER ABSTRACTAS E IMPERSONALES QUE NO DEJEN DE TENER OBJETO Y DESAPAREZCAN AL MOMENTO DE SU APLICACIÓN EN SU CASO EN UN CASO DETERMINADO Y SE UTILICEN IGUALMENTE A LAS HIPÓTESIS PREVISTAS POR OTRO LADO DEBIDO A LA EXISTENCIA DEL TEXTO CONSTITUCIONAL QUE PRECISA QUE LOS JUICIOS QUE TENGAN POR OBJETO EL PRIVAR A ALGUIEN DE SU LIBERTAD, DE SUS POSESIONES, PROPIEDADES O SUS DERECHOS, SE DEBEN DE CUMPLIR LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO SE ESTÁ EN PRESENCIA DE UNA DISPOSICIÓN QUE DE MANERA EXPLÍCITA DETERMINA LA FORMA EN QUE SE DEBE DE REALIZAR TODO PROCESO JUDICIAL, NO OBSTANTE LO ANTERIOR, ES POR TODOS SABIDO QUE EN DEMASIADAS OCASIONES DICHOS PROCESOS SUELEN SER TRATADOS ELLO OCASIONANDO GRANDEMENTE POR LA ESTRUCTURA DE SU CURSO LEGAL MISMO QUE EN ARAS DE PROTEGER LOS DERECHOS DE LAS PARTES EN MUCHAS OCASIONES SE CAEN EXCESIVA REGULACIÓN DE LAS FORMALIDADES QUE RIGEN LOS JUICIOS POR OTRO LADO Y ACORDE A LO ESTABLECIDO EN NUMEROSAS TESIS FORMULADAS POR LA SUPREMA CORTE DE LA NACIÓN EXISTE EXCEPCIONES A LA APLICACIÓN DE LOS DIVERSOS PRINCIPIOS ESTABLECIDOS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DICHOS PRINCIPIOS COMO LO ES EL DEBIDO PROCESO Y OTROS TANTOS ADEMÁS DE LAS FORMALIDADES YA SEÑALADAS

ANTERIORMENTE PUEDEN APLICARSE EN MUCHOS CASOS AL MISMO TIEMPO QUE SE OTORQUE PRIORIDAD SUPERIOR A LOS SOLUCIÓN DE TODA CONTROVERSIA QUE SE SOMETA A JUICIO DE LA AUTORIDAD COMPETENTE EXCEPCIONES QUE SE EXPRESAN DE MANERA LITERAL EN MÚLTIPLES RESOLUCIONES Y TESIS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN ASÍ MISMO COMO ES EL CASO DE LA REDACCIÓN ACTUAL CONTENIDA ENTRE OTRAS EN LAS RESPECTIVAS CONSTITUCIONES IONES DE LOS ESTADOS DE OAXACA COLIMA Y GUANAJUATO EN LAS QUE EXISTE EL PÁRRAFO QUE CONCEDE LA VENTAJA QUE SOBRE LAS FORMALIDADES PROCEDIMENTALES SE LE DEBE DAR A LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS JUDICIALES SIEMPRE QUE NO SE VULNERAN LOS DERECHOS Y PRERROGATIVAS CONSTITUCIONALES EN LA MATERIA PODEMOS PRECISAR QUE DICHAS ENTIDADES REALIZAN LA OBSERVANCIA Y ACATAMIENTO AL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 17 DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL PARA ARMONIZAR CON ESTA ÚLTIMA SUS RESPECTIVAS CONSTITUCIONES LOCALES LA INICIATIVA DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL PRESENTÓ MATERIA DE ESTE DICTAMEN RESULTA TOTALMENTE ATINGENTE PUES PROPONE LA ARMONIZACIÓN DE NUESTRA CONSTITUCIÓN LOCAL A LA CONSTITUCIÓN FEDERAL Y DE ESTA MANERA ELEVARÁ UN CARÁCTER OBLIGATORIO EL QUE TODA AUTORIDAD JURISDICCIONAL LE CONCEDA PRIORIDAD A LA SOLUCIÓN DEL CONFLICTO SOMETIDO A SU JURISDICCIÓN SOBRE LOS FORMALISMOS PROCESALES SIEMPRE QUE NO SE AFECTE LA IGUALDAD ENTRE LAS PARTES EL DEBIDO PROCESO U OTROS DERECHOS ADEMÁS DE QUE EN LOS JUICIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCA COMO REGLA LA ORALIDAD BASTE CON QUE QUEDE



CONSTANCIA DE ELLOS EN CUALQUIER MEDIO QUE DE CERTEZA DE SU CONTENIDO AQUÍ PIDIERA UN AGRADECIMIENTO A LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN QUE DIERON QUE HICIERON POSIBLE QUE SEA PROBADA QUE SE METIERA PLENO Y SE APROBARÁ ESTE DICTAMEN DE LA INICIATIVA PRESENTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL MUCHAS GRACIAS POR SU CONFIANZA Y GRACIAS PORQUE ESTO VA A SER EN BENEFICIO DE LOS CIUDADANOS POR LO CUAL LOS INTEGRANTES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE ESTA HONORABLE LEGISLATURA DAMOS NUESTRO VOTO A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN Y CÓMO LO DIJE AGRADECER A LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES DEL CONGRESO PRESIDIDA POR UN AMIGO RIGOBERTO QUIÑÓNEZ PARA LA APROBACIÓN DE ESTA PROPUESTA YA DESCRITA EN MATERIA DEL MISMO DICTAMEN POR SU ATENCIÓN MUCHAS GRACIAS ES CUÁNTO SEÑORITA PRESIDENTA.

PRESIDENTA: EL DIPUTADO LUIS IVÁN GURROLA VEGA DECLINA SU PARTICIPACIÓN.

PRESIDENTA: DE NO HABER MÁS INTERVENCIONES, SE DECLARA CERRADO EL DEBATE EN LO GENERAL.

PRESIDENTA: SE PREGUNTA A LAS Y LOS DIPUTADOS SI HAY UN ARTÍCULO O FRACCIÓN DEL DICTAMEN EN LOS QUE QUIERAN RESERVARSE SU DISCUSIÓN EN LO PARTICULAR.

PRESIDENTA: DE NO HABER RESERVAS POR PARTE DE LAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS PARA LA DISCUSIÓN DEL DICTAMEN EN LO PARTICULAR, INFORMO A LA ASAMBLEA QUE EL DICTAMEN SOMETIDO A SU CONSIDERACIÓN SE VOTARÁ NOMINALMENTE EN UN SOLO ACTO, INCLUYENDO ARTÍCULOS TRANSITORIOS, PARA SU APROBACIÓN EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, MEDIANTE EL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARLAMENTARIA, POR LO CUAL, LAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS TIENEN HASTA UN MINUTO PARA REGISTRAR SU VOTO.

PRESIDENTA: EN ESTE MOMENTO SE CIERRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN, Y SE INSTRUYE A LA DIPUTADA SECRETARIA MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA, PARA QUE DE A CONOCER EL SENTIDO DE LOS VOTOS A ESTA PRESIDENCIA.

<b>Diputado</b>	<b>Sentido del voto</b>
CINTHYA LETICIA MARTELL NEVAREZ	A Favor
LUIS IVAN GURROLA VEGA	A Favor
RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO	A Favor
SANDRA LILIA AMAYA ROSALES	
CLAUDIA JULIETA DOMINGUEZ ESPINOZA	A Favor
JOSE ANTONIO OCHOA RODRIGUEZ	A Favor
KAREN FERNANDA PEREZ HERRERA	A Favor
MARIA ELENA GONZALEZ RIVERA	A Favor
MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA	A Favor
RAMON ROMAN VAZQUEZ	A Favor
PABLO CESAR AGUILAR PALACIO	A Favor
ELIA DEL CARMEN TOVAR VALERO	A Favor
PEDRO AMADOR CASTRO	A Favor
DAVID RAMOS ZEPEDA	A Favor
GABRIELA HERNANDEZ LOPEZ	A Favor
ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTINEZ	A Favor
JOSE LUIS ROCHA MEDINA	A Favor
FRANCISCO JAVIER IBARRA JAQUEZ	A Favor
NANCI CAROLINA VASQUEZ LUNA	A Favor
ALEJANDRO JURADO FLORES	A Favor
JUAN CARLOS MATURINO MANZANERA	
SONIA CATALINA MERCADO GALLEGOS	A Favor
OTNIEL GARCIA NAVARRO	
GERARDO VILLARREAL SOLIS	A Favor
ESTEBAN A. VILLEGAS VILLARREAL	A Favor

DIPUTADA SECRETARIA MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA: CON SU PERMISO DIPUTADA PRESIDENTA, LE INFORMO QUE TENEMOS 22 VOTOS A FAVOR, 0 EN CONTRA, Y 0 ABSTENCIONES, ES CUANTO DIPUTADA PRESIDENTA.

PRESIDENTA: GRACIAS, SE APRUEBA TANTO EN LO GENERAL COMO EN LO PARTICULAR, SE ORDENA SU EXPEDICIÓN COMO DECRETO NÚMERO 193, CON FUNDAMENTO EN LA FACULTAD QUE ME CONFIERE LA FRACCIÓN XXI DEL ARTÍCULO 76 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, SE INSTRUYE A LA SECRETARIA GENERAL PARA QUE HAGA DEL CONOCIMIENTO INMEDIATO DE LOS 39 AYUNTAMIENTOS EL CONTENIDO DEL DECRETO DE REFERENCIA, PARA QUE A SU VEZ REMITAN A ÉSTA SOBERANÍA POPULAR POR ESCRITO, SU VOTO SOBRE EL DECRETO 193, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 182 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO Y EFECTUAR LA DECLARATORIA CORRESPONDIENTE.

PRESIDENTA: ENTRAMOS AL TEMA DE ASUNTOS GENERALES, PARA LO CUAL, HAGO DEL CONOCIMIENTO DEL PLENO, QUE ANTE ESTA PRESIDENCIA SE REGISTRARON LOS SIGUIENTES ASUNTOS, CON EL TEMA DENOMINADO “EDUCACIÓN” PRESENTADO POR LA C. DIPUTADA ELIA DEL CARMEN TOVAR VALERO, CON EL TEMA DENOMINADO “FUNCIÓN PÚBLICA” PRESENTADO POR EL C. DIPUTADO JOSÉ LUIS ROCHA MEDINA.

PRESIDENTA: SE LE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA HASTA POR DIEZ MINUTOS PARA EL DESAHOGO DEL PRONUNCIAMIENTO A LA DIPUTADA ELIA DEL CARMEN TOVAR VALERO.

DIPUTADA ELIA DEL CARMEN TOVAR VALERO: CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS EL DÍA DE HOY PRONUNCIA HARÍAMOS LO ESTABLECIDO POR LA LEY EN CUANTO A LOS PROCESOS DE ADMISIÓN Y PROMOCIÓN QUE COMPRENDE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA PARA LA CARRERA DE LAS MAESTRAS Y LOS MAESTROS LOS PROCESOS DE ADMISIÓN Y PROMOCIÓN PARA SU CONSULTA QUEDAN ESTABLECIDOS EN ESTA NUEVA LEY EN EL CAPÍTULO 1 Y 2 TÍTULO 4 DE LA LEY DEL SISTEMA DE CARRERA PARA LAS MAESTRAS Y LOS MAESTROS EN EL CUAL SE TIENE QUE TENER CLARO CUÁLES SON LOS CRITERIOS QUE SE SOLICITAN PARA LA ADMISIÓN EN EL SISTEMA EDUCATIVO DE LA EDUCACIÓN BÁSICA ASÍ MISMO QUÉ ASPECTOS DEBEN TENER PRESENTE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN BÁSICA FEDERALES Y ESTATALES PARA SU PROMOCIÓN CADA CALAR ACLARAR QUE LA PROMOCIÓN DE EDUCACIÓN BÁSICA EN LA ACTUAL REFORMA EDUCATIVA TIENE UN CARÁCTER VOLUNTARIO TODOS LOS PROCESOS DE ADMISIÓN Y PROMOCIÓN SE LLEVARÁN A TRAVÉS DE MESAS TRIPARTITAS ES DECIR EN ESTAS MESAS TENDRÁN QUE ESTAR REPRESENTANTES DE LA AUTORIDAD EDUCATIVA LOCAL ENTIDAD FEDERATIVA ASÍ COMO LOS REPRESENTANTES SINDICALES LA PROMOCIÓN A LA FUNCIÓN DIRECTIVA O DE SUPERVISIÓN SERÁN CONSIDERADOS COMO UN MOVIMIENTO VERTICAL POR SER DE ASCENSO EN SU CATEGORÍA

MIENTRAS LA PROMOCIÓN HORIZONTAL SERÁ UN NIVEL DE INCENTIVOS ZINC IMPLIQUE UN CAMBIO EN SU FUNCIÓN COMO HASTA HOY SE HAN LLEVADO A CABO DE IGUAL MANERA LAS VACANTES TENDRÁ QUE SER NOTIFICADAS EN UN PLAZO NO MAYOR DE 5 DÍAS PARA ZONAS URBANAS Y DE 10 DÍAS EN ZONA RURALES PERO CÓMO SERÁN ESTOS PROCESOS DE ADMISIÓN Y PROMOCIÓN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN TENDRÁN UN CARÁCTER ANUAL SERÁN PÚBLICOS, TRANSPARENTES, EQUITATIVOS E IMPARCIALES SE LLEVARÁN A EFECTO A TRAVÉS DE CONVOCATORIAS Y TENDRÁN QUE SER TOMADOS EN CUENTA LOS CONOCIMIENTOS ACTITUDES Y EXPERIENCIAS QUE GARANTICEN SU APRENDIZAJE DE EXCELENCIA Y EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS ALUMNOS ADEMÁS DE REALIZAR EL PERFIL DE CADA PROFESIONAL LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA TIENE UN GRAN COMPROMISO YA QUE ANTES DE EMITIR LAS CONVOCATORIAS DEBERÁ DE CONTAR CON UN ESTUDIO CERTERO DE LAS PLAZAS Y DE LAS SOLICITUDES EXISTENTES YA QUE EN ESTA REFORMA, SE FORTALECERÁ LAS ESCUELAS NORMALES, A LA UPN Y A LOS CENTROS DE ACTUALIZACIÓN DEL MAGISTERIO Y ESTE MISMO PROCESO DE PLANEACIÓN SERÁ EL QUE MARQUE EL INGRESO A LAS INSTITUCIONES ANTES MENCIONADAS, LAS CONVOCATORIAS DEBEN CONSIDERAR LOS SIGUIENTES DATOS, NÚMERO Y CARACTERÍSTICA DE LA PLAZA, PERFIL PROFESIONAL QUE SE REQUIERE, REQUISITOS INDISPENSABLES COMO TENER EL DOMINIO DE LOS NUEVOS CONOCIMIENTOS DE LOS PLANES Y PROGRAMAS, DEBE CONTENER TERMINÓ Y FECHA DEL REGISTRO A LA PARTICIPACIÓN, LAS ETAPAS QUE COMPRENDE ESTE PROCESO, LA FECHA DE PUBLICACIÓN DE LOS

RESULTADOS, ASÍ COMO LAS REGLAS BAJO LAS CUALES SE ASIGNARÁN LAS PLAZAS, OTROS ELEMENTOS QUE ESTIMA LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y DEBEN DE PUBLICARSE 30 DÍAS POR LO MÍNIMO ANTES DE LA PARTICIPACIÓN QUE FUNCIONES TENDRÁN LAS MESAS TRIPARTITAS LAS MESAS SERÁN LAS ENCARGADAS DE VALORAR LOS ELEMENTOS MULTIFACTORIALES QUE COMPETEN PARA CADA UNA DE LAS PLAZAS, ESTOS ELEMENTOS MULTIFACTORIALES DEBERÁN CONOCERLOS MUY CABALMENTE LOS DOCENTES QUE PARTICIPEN TANTO EN ADMISIÓN COMO EN PROMOCIÓN, ES UN SISTEMA QUE PERMITE APRECIAR LOS CONOCIMIENTOS DE ACTITUDES NECESARIAS DE LOS ASPIRANTES PARA PODER GARANTIZAR UN APRENDIZAJE DE EXCELENCIA Y UN DESARROLLO ARMÓNICO DE LOS EDUCANDOS, TENDRÁN LA FORMACIÓN DOCENTE PEDAGÓGICA, LA ACREDITACIÓN DE ESTUDIOS MÍNIMOS DE LICENCIATURA, EL PROMEDIO GENERAL DE LA CARRERA, CURSOS EXTRACURRICULARES CON RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL, EL DOMINIO DE PROGRAMAS ACADÉMICOS DOMINIO DE UNA LENGUA DISTINTA A LA PROPIA Y TENER EXPERIENCIA COMO DOCENTE, ¿QUÉ CARACTERÍSTICAS DEBE COMPRENDER LA ASIGNACIÓN DE PLAZA? NO PODRÁN OTORGARSE PLAZAS SI NO SE ENCUENTRAN EN UN LISTADO NOMINAL EL CUAL SERÁ ORDENADO DE ACUERDO A LOS RESULTADOS DE LAS VALORACIONES DE LOS ELEMENTOS MULTIFACTORIALES QUE YA SE MENCIONARON ANTERIORMENTE, EN CASO DE QUE UNO DE LOS PARTICIPANTES NO ACEPTE LA PLAZA ASIGNADA SE RECORRERÁ EL LISTADO EN FORMA PROGRESIVA, LAS PLAZAS VACANTES SE OTORGARÁN DE MANERA

PÚBLICA CONFORME A LOS LINEAMIENTOS Y EN CASO DE EXCEDER LAS PLAZAS VACANTES SE DARÁN A PERSONAL QUE TENGA EXPERIENCIA COMO DOCENTE EN PEDAGOGÍA, PARA UNA MAYOR PREPARACIÓN Y GARANTIZAR LA EXCELENCIA DEL APRENDIZAJE EL PERSONAL QUE SEA ADMITIDO TENDRÁ UN ACOMPAÑAMIENTO CON UN TUTOR POR LO MENOS EN DOS CICLOS ESCOLARES PARA ESTABLECER LAS CAPACIDADES CONOCIMIENTOS Y COMPETENCIAS DEL PERSONAL DE NUEVO INGRESO, LAS AUTORIDADES FEDERATIVAS REALIZARÁN UNA VALORACIÓN DIAGNÓSTICA EN EL PRIMER CICLO ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN BÁSICA LA ADMISIÓN SE DARÁ CON NOMBRAMIENTO DEFINITIVO DESPUÉS DE HABER PASADO UN PROCESO DE 6 MESES UN DÍA, SIN TENER NINGUNA NOTA DESFAVORABLE QUIENES PODRÁN PARTICIPAR EN LA PROMOCIÓN COMO DIRECTORES O SUPERVISORES DOCENTES QUE TENGAN UNA EXPERIENCIA MÍNIMA DE 4 AÑOS CON NOMBRAMIENTO DEFINITIVO PERSONAL DIRECTIVO DE SUPERVISIÓN QUE EJERZA LA FUNCIÓN QUE CUENTA CON UNA EXPERIENCIA MÍNIMA DE 5 AÑOS EN LA GESTIÓN DIRECTIVA, LAS CONVOCATORIAS TENDRÁN LA MISMA CARACTERÍSTICAS QUE LA ADMISIÓN, LAS DE PROMOCIÓN SE CENTRARÁN EN LOS SISTEMAS MULTIFACTORIALES, LOS SISTEMAS MULTIFACTORIALES PARA LOS DIRECTORES Y SUPERVISORES TENDRÁN QUE CONSIDERAR LA ANTIGÜEDAD EN EL SERVICIO, LA EXPERIENCIA Y EL TIEMPO DE TRABAJO EN ZONAS DE MARGINACIÓN, POBREZA Y DESCOMPOSICIÓN SOCIAL EL RECONOCIMIENTO AL BUEN DESEMPEÑO POR LA COMUNIDAD EDUCATIVA CON PARTICIPACIÓN DE MADRES Y PADRES DE FAMILIA O TUTORES, ALUMNOS Y COMPAÑEROS

DE TRABAJO, EN LA EDUCACIÓN BÁSICA LA PROMOCIÓN A UNA PLAZA CON FUNCIONES DE DIRECCIÓN O DE SUPERVISIÓN DARÁ LUGAR A UN NOMBRAMIENTO DEFINITIVO DESPUÉS DE 6 MESES Y UN DÍA SI NO HAY NOTA DESFAVORABLE EN SU EXPEDIENTE EN LA SECCIÓN TERCERA DE ESTA LEY SE ESTABLECEN LAS PARTES GENERALES PARA LA PROMOCIÓN VERTICAL Y HORIZONTAL, LA PROMOCIÓN HORIZONTAL SERÁ UN PROGRAMA DE ESTÍMULOS Y DE INCENTIVOS CON INCORPORACIÓN PROMOCIÓN Y PERMANENCIA EN CUESTIÓN DE PROGRAMA DE PROMOCIÓN EN LA FUNCIÓN DIRECTIVA TENDREMOS QUE VER QUE REALMENTE TENGA LA PREPARACIÓN PARA SER BUENOS GESTORES EN CUESTIÓN DE PROMOCIÓN DE CALIDAD EN LAS ESCUELAS ESTOY SEGURA QUE LO QUE VOY A DECIR MÁS ADELANTE TENDRÁ UNA CUESTIÓN DE ALEGRÍA PARA TODOS LOS JUBILADOS QUE AHORITA HAN VENIDO A BUSCARNOS PORQUE NO TIENEN PRESUPUESTO PARA PARA SU JUBILACIÓN YA QUE ELLOS HAN TRABAJADO POR HORA SEMANA MES CON UN MÍNIMO DE 12 HORAS IMPARTIENDO LA MISMA ASIGNATURA O ASIGNATURAS AFINES ESTA NUEVA REFORMA CONTIENE LA FORMA PARA PODER INCREMENTAR SUS HORAS Y PODER TENER MÁS ADELANTE UNA CANTIDAD PARA QUE SE PUEDAN JUBILAR PODRÁN INCREMENTAR SUS HORAS CUBRIENDO LOS SIGUIENTES ELEMENTOS MULTIFACTORIALES EL PRIMERO ES QUE EN EL MISMO PLAN EN EL QUE ELABORA EL DOCENTE PRESTE TOTAL O PRINCIPALMENTE A SU SERVICIO SEA YA LLORAS PODRÁ INCREMENTAR HORAS O TRAES EN EL PLANTEL EL QUE EL DOCENTE NO PRESTE ATENCIÓN PERO SIEMPRE Y CUANDO ÉL TENGA LA COMPATIBILIDAD PARA SOLICITAR LO QUE SUS HORARIOS SE LO



PERMITAN Y LA DISTANCIA SE LO PERMITA PODRÁN SOLICITAR INCREMENTO DE HORAS OTRA TERCERA FORMA EN LOS QUE ELLOS PODRÁN INCREMENTAR SUS HORAS ES EN EL PLANTEL EN EL QUE EL DOCENTE SOLICITA A SUS HORAS NO EXISTA ALGUIEN MÁS QUE PUEDA INCREMENTAR LAS TAMBIÉN PODRÁN PARTICIPAR DE ESA MANERA ENTONCES VAN A TENER LA OPORTUNIDAD DE CUBRIR 20-25 HORAS PARA TENER UN BUEN PRESUPUESTO PARA SU JUBILACIÓN EN ESTE PRONUNCIAMIENTO DAMOS A CONOCER DE MANERA GENERAL ELEMENTOS Y CRITERIOS MULTIFACTORIALES QUE TENDRÁN QUE TOMAR EN CUENTA PARA SU PARTICIPACIÓN EN LA ADMISIÓN Y LA PROMOCIÓN YA SEA HORIZONTAL Y VERTICAL PARA QUE LOS MAESTROS SE VAYAN PREPARANDO HACIA ESTAS NUEVAS DISPOSICIONES QUE SE PRESENTAN EN EL SISTEMA DE LA CARRERA DE LAS MAESTRAS Y LOS MAESTROS QUE SE LLEVARÁ A CABO POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA EN EL PRÓXIMO CICLO ESCOLAR, LA SECRETARÍA TENDRÁ QUE DEJAR MUY CLARO QUIÉNES SON LAS PERSONAS QUE VAN A SER LOS RESPONSABLES DE LAS JUNTAS DIRECTIVAS QUE YA HICE EN ESTE PRONUNCIAMIENTO LA SEMANA PASADA Y DEBERÁN DEJAR BIEN CLARO CUÁLES SERÁN LAS MESAS TRIPARTITAS QUE VAN A SER LAS QUE VALOREN TODO EL PROCESO Y EL ESFUERZO QUE HAGAN LOS MAESTROS Y LOS MAESTROS DEBERÁN ESTAR MUY PUNTUALES EN TODOS LOS ELEMENTOS MULTIFACTORIALES EN LOS CUALES VAN A SER EVALUADOS EN ESTE PROCESO DE LA CARRERA DE MAESTROS Y MAESTRAS Y RECORDANDO QUE EN ESTE NUEVO PROCESO SON PROCESOS VOLUNTARIOS, ES CUANTO DIPUTADA PRESIDENTA.

PRESIDENTA: PREGUNTARÍA A LA ASAMBLEA ¿SI ALGÚN DIPUTADO O DIPUTADA DESEA HACER USO DE LA PALABRA?

PRESIDENTA: SE LE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA HASTA POR DIEZ MINUTOS PARA EL DESAHOGO DEL PRONUNCIAMIENTO AL DIPUTADO JOSÉ LUIS ROCHA MEDINA.

DIPUTADO JOSÉ LUIS ROCHA MEDINA: CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA, COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS, LA ACTIVIDAD MINERA ADEMÁS DE CREAR EMPLEOS DE CALIDAD Y BIEN PAGADOS, BRINDA OPORTUNIDAD DE GENERAR RECURSOS QUE SE PUEDAN DESTINAR EN ESCUELAS, CAMINOS, OBRAS HIDRÁULICAS Y MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE TODAS LAS FAMILIAS, EN ESTA OCASIÓN HAGO USO DE ESTA TRIBUNA PARA EXPRESAR A NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, NUESTRA EXIGENCIA DE QUE REGRESE EL RECURSO QUE SE DESTINABA A TRAVÉS DEL FONDO MINERO A LOS ESTADOS PUES AL DETENERLO LAS HADES DONDE SE REALIZA ESTA ACTIVIDAD SE AFECTARÁN BASTANTE EN TODO SU DESARROLLO, ESTE FONDO MINERO SUMAR ALREDEDOR DE 4,000 MILLONES DE PESOS PARA EL 2020, QUITARLO SIGNIFICA GOLPEAR A MUCHOS MUNICIPIOS QUE TIENEN PROBLEMAS AMBIENTALES, DE INFRAESTRUCTURA, DE DIFERENTES TIPOS POR EL IMPACTO DE LA ACTIVIDAD MINERA EN SUS MUNICIPIOS, PARA MUCHOS DE ESTOS MUNICIPIOS REPRESENTAN MÁS INGRESOS QUE LOS QUE TIENEN POR CUALQUIER OTRO CONCEPTO, SI ESTO CONTINÚA DE LA FORMA EN QUE SE HA LLEVADO

A CABO, DURANGO COMO UNO DE LOS PRINCIPALES ESTADOS PRODUCTORES MINEROS DEL PAÍS, PODRÍA RECIBIR UN GOLPE DE MÁS DE 300 MILLONES DE PESOS, PARA SER MÁS PRECISOS, EL GOBIERNO DEL ESTADO EN EL 2017, RECIBIÓ 114 MILLONES 136 MIL PESOS MIENTRAS QUE 17 MUNICIPIOS RECIBIERON EN TOTAL 190 MILLONES 226 MIL PESOS QUE SUMADOS NOS DA UNA CIFRA DE MÁS DE 304 MILLONES 362 MIL PESOS QUE SE DEJARÍAN DE RECIBIR CON LA ELIMINACIÓN DEL LLAMADO FONDO MINERO PARA LOS MUNICIPIOS DE MANERA DETALLADA EL MUNICIPIO QUE MÁS SE BENEFICIABA CON DICHO FONDO ES EL MUNICIPIO DE CUENCAMÉ QUE RECIBIÓ EN ESTE MISMO AÑO MÁS DE CASI 58 MILLONES Y MEDIO DE PESOS, SEGUIDO POR SAN JUAN DEL RÍO CON POCO MÁS DE 22 MILLONES MIENTRAS QUE DURANGO Y OTAEZ RECIBÍAN UNA CANTIDAD SIMILAR CERCA LOS 20 MILLONES DE PESOS, SANTIAGO PAPASQUIARO CON 18.5 MILLONES DE PESOS Y CANELAS CON 14.2 MILLONES, SON OTROS DE LOS MUNICIPIOS QUE RECIBÍAN UNA CANTIDAD IMPORTANTE DE RECURSOS DE ESTE FONDO MINERO, EL RESTO DE LOS 17 MUNICIPIOS BENEFICIADOS ERAN GUADALUPE VICTORIA, GUANACEVI INDÉ, MAPIMÍ, NOMBRE DE DIOS, PÁNUCO DE CORONADO, PEÑÓN BLANCO, RODEO, SAN DIMAS, TEPEHUANES Y TOPIA EL OBJETIVO DEL FONDO MINERO ES CONTRIBUIR EL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA PARA LOS MUNICIPIOS Y DURANGO SERÁ DE LAS ENTIDADES MÁS AFECTADAS PARA ESTAS POLÍTICAS POR ESTAS POLÍTICAS LOS RECURSOS DEL FONDO MINERO SURGEN DEL PAGO ANUAL DEL DERECHO ESPECIAL QUE PAGAN LOS CONCESIONARIOS Y ASIGNACIONES MINERAS PARA PODER REALIZAR ESTA ACTIVIDAD DEL DERECHO ADICIONAL SOBRE

MINERÍA Y DE LA ENAJENACIÓN DEL ORO, PLATA Y PLATINO, EL FONDO MINERO SE CREÓ CON UNA SOLA RAZÓN Y UN SOLO OBJETIVO QUE ES PARA ELEVAR LA CALIDAD DE VIDA DE LOS HABITANTES DE LAS ZONAS DE EXTRACCIÓN MINERA, SOLICITAMOS DE MANERA RESPETUOSA QUE ESTE RECURSO SE QUEDE LOS MUNICIPIOS DE LOS ESTADOS QUE ES DONDE SE LLEVA A CABO LA ACTIVIDAD MINERA Y METERLO PARA RESOLVER LAS DIFERENTES NECESIDADES, A QUITARSE EL FONDO MINERO A LOS ESTADOS Y MUNICIPIOS QUEDAN A DISCRECIÓN DE LA SEP ESTA ES LA VERDAD, POR ELLO PEDIMOS DESDE EL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, QUE SE GARANTICEN LOS POCOS RECURSOS QUE SE DARÁN A LOS MUNICIPIOS MINEROS, POR ESO TAMBIÉN NOS SUMAMOS AL LLAMADO A LOS LEGISLADORES FEDERALES Y RESPALDAMOS A NUESTRO GOBERNADOR JOSE ROSAS AISPURO TORRES, QUIEN HA ALZADO LA VOZ PARA QUE NO QUITEN EL FONDO MINERO PUES ESTO AFECTARÁ DIRECTAMENTE A LOS PEQUEÑOS Y MEDIANOS MUNICIPIOS QUE SE QUEDARÁN SIN INGRESOS PARA SATISFACER MUCHAS NECESIDADES, ADEMÁS CREEMOS QUE SE DEBE ATENDER LA PETICIÓN DE LOS GOBERNADORES DE DURANGO, CHIHUAHUA, ZACATECAS, SONORA Y GUERRERO A QUIENES A TRAVÉS DE UNA CARTA TUYA CANTIDADES Y MUNICIPIOS LOS RECURSOS DE ESTE FONDO ES UNA MUY TRISTE NOTICIA PARA EL ESTADO DE DURANGO PUES ESTAMOS HABLANDO DE INFRAESTRUCTURA QUE AYUDA EN SUS CARRETERAS SUS CONSTRUCCIONES Y LA VERDAD VA A VERSE MUY AFECTADO TODO ESTE SECTOR PORQUE EL ESTADO SIENDO MUY SINCEROS NO CUENTA CON RECURSOS PARA SUSTITUIR ESTOS 300 MILLONES EN

CUESTIÓN, DE ACUERDO CON LA MINUTA DE LA LEY DE DERECHOS QUE VIOLA A LA CÁMARA DE DIPUTADOS, EL ARTÍCULO 275 SEÑALA QUE LA RECAUDACIÓN DEL FONDO MINERO CREADO EN 2014 YA NO SERÁ PARA LOS ESTADOS Y MUNICIPIOS MINEROS SINO QUE SE DISTRIBUIRÁ DE LA SIGUIENTE MANERA 85% PARA LA ATENCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA ESCOLAR, EL CUAL ADMINISTRARÁ LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, 5% A LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y 10% AL GOBIERNO FEDERAL, EN EL CASO DE DURANGO SE VERÁ MUY AFECTADO Y LO ÚNICO QUE VEREMOS EN CONSECUENCIA ES QUE SERÁ MUY DAÑADA TODA LA ESTRUCTURA QUE ACTUALMENTE TIENEN TODOS LOS PEQUEÑOS MUNICIPIOS, ES CUANDO DIPUTADA PRESIDENTE.

PRESIDENTA: PREGUNTARÍA A LA ASAMBLEA ¿SI ALGÚN DIPUTADO O DIPUTADA DESEA HACER USO DE LA PALABRA?

PRESIDENTA: HABIÉNDOSE AGOTADO EL ORDEN DEL DÍA Y NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR SIENDO LAS (13:17) TRECE HORAS CON DIECISIETE MINUTOS, SE CLAUSURA LA SESIÓN Y SE CITA A SESIÓN ORDINARIA QUE SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA MIÉRCOLES (30) TREINTA DE OCTUBRE A LAS (11:00) ONCE HORAS. DAMOS FE -----.

**DIP. CYNTHIA LETICIA MARTELL NEVÁREZ.**

**PRESIDENTA.**

**DIP. ELIA DEL CARMEN TOVAR VALERO.**

**SECRETARIA.**

**DIP. MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA.**

**SECRETARIA.**